

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 30 de agosto de 2024.

No. 42

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a **LETICIA CHÁVEZ CISNEROS**, parte demandada en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 69/2023 (**2da. Publicación**)..... 4

EDICTO para emplazar al codemandado **JORGE ALBERTO FÉLIX** en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 452/2023 (**1ra. Publicación**)..... 5

EDICTO para emplazar al codemandado **JORGE ALBERTO FÉLIX** en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 453/2023 (**1ra. Publicación**)..... 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 8/2024-IV (**1ra. Publicación**)..... 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Baja California 2024-2027..... 8

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-056-2024..... 113

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-065-2024..... 114

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-067-2024..... 115

CONVOCATORIA NÚMERO OM-CGAD-01-2024-BIS..... 116

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la otra el Municipio de San Felipe, Baja California, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda..... 117

CONVENIO que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la otra el Municipio de Tecate, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda..... 129

CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra parte el Consejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe..... 141



CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra el Municipio de Tecate..... **148**

SECRETARÍA DE BIENESTAR
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Bienestar, con la comparecencia de la Secretaría de Hacienda y por la otra parte, Asociación para el Cuidado Integral de la Familia, Asociación Civil..... **155**

ACUERDO mediante el cual se reforman los Apartados 2 y 8 del Acuerdo por el que se Crean las Reglas de Operación para las entregas de Apoyos del Programa **"TARJETA VIOLETA"**, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **170**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Lineamientos para el Otorgamiento de Calzado y Uniformes Escolares Gratuitos a las y los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas de Baja California..... **174**
Lineamientos para el Otorgamiento de Mochilas y Útiles Escolares Gratuitos a las y los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas de Baja California..... **185**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
Convocatoria Pública Regional No. R-18/24..... **196**
Convocatoria Pública Regional No. R-19/24..... **197**
Convocatoria Pública Regional No. R-20/24..... **198**

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL LP-CESPT-009-2024, LP-CESPT-010-2024, LP-CESPT-011-2024, LP-CESPT-012-2024..... **199**

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA No. 3..... **200**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO por el cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, adopta los "formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como los datos que se inscribirán en el instructivo para su llenado, presentación y descripción de cada uno de los datos que conforman los formatos de la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción"..... **203**

INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO mediante el cual se declara la necesidad de equilibrar la oferta y demanda de transporte público en la modalidad de taxi de ruta, con base en el Estudio Técnico y Análisis Relativo a la Necesidad del Equilibrio Gradual entre Oferta y Demanda del Transporte Público en la Modalidad de taxi de Ruta Conforme a las Necesidades y Exigencias de la Movilidad Actual para Tijuana, Baja California..... **205**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDOS IEEBC/CGE152/2024, IEEBC/CGE153/2024, IEEBC/CGE154/2024, IEEBC/CGE155/2024, IEEBC/CGE155/2024, IEEBC/CGE155/2024, relativo a las asignaciones de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los siete Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Baja California..... **212**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA NÚMERO FGEB/OM/LIC-REG/018/2024..... **216**



GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio, a favor de la C. Guadalupe Ortiz Inojosa..... **217**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio, a favor de los CC. Maria Fernanda, Jorge y Alejandro de apellidos Cervantes Moreno..... **218**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio, a favor de los CC. Hector González González y Ofelia Bustos Rodríguez..... **219**

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO relativo a la Creación del Fraccionamiento Tipo Industrial Ligero denominado **TECHNOLOGY PARK**..... **220**



EDICTO

PARA EMPLAZAR A **LETICIA CHÁVEZ CISNEROS**, PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **69/2023**, promovido por el ejido GRAL. FRANCISCO VILLA, municipio de Tijuana, Baja California, por conducto de su comisariado ejidal, por el que demanda de LETICIA CHÁVEZ CISNEROS, el mejor derecho a poseer la superficie de 2,546.828 metros cuadrados, que identifica como lote 3 de la manzana 18, así como la desocupación y entrega del mismo inmueble, con sus frutos, mejoras y accesiones; entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la demandada **LETICIA CHÁVEZ CISNEROS**, para que comparezca a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a sus intereses convenga, contestar demanda, ofrecer pruebas y producir alegatos, en la que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quiera sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran el presente expediente en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 01 de agosto de 2024.



LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS
SECRETARIO DE ACUERDOS QUE SUPLE LA
AUSENCIA DE MAGISTRADO TITULAR



EDICTO

PARA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **JORGE ALBERTO FÉLIX** EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **452/2023**, promovido por **MARÍA GUADALUPE SALAZAR GUTIÉRREZ**, también conocida como **GUADALUPE SALAZAR GUTIÉRREZ**, en contra de la **ASAMBLEA DE EJIDATARIOS** del núcleo agrario **PRIMO TAPIA**, municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y **OTROS**, por el que demanda la nulidad del contrato de adjudicación de solar urbano de 19 de junio de 2003, celebrado por los integrantes del comisariado ejidal del dicho núcleo agrario, en ese entonces, y **JORGE ALBERTO FÉLIX**, respecto de los lotes 34 y 35 de la manzana 6, con superficie entre ambos de 454.21 metros cuadrados, del Fraccionamiento Villas San Pedro; entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al codemandado **JORGE ALBERTO FÉLIX**, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 01 de agosto de 2024.


LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS
SECRETARIO DE ACUERDOS SUPLE LA
AUSENCIA DE MAGISTRADO TITULAR



EDICTO

PARA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **JORGE ALBERTO FÉLIX** EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO.

En los autos del expediente **453/2023**, promovido por **MARÍA GUADALUPE SALAZAR GUTIÉRREZ**, también conocida como **GUADALUPE SALAZAR GUTIÉRREZ**, en contra de la **ASAMBLEA DE EJIDATARIOS** del núcleo agrario **PRIMO TAPIA**, municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y **OTROS**, por el que demanda la nulidad del contrato de adjudicación de solar urbano de 26 de abril de 2005, celebrado por los integrantes del comisariado ejidal del dicho núcleo agrario, en ese entonces, y **JORGE ALBERTO FÉLIX**, respecto del lote 21 de la manzana 4, con superficie de 283.20 metros cuadrados, actualmente lote 5, de la manzana 37, del Fraccionamiento Villas San Pedro; entre otras pretensiones.

Con fundamento en el artículo 173 párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al codemandado **JORGE ALBERTO FÉLIX**, para que comparezca a la audiencia de Ley del expediente al rubro indicado que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45, ubicado en Diamante número 85 bis, fraccionamiento Nueva Ensenada, segunda sección, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, a fin de deducir sus derechos, manifestar lo que a su interés convenga, contestar las demandas, ofrecer pruebas y producir alegatos, en las que por ser audiencia única se desahogarán todas las pruebas que por su naturaleza así lo permitan, por lo que deberá presentarse en forma personal, junto con los testigos y peritos que quieran sean oídos, quedando apercibido en términos de los artículos 163, 170, 173, 178, 180, 182, 185 y demás relativos de la Ley Agraria, que de no comparecer le será declarado precluido su derecho para contestar la demanda incoada en su contra y ofrecer pruebas, pudiendo incluso el Tribunal tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; debiendo señalar domicilio procesal en esta Ciudad, dado que de ser omiso en ello, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le serán notificadas por medio de estrados de este Tribunal. Quedan a su disposición las copias simples de traslado correspondientes y en general de todas las constancias procesales que integran los expedientes en la Actuaría de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 45.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE LA PARTE ACTORA, POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45.

Ensenada, Baja California, 01 de agosto de 2024.


LIC. JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS
SECRETARIO DE ACUERDOS SUPLE LA
AUSENCIA DE MAGISTRADO TITULAR



EDICTO

NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: FRANCIS ARTHUR REQUENA

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2024-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 8/2024-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos al demandado Francis Arthur Requena, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el Periódico Oficial del Estado de Baja California y por Internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, haciéndole saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación de Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Francis Arthur Requena.

Persona afectada: Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

- A)** La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto e la presente acción consistente en la cantidad de:

\$33,050.00 USD (treinta y tres mil cincuenta dólares americanos)

- B)** La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada

- C)** Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

Laura Cecilia Pérez Manjarrez

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO



Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Baja California 2024-2027



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**

INMUJER
Instituto de la Mujer



Presentación

En Baja California tenemos claro que debemos encaminar nuestros esfuerzos a construir paz y seguridad ciudadana para todas las personas, en particular para las mujeres, niñas, niños y adolescentes, que nos permita garantizar el disfrute de sus derechos humanos y sociales.

Nuestras políticas públicas están orientadas en la prevención, atención y sanción de todo tipo de violencia contra las mujeres, basadas en igualdad de género e inclusión social. Nuestro gobierno está enfocado en el fortalecimiento de las condiciones de desarrollo y bienestar, garantizando el pleno goce de sus derechos con interculturalidad, perspectiva de género e interseccionalidad, en búsqueda de una igualdad sustantiva. Por ello, priorizamos un enfoque integral para atención de las mujeres en condición de mayor vulnerabilidad, que logre transformar las condiciones socioeconómicas y de su entorno para que vivan libres, seguras y felices en Baja California.



Así mismo, en sintonía con los nuevos tiempos de nuestro país donde las mujeres gobernamos y somos garantes de la paz y la seguridad de todas; refrendamos nuestro compromiso con ellas para alcanzar el propósito de disminuir los factores de riesgo individuales, comunitarios y sociales de violencia a través del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Baja California 2024-2027, que fue elaborado tomando como punto de partida los Objetivos 5 y 10 de la Agenda 2030 (Objetivos del Desarrollo Sostenible, ODS), y el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California (PEDBC) 2022-2027, así como, con los 100 pasos para la Transformación 2024-2030 de la Virtual Presidenta Electa Claudia Sheinbaum Pardo.

Con el esfuerzo y el trabajo de todas y todos, estoy segura de que avanzaremos en la construcción de un estado de derecho, justo e igualitario, con políticas públicas que promuevan mayor autonomía, igualdad de oportunidades y una vida libre de violencia y no discriminación. ¡Con el corazón por delante, en Baja California primero las Mujeres!

Marina de Pilar Ávila Olmeda

Gobernadora Constitucional de Baja California



Índice

Índice	4
1. Introducción	6
2. Visión	8
3. Metodología	10
4. Fundamento Normativo	36
5. Marco conceptual para el entendimiento de la violencia contra las mujeres	46
6. Entorno Situacional sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres	62
6.1 Árbol de Problemas	70
7. Marco Propositivo	72
7.1 Objetivo General	72
7.2 Estructura Temática, Objetivos prioritarios, Estrategias, Acciones, Metas y Proyectos	72
8. Seguimiento y Evaluación	102
9. Dependencias que Participan en el Sector para su Ejecución	104
10. Origen de los Recursos para la Instrumentación del Programa	106
11. Siglas y Acrónimos	108
12. Referencias Bibliográficas	110



1. Introducción

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Baja California 2024-2027 demuestra los compromisos interinstitucionales mediante acciones coordinadas y transversales. Estas acciones abarcan la prevención, atención, sanción y erradicación de diversos tipos y modalidades de violencia basada en género que afectan a este grupo poblacional. Con la finalidad de mejorar la seguridad ciudadana y bienestar de las mujeres (niñas, adolescentes, personas adultas, adultas mayores), para que ninguna mujer bajacaliforniana se quede atrás, no se quede afuera y porque no puede haber paz sin justicia.

La violencia, como comportamiento adquirido, arraiga sus fundamentos en la cultura y en la estructura social vigente. A lo largo del último siglo, se ha ido reconociendo progresivamente muchos de los derechos que las mujeres poseen en la actualidad. El derecho al voto, a la educación y al divorcio son tan solo algunos ejemplos de este trato desigual que históricamente han experimentado las mujeres. En este contexto de evolución histórica, Baja California se encuentra inmersa en un proceso significativo de cambio y transformación liderado por la Gobernadora del Estado. Desde el inicio de su mandato, ha encomendado la crucial tarea de transformar la vida de las y los bajacalifornianos, y garantizar que las mujeres bajacalifornianas vivan una vida libre de violencia.

Asimismo, la formulación e instrumentalización de este Programa, busca dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California (2023); al Reglamento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (2014); y a la Ley de Planeación para el Desarrollo de Baja California (2016), en lo concerniente a la formulación e instrumentalización de los planes.

Es por ello por lo que, para la realización de este Programa Estatal se tomaron en cuenta todas las voces a través de diferentes instrumentos de participación ciudadana.

El presente Programa Estatal se construye bajo cuatro objetivos prioritarios:

1. Disminución de los factores de riesgo de violencia contra las mujeres.
2. Atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia.
3. Sanción de la violencia contra las mujeres basada en género.
4. Erradicación de la violencia contra las mujeres.

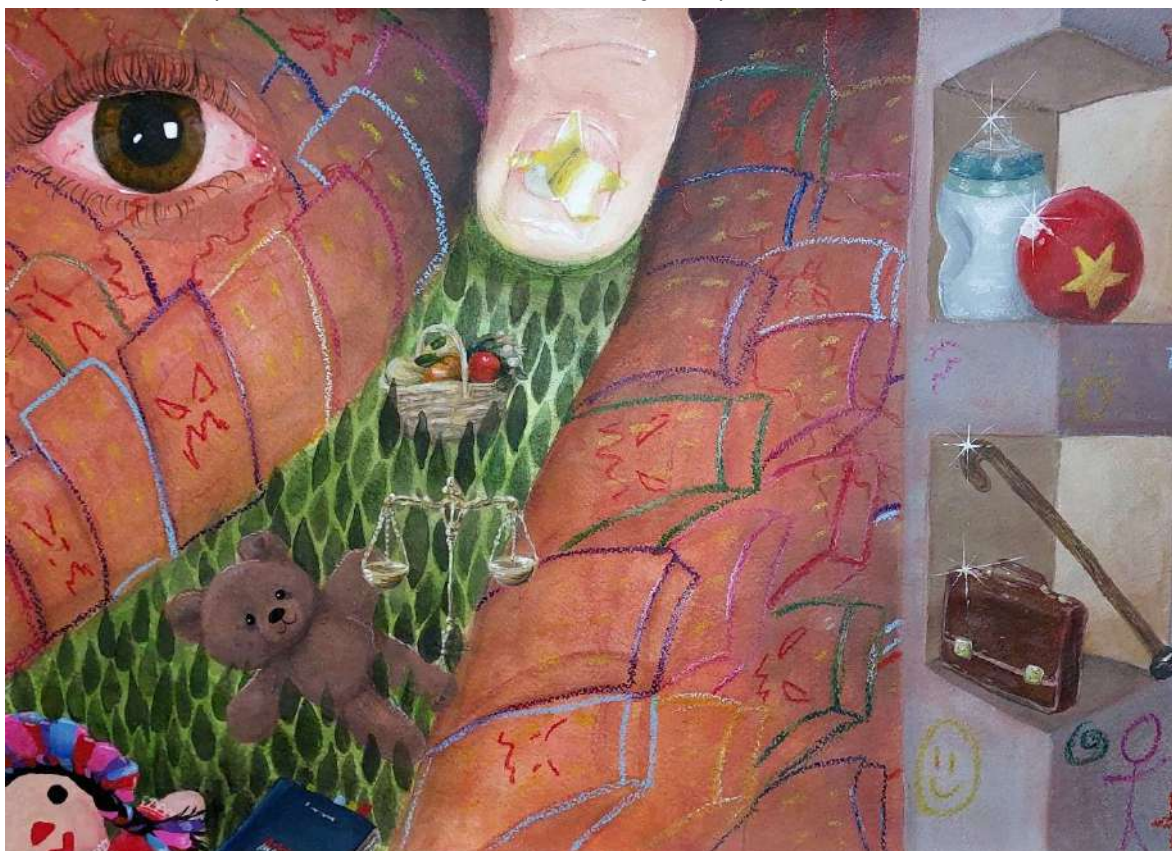


En nuestra determinación por combatir la violencia de género en el Estado, reconocemos la necesidad imperante de un enfoque unificado. En este sentido, bajo el liderazgo de la Gobernadora del Estado, nos hemos comprometido a unir esfuerzos para acercar servicios especializados a las comunidades más vulnerables. Trabajando juntos, aspiramos a erradicar la violencia de género y construir una sociedad más justa e inclusiva. ¡Juntos ganaremos esta batalla!



2. Visión

Para el 2027, Baja California contará con una transformación cultural y relaciones no violentas entre mujeres y hombres a través de acciones puntuales y coordinadas con las instituciones del Estado, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de los diferentes tipos y modalidades de la violencia lo que permitirá una mayor seguridad ciudadana y bienestar de las mujeres (niñas, adolescentes, personas adultas, adultas mayores).



Nombre: Elena De Basabe Vargas.

Edad: 16 años al momento de concursar.

Ganadora del Segundo Lugar en la Categoría "D" de 16 a 19 años en la Etapa Estatal del 30º Concurso Nacional de Dibujo y Pintura Infantil y Juvenil 2023 "¿Cómo te imaginas a México en el 2030?"

Título de la obra: Trazando sendas de inclusión para los más vulnerables.

Ciudad de origen: Ensenada, Baja California.



3.-Metodología

Para el diseño del presente Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Baja California 2024-2027, se realizaron diferentes actividades de investigación y análisis; se alineo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PED) 2019-2024, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015-2030, al Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027, a los diferentes programas sectoriales y estrategias nacionales relacionadas con el tema.

Lo anterior en cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California (2023), en particular a su artículo 35 del capítulo segundo; al Reglamento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (2014); y a la Ley de Planeación para el Desarrollo de Baja California (2016), en específico a su artículo 35 en lo concerniente a la formulación e instrumentalización de los planes, derivado de que este Programa Estatal es un Programa Especial de acuerdo con lo estipulado en dicha ley.

En este sentido, se llevaron a cabo las siguientes etapas para la formulación del presente Programa Estatal (Esquema 1):

Esquema 1. Fases del proceso metodológico para la formulación del Programa Estatal



Fuente: Elaborado por COPLADE con información del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.



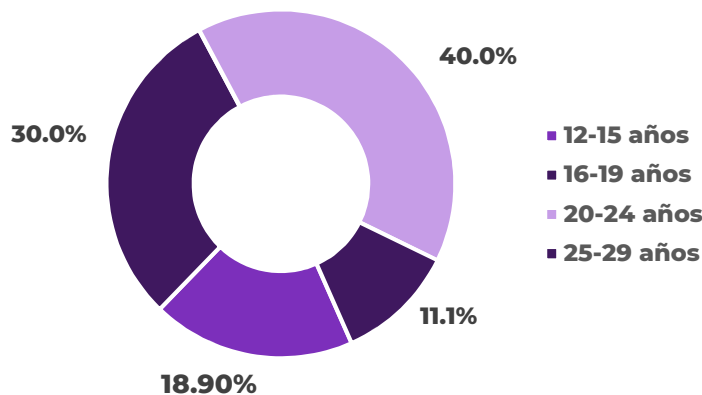
Se realizó investigación documental para la recolección de datos estadísticos que identifique la situación de la violencia contra las mujeres en la entidad y sus diferentes municipios. Enseguida se analizó dicha información para presentar la más sobresaliente de forma estratégica. Asimismo, se revisó el marco legal y programático aplicable al Programa Estatal.

Los resultados de la consulta pública para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California (PEDBC) 2022-2027 sirvieron de insumo para la elaboración del diagnóstico situacional, aunado a la aplicación de sondeos dirigidos a niñas, adolescentes y jóvenes, así como un Encuentro Estatal “Mujeres Constructoras de Paz” para conocer las violencias que viven las mujeres adultas y adultas mayores.

En el marco de nuestra metodología participativa, se llevó a cabo una consulta digital. En este proceso, se contó con la participación de 90 mujeres jóvenes provenientes del estado de Baja California, con edades comprendidas entre los 12 y 29 años, abarcando todos los municipios. El objetivo fue obtener sus percepciones y propuestas en relación con la problemática de la violencia de género en nuestra entidad.

A continuación, se presenta la distribución de las participantes según su edad-el mayor porcentaje de participación se registró en el grupo de jóvenes de 20 a 24 años, alcanzando un destacado nivel con 40%. Le sigue el 30% de participación correspondiente a las jóvenes de 16 a 19 años, mientras que el grupo de 12 a 15 años representó el 18.9%. En contraste, el porcentaje más bajo corresponde a las jóvenes de 25 a 29 años (Gráfica 1).

Gráfica 1. Distribución de las participantes por rango de edad

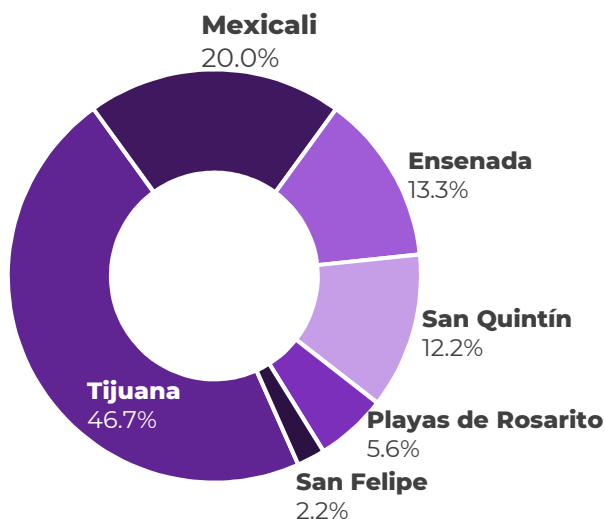


Fuente: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.



Además, se detalla por municipio la distribución de la participación. El municipio de Tijuana se destaca con la mayor participación, alcanzando un significativo 46.7%. Le sigue Mexicali con un 20% y Ensenada con un 13.3%. Es relevante señalar que, aunque en proporciones más reducidas, se registró participación de todos los municipios de la entidad. Mostrando así la diversidad geográfica de las participantes en este ejercicio de consulta (Gráfica 2).

Gráfica 2. Distribución de las participantes por municipio



Fuente: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

Dentro de este sondeo se elaboraron cinco preguntas. La primera les solicitaba a las participantes que definieran que era la violencia y que enunciaran los tipos que conocían. Con respecto a la definición de violencia, la mayoría de las encuestadas reconocen como violencia cualquier tipo de agresión o maltrato, ya sea física o emocional con el objetivo de dañar y atentar contra la integridad de la persona. Asimismo, reconocen la violencia como una violación a los derechos humanos.

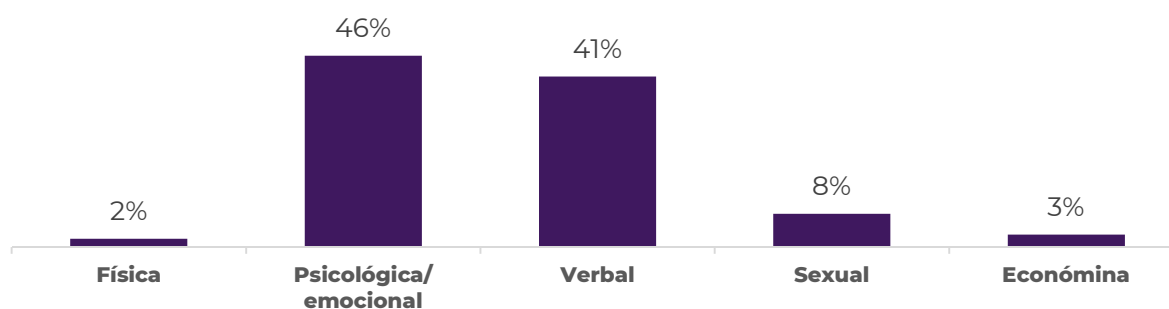
Con respecto a la identificación de los diversos tipos de violencia, la mayoría reconoció más de tres formas distintas. Cabe destacar que existen varias clasificaciones de violencia, considerando tanto la forma como el entorno en el que se manifiesta. Entre las categorías más mencionadas se encuentra, en primer lugar, la violencia psicológica/emocional; en segundo lugar, la violencia física; en tercer lugar, la violencia verbal; en cuarto lugar, la violencia sexual y, en quinto lugar, la violencia económica. Adicionalmente, algunas participantes



también señalaron tipos de violencia asociados a contextos específicos, tales como la violencia laboral, la violencia política, la violencia obstétrica, la violencia cibernética y la violencia vicaria.

En otra sección del sondeo, se buscó indagar acerca de si las jóvenes habían experimentado algún tipo de violencia, identificando los entornos o circunstancias en los cuales se manifestó, así como la persona responsable de la misma. Encontrando que de las 90 participantes un 60% afirmó haber sufrido algún tipo de violencia, los tipos de violencia que más mencionaron haber sufrido fueron la violencia psicológica/emocional y la verbal (Gráfica 3).

Gráfica 3. Prevalencia de tipos de violencia experimentados por mujeres jóvenes en Baja California

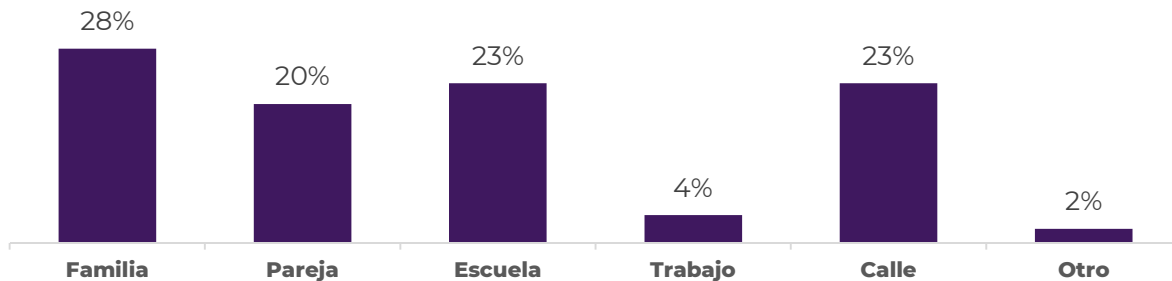


Fuente: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

En el mismo sentido, se preguntó acerca de los contextos y actores involucrados en la violencia experimentada por las participantes, el 28% afirmó haber sido víctima de violencia por parte de algún familiar, seguido por compañeros o autoridades dentro de la escuela, así como por desconocidos en el entorno callejero. Se identificó la violencia psicológica y verbal como las principales ejercidas en las personas que han experimentado violencia dentro del ámbito familiar, mientras que el 23% informó haber sufrido acoso y burlas en el entorno escolar, así como insultos y hostigamiento en la calle por parte de desconocidos (Gráfica 4).



Gráfica 4. Prevalencia de la violencia experimentada por mujeres jóvenes en Baja California según el entorno



Fuente: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

Cuando se consultó a las jóvenes acerca de a qué tipo de violencia consideran que son más vulnerables, manifestaron que su principal preocupación recae en la violencia psicológica, seguida de cerca por la violencia verbal. En el tercer lugar de sus inquietudes se sitúa la violencia sexual, y en el cuarto, la violencia física. Esta respuesta refleja la percepción y sensibilidad de las participantes hacia diversos aspectos de su seguridad y bienestar, destacando la importancia de abordar integralmente estas preocupaciones en los enfoques preventivos y de apoyo.

Por último, se les cuestionó acerca de algunas propuestas o como consideran que podría prevenirse. En su mayoría hicieron referencia a la importancia de crear talleres y pláticas de concientización; educar a las infancias y enseñar a poner límites, así como la importancia de la terapia. También se mencionó la importancia de mejorar la seguridad en las calles y de imponer castigos más severos a los actos de violencia y de fomentar la cultura de la denuncia.

Derivado de la información recolectada se diseñaron los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Programa Estatal, esto último fue realizado con apoyo de la metodología Marco Lógico.

Una vez elaborado el Programa Estatal, se presentó el 22 de agosto de 2024 ante el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres para su validación.



Alineación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Baja California

En este apartado se presenta de manera ordenada las principales políticas y programas públicos instrumentados para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres por parte de las dependencias y entidades del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, así como de los instrumentos signados y ratificados por el Estado Mexicano a nivel internacional aplicables. A continuación, se enuncian y describen de manera general las políticas y programas públicos identificados (Figura 1).

Figura 1. Alineación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Baja California 2024-2027



Fuente: Elaborado por COPLADE con información del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.



En el ámbito internacional se alinea con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- ODS 3. Salud y Bienestar
 - 3.7. Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales.
- ODS 4. Educación de Calidad.
 - 4.a. Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.
- ODS 5. Igualdad de Género
 - 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
 - 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
 - 5.3. Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.
 - 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
 - 5.6. Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.
 - 5.c. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.
- ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
 - 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
 - 16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
 - 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
 - 16.a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.



En lo que respecta a la alineación con el ámbito nacional, los referentes respecto al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 son los siguientes:

Eje 1. Política y gobierno

Componente: Cambio en el paradigma de seguridad.

Objetivos:

2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

3. Pleno respeto a los derechos humanos

6. Emprender la construcción de la paz

8. Articular la seguridad nacional, la seguridad pública y la paz

12. Estrategias específicas:

-Prevención del Delito

-Prevención Especial de la Violencia y el Delito

Eje 2. Política social

Componente: Desarrollo sostenible

Componente: Programas

- El Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
- El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad

Componente: Salud para toda la población

Componente: Cultura para la paz, para el bienestar y para todos

De igual manera existe una alineación con los programas sectoriales:

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024:

Objetivo Prioritario 4. Combatir los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, preservando su dignidad e integridad.

Estrategia prioritaria 4.1 Fortalecer el marco institucional para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Estrategia prioritaria 4.2 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura libre de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, con perspectiva de género e interseccional.



Estrategia prioritaria 4.3 Mejorar los servicios y los mecanismos de protección que brinda el Estado a mujeres víctimas o en riesgo de violencia, para garantizar su seguridad y la de sus hijas e hijos, a fin de prevenir más violencia o feminicidios.

Estrategia prioritaria 4.4 Fortalecer las acciones del Estado en la atención, impartición de justicia y reparación de daños en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, para garantizar una respuesta eficaz y apegada a los enfoques de derechos, género e interseccional.

Estrategia prioritaria 4.6 Generar y difundir conocimiento sobre las causas, efectos, características y magnitud de la violencia de género contra las mujeres y las niñas, incluyendo el feminicidio, así como la eficacia de las políticas para su prevención, atención y sanción.

Estrategia prioritaria 4.7 Fomentar la participación activa, corresponsable, democrática y efectiva de los distintos sectores de la sociedad en la prevención de la VCMNA, para detonar cambios significativos y sostenibles en favor del derecho de las mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia.

Objetivo Prioritario 6. Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.

Estrategia prioritaria 6.1 Fortalecer los marcos normativos y difundir conocimiento relacionado con las causas y los efectos de la violencia social para mejorar la seguridad ciudadana y ambiental con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 6.2 Fortalecer con liderazgos de mujeres la cohesión y organización comunitaria para la construcción de paz, la seguridad ciudadana y ambiental.

Estrategia prioritaria 6.3 Impulsar la transformación de comportamientos y normas socioculturales para fomentar una cultura de paz, sostenibilidad y resiliencia climática con perspectiva de género.

Estrategia prioritaria 6.4 Incorporar la perspectiva de género en el diseño, planeación y mejora de los espacios públicos para generar las condiciones que garanticen la seguridad, libertad, movilidad y disfrute de las mujeres y niñas en un medio ambiente sano.

Estrategia prioritaria 6.5 Favorecer la atención integral, reparación del daño y acceso a la justicia a grupos específicos de mujeres que requieren medidas de protección especiales por alguna condición de riesgo, vulnerabilidad social o ambiental.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024:

Objetivo Prioritario 1. Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.



Estrategia prioritaria 1.1 Promover acciones de prevención con el fin de modificar en la sociedad conductas estereotipadas que fomentan y toleran la violencia contra las mujeres y niñas.

Estrategia prioritaria 1.2 Impulsar acciones en los procesos educativos para contribuir a erradicar los actos de violencia.

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar acciones en los centros de trabajo que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres.

Estrategia prioritaria 1.4 Establecer acciones de prevención de la violencia en el ámbito comunitario para generar espacios públicos seguros para las mujeres.

Estrategia prioritaria 1.5 Impulsar acciones focalizadas a mujeres en situación de riesgo para prevenir la violencia en su contra.

Objetivo Prioritario 2. Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.

Estrategia prioritaria 2.1 Reforzar la oferta de servicios de atención a mujeres y niñas y, en su caso, a sus hijos e hijas, para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida.

Estrategia prioritaria 2.2 Desarrollar un enfoque interseccional e intercultural en todos los servicios y niveles de atención para erradicar las prácticas discriminatorias hacia mujeres que viven violencia.

Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer los servicios de los Centros de Justicia para Mujeres a través de la atención integral, especializada y multidisciplinaria.

Objetivo Prioritario 3. Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.

Estrategia prioritaria 3.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el sistema de procuración, administración de justicia y defensoría pública en la atención a las violencias.

Estrategia prioritaria 3.2 Coadyuvar a garantizar la vigencia de los derechos humanos de las niñas y mujeres víctimas de violencia de género en los procedimientos de las investigaciones ministeriales y acceso a apoyos de fondos estatales de reparación del daño.

Estrategia prioritaria 3.3 Establecer acciones de coordinación con el poder judicial para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres.

Objetivo Prioritario 4. Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia prioritaria 4.1 Promover reformas del marco normativo que garanticen los derechos de las mujeres y niñas.



Estrategia prioritaria 4.2 Generar información estadística que permita diseñar políticas para la erradicación de las violencias contra las niñas y mujeres.

Estrategia prioritaria 4.3 Fortalecer la coordinación a través de mecanismos intersectoriales para lograr una interlocución eficaz.

Programa Nacional de Seguridad Pública 2022-2024:

Objetivo Prioritario 1. Promover la construcción de paz en el territorio nacional.

Estrategia prioritaria 1.1. Fortalecer la vinculación interinstitucional con organismos públicos y privados para la promoción de la prevención, el fomento de la cultura de denuncia y la atención a víctimas con enfoque de género e interculturalidad.

Acción puntual: 1.1.5 Promover campañas de difusión para prevenir y denunciar actos de violencia cometidos en contra de mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, indígenas y adultos mayores con enfoque de derechos humanos, y perspectiva intercultural, diferencial y especializada, en coordinación con las autoridades competentes.

Estrategia prioritaria 1.3. Mejorar la atención y vinculación con la población para recuperar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

Acción puntual: 1.3.6 Impulsar la Estrategia Nacional para la Prevención y Atención de la Violencia en contra de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en entidades federativas y municipios.

Objetivo Prioritario 2.- Fortalecer la operación de las instituciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional.

Estrategia prioritaria 2.2. Impulsar el Modelo Nacional de Policía y de Justicia Cívica en Apoyo a las Instituciones de Seguridad en las Entidades Federativas y Municipios.

Acción puntual: 2.2.8. Implementar el Programa Integral de Profesionalización Policial para la prevención de los feminicidios: "Mujeres, Paz y Seguridad" por medio de las unidades especializadas para la atención de violencias en razón de género.

Programa Sectorial de Salud 2020-2024:

Objetivo prioritario 2. Incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos del SNS para corresponder a una atención integral de salud pública y asistencia social que garantice los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural y trato no discriminatorio, digno y humano.

Estrategia prioritaria 2.5 Consolidar los mecanismos y procedimientos relacionados con la adopción de un enfoque de interculturalidad y sin



discriminación para propiciar una atención adecuada y digna a mujeres víctimas de violencia, comunidades indígenas y grupos históricamente discriminados.

Acción puntual: 2.5.2 Capacitar y sensibilizar en materia de atención integral a víctimas, derechos indígenas, interculturalidad, derechos humanos, igualdad de género y no discriminación a personal directivo y encargado de la atención directa de población en condición de vulnerabilidad para prevenir la revictimización.

Objetivo prioritario 5.- Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población.

Estrategia prioritaria 5.2 Garantizar a hombres y mujeres, con especial énfasis en adolescentes y jóvenes, la atención a la salud relacionada con el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo la planificación familiar, para propiciar en la población una sexualidad saludable, elegida y libre de violencia.

Acción puntual:

5.2.7 Otorgar atención integral a las mujeres, desde el embarazo, pasando por el parto y el periodo neonatal que garantice la salud materna y perinatal con énfasis en adolescentes embarazadas, priorizando la erradicación de la discriminación, estigmatización y violencia obstétrica.

5.2.9 Fortalecer los mecanismos relacionados con la supervisión y cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, para la atención de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia familiar o sexual, especialmente, en las entidades federativas en las que persisten impedimentos para la interrupción legal del embarazo.

Estrategia prioritaria 5.3 Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.

Acción puntual: 5.3.1 Reorganizar la atención, seguimiento y evaluación del sistema de salud mental y adicciones para ampliar la cobertura y la atención continua con base en las necesidades de la población, especialmente a aquella afectada por violencia, desastres naturales o situación de emergencia humanitaria.

Estrategia prioritaria 5.5 Fortalecer los servicios de salud y asistencia social brindados a mujeres para promover el goce pleno de la salud durante todo el ciclo de vida, bajo un enfoque integral y diferenciado, con perspectiva de género y pertinencia cultural.

Acción puntual:



5.5.1 Fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para fomentar la detección temprana de cualquier tipo y modalidad de violencia y brindar la atención oportuna, conforme a sus derechos, a mujeres afectadas por lesiones de violencia, incluyendo la violencia de tipo sexual.

5.5.2 Salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres a través de la coordinación interinstitucional de las acciones para la atención, protección y restitución de derechos vulnerados o restringidos.

5.5.6 Garantizar la atención médica y asistencia social, bajo el estándar de debida diligencia y enfoque de género, de las mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia familiar o sexual, promoviendo el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo en caso de violación.

Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024:

Objetivo prioritario 5. Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios.

Estrategia prioritaria 5.3. Contribuir a una cultura para la paz y disminuir las violencias contra las mujeres para lograr su bienestar.

Acción puntual:

5.3.1. Atender las violencias contra las mujeres que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con marginación y/o violencia.

5.3.2. Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia.

5.3.3. Contribuir a la transversalización de la perspectiva de género en los programas sociales para coadyuvar a la disminución de las violencias contra las mujeres.

Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes.

Estrategia prioritaria 1.5 Promover el acceso y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, para el disfrute pleno de su sexualidad, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; así como para prevenir el embarazo adolescente y erradicar el embarazo infantil.

Objetivo prioritario 3.- Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos.



Estrategia prioritaria 3.5 Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.

Acción puntual:

3.5.3 Impulsar las acciones para implementar un enfoque transversal del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención de víctimas de violencia para la adecuada restitución de sus derechos.

3.5.4 Promover la generación y mejora de la información e investigación cuantitativa y cualitativa sobre las violencias contra niñas, niños y adolescentes en México.

3.5.5 Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.

3.5.6 Impulsar procesos para fortalecer y articular los instrumentos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género contra niñas, niños y adolescentes, con énfasis en el feminicidio.

3.5.7 Impulsar el fortalecimiento de habilidades familiares de madres, padres y personas cuidadoras para una crianza positiva de niñas, niños y adolescentes y libre de violencias.

3.5.8 Fortalecer la disponibilidad, accesibilidad y calidad de los servicios de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

Asimismo, está alineado con las siguientes estrategias nacionales:

- Estrategia Nacional de Seguridad Pública.
Objetivo 6. Emprender la construcción de la paz.
- La Estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz (Redes MUCPAZ). Esfuerzo de política pública que busca coadyuvar en la construcción de paz a través del fortalecimiento del liderazgo y la organización de las mujeres en sus comunidades, que permita contribuir a la reconstrucción del tejido social en México desde el ámbito local.
- Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (2nda Fase) 2021-2024. Componente prioritario IV. Identificación y atención oportuna e integral de la violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Respecto al ámbito estatal, se alinea al PEDBC 2022-2027 a través de las siguientes políticas públicas:



7.1. Bienestar para Todas y Todos

7.1.3 Bienestar para mujeres

Garantizar a las mujeres en vulnerabilidad el acceso a apoyos y programas sociales para ellas y sus familias de forma integral que coadyuven a enfrentar sus carencias y mejorar sus condiciones de vida.

L.P.1.3.1 Mujeres en contexto de vulnerabilidad

RAL 1.3.1.2 Las mujeres que integran grupos prioritarios son visibilizadas y en ese sentido beneficiadas con servicios y apoyos integrales, que mejoran el rezago histórico de atención que han vivido.

Proyecto del componente: Tarjeta violeta.

Objetivo: contribuir a mejorar los ingresos de mujeres que viven en situación de vulnerabilidad por ingresos y aquellas que han sido violentadas en cualesquiera de sus formas, mediante la entrega de apoyos económicos y servicios adicionales.

7.1.6 Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes

Disminuir las situaciones que vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes, priorizando el interés superior de la niñez con acciones que promuevan su pleno desarrollo y aseguren la progresividad de los derechos de la infancia y adolescencia en Baja California.

L.P.1.6.1 Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes

RAL 1.6.1.9 Más de 365 mil niñas, niños y adolescentes reciben atención para desarrollar sus habilidades socioemocionales, con propósito de carácter preventivo y de sensibilización, a través de actividades como pláticas de frente, así como talleres infantiles, teatro guiñol en comunidades de condición de vulnerabilidad y rezago social, entre otras.

L.P.1.6.2 Sistema de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes.

RAL 1.6.2.4 En Baja California se aplican protocolos, acciones y medidas de seguridad para las niñas, niños y adolescentes dentro de las familias de atención prioritaria.

L.P.1.6.3 Estrategia para la Prevención del Embarazo Adolescente y Erradicación del Embarazo Infantil (EEAPEA).

RAL 1.6.3.1 Niñas, niños y adolescentes en Baja California tienen mayor conocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, en particular los estipulados en la NOM 046 y 047, para prevenir el embarazo en adolescentes.

Proyecto del componente: Estrategia para la prevención del embarazo adolescente.



Objetivo: Reducir el número de embarazos en adolescentes en Baja California, con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.

7.2. Salud y calidad de vida

7.2.7 Atención a la Salud Sexual y Reproductiva

Mejorar la salud sexual y reproductiva mediante intervenciones dirigidas a la atención de los principales problemas de salud pública en la edad reproductiva.

L.P.2.6.2 Interrupción voluntaria del embarazo.

RAL 2.6.2.1 El 100% de las solicitudes para la finalización voluntaria del embarazo se atienden con base a la normatividad vigente en el Estado.

L.P.2.6.3 Violencia familiar y de género.

RAL 2.6.3.1 Se detecta y atiende la violencia familiar y de género en mujeres mayores de 15 años.

RAL 2.6.3.2. Se proporciona atención especializada a las mujeres que viven con violencia.

L.P.2.6.4 Igualdad de Género y no discriminación.

RAL 2.6.4.1 Se incrementa el número de unidades de salud incluyentes con acceso a la atención en salud, con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y libre de estigma, haciendo énfasis en grupos prioritarios como personas embarazadas, LGTBTTIQ personas con discapacidad, afrodescendientes, migrantes y población indígena.

L.P.2.6.6. Salud sexual y reproductiva para adolescentes.

RAL 2.6.6.1. Se disminuye el número de embarazos en niñas y adolescentes.

7.2.9 Atención Integral a la Salud Mental

Fortalecer el acceso a la atención de la salud mental, para contribuir a mejorar la salud y calidad de vida de la población en general.

L.P.2.9.2 Salud mental comunitaria.

RAL 2.9.2.1. La atención psiquiátrica y psicológica en zonas de difícil acceso y en situación de vulnerabilidad, aumenta en 15% con relación al 2021.



7.3 Seguridad Ciudadana y Justicia

7.3.7 Acceso a la Justicia para las Mujeres

Procurar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género en el Estado, a través de las acciones colaborativas, participativas, de asesoría y acompañamiento multidisciplinario que impacten en las necesidades particulares de cada usuaria y que lleven a su empoderamiento e integración social y económica.

L.P.3.7.1 Atención a víctimas.

RAL 3.7.1.1 Baja California cuenta con unidades del Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM), en los siete municipios, para la atención de mujeres víctimas de violencia.

RAL 3.7.1.2 El 100% del personal del CEJUM se encuentra capacitado en temas de perspectiva de género y atención a víctimas.

L.P.3.7.2 Empoderamiento de las víctimas y reinserción social.

RAL 3.7.2.1 Las Mujeres víctimas de violencia en el Estado, se benefician con los programas de empoderamiento que ofrece el CEJUM.

Proyecto del componente: Unidades de atención en los siete municipios.

Objetivo: Procurar la seguridad y acceso a la justicia a las niñas y mujeres en situación de violencia por razones de género, a través de la creación de unidades de atención en todo el Estado de Baja California.

7.5. Educación, Ciencia y Tecnología

7.5.1 Educación Básica de Excelencia

Asegurar una educación básica integral desde preescolar hasta secundaria inclusiva, equitativa, pertinente y de excelencia a niñas, niños y adolescentes a través del enfoque de la Nueva Escuela Mexicana y priorizando en el interés de los menores bajacalifornianos.

L.P.5.1.4 Seguridad y sana convivencia.

RAL 5.1.4.3 100% de la comunidad educativa de las escuelas de educación básica capacitada en temas de convivencia escolar, cultura de la paz y perspectiva de género que propician ambientes escolares libres de violencia y discriminación.

RAL 5.1.4.4 100% de los docentes se encuentran preparados en temas de salud, protección civil y protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato, o cualquier tipo de agresión o violencia que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes de educación básica.



RAL 5.1.4.7 El 100% de las y los adolescentes que integran el nivel básico de escuelas públicas de Baja California reciben formación en derechos humanos de las mujeres.

7.5.2 Educación Media Superior de Calidad y Vinculada al Sector Productivo

Mantener e incrementar la cobertura y el logro educativo en la educación media superior, privilegiando las condiciones de igualdad e inclusión social, y la formación integral de sus estudiantes.

L.P.5.2.2 Bienestar y permanencia.

RAL 5.2.2.1 100% del alumnado en riesgo de abandono escolar, son atendidos mediante apoyos sociales y educativos, así como estrategias de acompañamiento, tutorías, apoyo psicopedagógico o psicosocial.

RAL5.2.3.5. Programas educativos innovadores con perspectiva de género implementados en áreas relacionadas con la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas en las escuelas del nivel medio superior.

L.P.5.2.4 Seguridad y sana convivencia.

RAL 5.2.4.3 Protocolos institucionales en todas las escuelas de educación media superior para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar, maltrato o cualquier tipo de agresión o violencia, lo que garantiza el pleno ejercicio de los derechos humanos y el interés superior de las y los jóvenes del nivel.

7.5.3 Educación Superior como Palanca del Desarrollo Sostenible

Garantizar el derecho a la educación superior con un enfoque humanista, a través del incremento en cobertura con inclusión social y equidad, asegurando la excelencia educativa, para contribuir al bienestar, la transformación y el mejoramiento de la sociedad.

L.P.5.3.1 Cobertura con inclusión y equidad.

RAL 5.3.1.5 Programa de Educación Superior para la Población Femenil Vulnerable implementado para atender a las mujeres privadas de la libertad, así como a mujeres embarazadas, violentadas y de bajos recursos, que les permite ingresar y terminar sus estudios y mejorar su calidad de vida.

L.P.5.3.4 Seguridad y sana convivencia.

RAL 5.3.4.1 100% de las Instituciones de Educación Superior cuenta con protocolos de prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar, maltrato o cualquier tipo de agresión o violencia que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y el interés superior de las y los jóvenes de educación superior.

7.5.6 Maestras y maestros como Líderes de la Transformación



Asegurar el reconocimiento a las maestras y maestros como líderes de la transformación educativa con un respeto absoluto a sus carreras y trayectorias profesionales, y un enfoque de mejora continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

L.P.5.6.1 Educación superior para profesionales de la educación.

RAL 5.6.2.2 Agentes educativos con formación continua en temáticas que promueven el desarrollo sostenible, la igualdad de género, los derechos humanos, la cultura de la paz y sana convivencia, diversidad cultural y estilos de vida sostenibles.

7.6. Desarrollo Urbano y Regional

7.6.4 Vivienda para el Bienestar

Consolidar la oferta de vivienda social en Baja California, mediante la dotación de suelo urbanizado y seguridad jurídica en el patrimonio, privilegiando a la población de menores ingresos, mujeres jefas de familia, hogares en estado de vulnerabilidad y pobreza.

L.P.6.4.1 Regularización de la tenencia de la tierra.

RAL 6.4.1.2 El patrimonio inmobiliario de familias, mujeres y grupos de atención prioritaria de bajos ingresos que habitan terrenos irregulares en el Estado, está legalizado y con certeza jurídica, a través del establecimiento de acuerdos y convenios para la regularización de la tenencia de la tierra con propietarios, posesionarios y desarrolladores.

RAL 6.4.1.3 Se dispone de un padrón actualizado de reserva territorial para el desarrollo de vivienda y la oferta de lotes con factibilidad técnica y certidumbre jurídica a familias de escasos recursos, mujeres jefas de familia y grupos que han sido marginados históricamente, para que mejoren sus condiciones de vida y bienestar.

7.6.6 Movilidad para Todas y Todos

Reconfigurar el espacio público en la entidad, que garantice la inclusión, accesibilidad y seguridad en el traslado de las mujeres, los niños, las personas de edad avanzada y con discapacidad a través del desarrollo de infraestructura incluyente, sistemas de movilidad segura y campañas de concientización.

L.P.6.6.3 Movilidad Segura para Mujeres.

RAL 6.6.3.1 Los incidentes de violencia comunitaria en el transporte público se disminuyen en un 3% con la implementación de medidas preventivas y la atención a los actos de violencia cometidos contra mujeres que viajan por este medio.



RAL 6.6.3.2 La cantidad de mujeres que manifiestan sentirse inseguras en el transporte público, se disminuye en un 24%, con la implementación de programas y acciones para prevenir y erradicar la violencia comunitaria, garantizando el derecho de las bajacalifornianas de acceder a bienes y servicios en un entorno seguro y libre de violencia.

Proyecto del componente: Sistema Integral de Movilidad para Mujeres.

Objetivo: Ofertar alternativas y estrategias para la movilidad de las mujeres.

7.7. Desarrollo Económico y Sostenible

7.7.2 Espacios y Oportunidades de Alto Valor para la Participación de la Sociedad en la Economía

Promover esquemas de desarrollo económico para la población económicamente activa bajacaliforniana a través de oportunidades de emprendimiento, profesionalización, crecimiento de negocios y empleo mejor remunerado de manera inclusiva, las condiciones de igualdad e inclusión social, y la formación integral de sus estudiantes.

L.P. 7.2.3 Integración socioeconómica con perspectiva de género.

RAL 7.2.3.1 Una sociedad con alternativas de participación en la economía en todos los grupos de la población y regiones del Estado, soportada en una estrategia de equidad de género, incluyente, plural y generadora de oportunidades tanto para el empleo como para los oficios y el emprendimiento.

7.8 Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión

7.8.1 Enfoque de Derechos Humanos

Garantizar los derechos y libertades de todas las personas, centrándose en los grupos de población históricamente discriminados y/o en situación de vulnerabilidad, para no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

L.P.T.8.1.1 Políticas públicas con enfoque en los derechos humanos.

RALT 8.1.1.5 Se promueve la reparación integral del daño de las víctimas, atendiendo las recomendaciones de los organismos públicos de derechos humanos.

RALT 8.1.1.6 Se aplican los principios del Interés superior de la niñez, de curso de vida, de igualdad y no discriminación, de inclusión, de pertinencia cultural, la perspectiva de género, el enfoque diferencial e interseccional, de interseccionalidad y el enfoque de derechos humanos, en los diferentes programas y acciones de gobierno.



L.P.T.8.1.2 Derechos humanos para mujeres.

RALT 8.1.2.1 Las Mujeres cuentan en Baja California con un marco normativo que las promueve, las respeta, las protege y les garantiza sus derechos.

RALT 8.1.2.2 Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

RALT 8.1.2.3 En Baja California se fomenta el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, ejecutando acciones para prevenir y atender el acoso y hostigamiento sexual.

RALT 8.1.2.4 Se disminuyen los feminicidios y muertes violentas de mujeres en la Entidad, mediante la implementación de medidas interinstitucionales.

RALT 8.1.2.5 Se garantizan los derechos humanos sexuales y reproductivos de las mujeres al disminuir el embarazo en las adolescentes.

L.P.T.8.1.3 Derechos humanos para grupos de atención prioritaria como son migrantes, personas con discapacidad, indígenas, LGBTTTIQ, personas en situación de calle, entre otros.

RALT 8.1.3.1. Se garantiza el acceso a la igualdad de las personas que se encuentran en los grupos de atención prioritaria, como son las personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la diversidad sexual, personas en contexto de migración, personas que viven con adicciones, entre otras; a través de la ejecución de programas y acciones para la atención de los problemas que generan discriminación, situaciones asimétricas o desventajosas

RALT 8.1.3.2. Se cuenta con un marco normativo del Consejo Estatal de Asuntos Migratorios que impulsa las políticas públicas en esta materia, mediante campañas permanentes de orientación y difusión sobre los derechos humanos de las personas migrantes.

RALT 8.1.3.3. Las personas migrantes mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas en situación de calle y la comunidad LGBTTTIQ, así como de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, son orientadas en el ejercicio pleno de sus derechos.

RALT 8.1.3.7. En Baja California se garantiza a las personas de la diversidad sexual el matrimonio igualitario, cambio de identidad de género, servicios de salud, educación, entre otros; promoviendo el respeto y una vida libre de discriminación.

L.P.T.8.1.4 Protección a personas periodistas y defensoras de derechos humanos.



RALT 8.1.4.3. Las mujeres defensoras de derechos humanos y periodistas en la Entidad, son protegidas de los riesgos derivados del ejercicio de su labor a través de la ejecución de acciones preventivas.

L.P.T.8.1.5 Violaciones graves.

RALT 8.1.5.3 Ley para Prevenir, Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California, reformada con relación a la inclusión de los derechos de las víctimas, a contar con un intérprete o persona que realice la traducción en su lengua, (pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas) así como en los procedimientos de procuración de justicia, especificando sanciones administrativas y responsabilidades de servidores públicos.

RALT 8.1.5.4. Baja California cuenta con un Programa Estatal para Combatir y Sancionar la Trata de Personas y Protección de sus Víctimas, que integra acciones transversales al atender las directrices establecidas por las autoridades estatales y municipales para la intervención ante la comisión del delito de trata de personas.

RALT 8.1.5.5. Se incrementa en un 30% los servidores públicos, organismos sociales, estudiantes y comunidad en general, informados, capacitados y sensibilizados en temas de trata de personas, a través de pláticas, talleres y cursos.

RALT 8.1.5.6. Coordinación efectiva con distintas entidades y organismos de la sociedad civil, mediante convenios de colaboración celebrados para sumar esfuerzos en materia de prevención, protección, orientación y atención a las víctimas de trata de personas, sus familias y testigos.

Igualdad de Género

Garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desde la perspectiva de género, inclusión y derechos humanos, favoreciendo el desarrollo y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, en un marco de colaboración y coordinación interinstitucional que contribuya a la disminución de las brechas de desigualdad social.

L.P.T.8.2.1 Institucionalización de la Perspectiva de Género encaminada a lograr la igualdad sustantiva en el Estado.

RALT 8.2.1.1 La Administración Pública del Estado cuenta con un marco de actuación reformado que incorpora la perspectiva de género en sus programas para asegurar que las dependencias y entidades generen acciones afirmativas a favor del adelanto de las mujeres.

RALT 8.2.1.2 El 100% de Unidades de Género instaladas en la Administración Pública del Estado para garantizar la igualdad sustantiva.



RALT 8.2.1.3 Las personas servidoras públicas del Estado se capacitan y sensibilizan para brindar servicios de atención con un enfoque de inclusión y perspectiva de género.

RALT 8.2.1.4 El Ejecutivo del Estado aumenta los presupuestos y programas sensibles al género a favor de la atención de las mujeres.

RALT 8.2.1.5 Se cuenta con un Programa Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

RALT 8.2.1.6 Se disminuyen las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación del enfoque diferencial y de inclusión social en la Administración Pública Estatal.

RALT 8.2.1.7 Aumento de la participación de las mujeres en la toma de decisiones en la Administración Pública Estatal.

RALT 8.2.1.8 Las mujeres de los grupos de atención prioritaria en el Estado cuentan con espacios públicos de diálogo y comités de mujeres que propician la determinación y el desarrollo de programas que impulsan la igualdad sustantiva.

RALT 8.2.1.9 Se reactiva la economía de las mujeres de los grupos de atención prioritaria a través del otorgamiento de distintos apoyos gubernamentales para su desarrollo en condiciones de igualdad.

L.P.T.8.2.2 Redistribución y corresponsabilidad del trabajo de cuidados para eliminar las desigualdades de género.

RALT 8.2.2.1. Se establece el Sistema Estatal de Cuidados que garantiza el derecho y acceso a los servicios de cuidados a las personas en situación de dependencia que así lo requieran, bajo un enfoque de corresponsabilidad entre Estado, sector empresarial, sociedad civil, comunidad, las familias y entre mujeres y hombres.

RALT 8.2.2.2. Se promueve la corresponsabilidad equitativa sin condicionamientos de género de las labores de cuidado en el ámbito familiar, personal y laboral entre mujeres y hombres, que lleve a erradicar la división sexual del trabajo que coloca a las mujeres en una mayor desventaja social.

7.8.3 Mujeres Libre de Violencia

Garantizar el acceso a una vida libre de violencia a las mujeres y las adolescentes a través de acciones de prevención y atención en la Entidad.

L.P.T.8.3.1 Difusión y concientización de los derechos humanos de las mujeres.

RALT 8.3.1.2 Marco normativo actualizado con relación a las causas y efectos de la violencia social, para atender la seguridad ciudadana de las mujeres con perspectiva de género.



RALT 8.3.1.3 Mujeres líderes comunitarias se fortalecen en la organización de sus comunidades, por medio de redes de mujeres, para la construcción de paz, seguridad ciudadana y ambiental.

RALT 8.3.1.4 Las mujeres de zonas identificadas con alto índice de violencia de género conocen sus derechos, lo que les permite prevenir, detectar, denunciar y acudir al resguardo del Estado a través de los programas como Puntos Naranja para su protección en situaciones de violencia.

L.P.8.3.2 Atención especializada en casos de violencia de género.

RALT 8.3.2.1 Se cuenta con un Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

RALT 8.3.2.2 Las mujeres de grupos de atención prioritaria identifican las distintas formas de violencia, logrando un sistema de prevención y denuncia efectiva ante estos casos a través de la implementación de acciones de coordinación interinstitucional.

RALT 8.3.2.3 Baja California atiende de manera especializada e integral a las mujeres que pasan por una situación de violencia de género, reciben servicios con perspectiva de género y derechos humanos y esto incide en el fomento a una cultura de la denuncia.

RALT 8.3.2.4 Baja California cuenta con un Registro Público de Agresores Sexuales, como parte de la estrategia de prevención y protección a las mujeres, niñas, niños y adolescentes frente a la delincuencia sexual, asegurando acciones afirmativas para que estos grupos de población vivan libres de violencia.

L.P.T.8.3.3 Atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Baja California.

RALT 8.3.3.1 Se implementan las medidas establecidas en declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Baja California, a través de la operación del Programa Especial de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en BC. en coordinación con las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como con otros organismos autónomos.

RALT 8.3.3.2 Se atienden las 39 medidas emitidas por la SEGOB y CONAVIM, por lo que es levantada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en Baja California.

Proyectos del componente:

Programa del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.



Objetivo: Disminuir las violencias contra las mujeres en el Estado a través de acciones de prevención, atención, sanción y erradicación.

Programa Especial de Seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en BC.

Objetivo: Garantizar la seguridad y bienestar de mujeres, adolescentes y niñas en el Estado, a través de la implementación y seguimiento a las acciones gubernamentales de emergencia en materia de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño en el marco de la declaratoria de violencia de género contra las mujeres en la entidad.

7.8.4 Inclusión Social y No Discriminación

Garantizar una inclusión social efectiva de los grupos de atención prioritaria y/o en contexto de vulnerabilidad a través de la sensibilización y capacitación de la población en general a fin de visibilizar los temas que impactan a estos grupos, así como la implementación de programas y acciones encaminadas a fortalecer el ejercicio efectivo de sus derechos humanos en condiciones de igualdad y respeto.

L.P.T.8.4.1 Inclusión social de los grupos de atención prioritaria y/o en contexto de vulnerabilidad en el Estado.

RALT 8.4.1.1 Se cuenta con un Programa Especial de Inclusión Social para el Estado de Baja California como el primer esfuerzo institucional para el diseño de programas que instrumenten las políticas públicas en esta materia.

RALT 8.4.1.2 Los grupos de atención prioritaria y/o en contexto de vulnerabilidad ejercen sus derechos humanos en igualdad de condiciones, a través de la implementación de acciones, programas e iniciativas legislativas con medidas de inclusión social y no discriminación.

RALT 8.4.1.3 Se atienden las demandas de los grupos de atención prioritaria y/o en contexto de vulnerabilidad a través de la implementación de brigadas que detectan sus distintas problemáticas sociales.

RALT 8.4.1.4 El personal de la administración estatal brinda sus servicios a la población con enfoque de inclusión, interculturalidad y perspectiva de género.

RALT 8.4.1.5 Se logra la transversalidad con enfoque de inclusión, igualdad de género y no discriminación en los programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Estatal asegurando la conjunción de esfuerzos y recursos orientados a este propósito.



RALT 8.4.1.6 Los grupos de atención prioritaria y/o en contexto de vulnerabilidad se trasladan de forma segura a sus lugares de origen derivado de las acciones y programas implementados en coordinación con las distintas instancias federales, estatales y municipales en la materia.

RALT 8.4.1.10. Se atiende a los grupos prioritarios y/o en contexto de vulnerabilidad mediante un enfoque diferenciado a través de la aplicación de los distintos protocolos emitidos para su protección.

RALT 8.4.1.11. Todos los protocolos al interior de la administración estatal y los de atención al público cuentan con perspectiva de inclusión.



4. Fundamento normativo

La estructura legal y normativa de este programa abarca una amalgama de instrumentos jurídicos tanto a nivel internacional como nacional, consolidando así un marco robusto y comprensivo. Dicho marco se compone de los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y género, ratificados por México, que establecen compromisos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Paralelamente, se enlaza con la legislación interna, que incluye leyes, reglamentos y normativas específicas.

Estos elementos normativos no solo delimitan los derechos y protecciones fundamentales, sino que también definen claramente el ámbito de acción de las diversas instituciones involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Este enfoque integral garantiza una respuesta coordinada y efectiva, sustentada en principios de equidad, justicia y respeto a los derechos humanos. La convergencia de normativas internacionales y nacionales fortalece la eficacia del programa al proporcionar una base sólida para la implementación de acciones concretas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Dentro del contexto internacional se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. La finalidad de este instrumento es no solo luchar contra la discriminación de la mujer, sino también proteger los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar; asimismo, alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer oportunidades de igualdad.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el DOF el 25 de enero de 1991. A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.



La Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD) de El Cairo, Egipto, fue la mayor conferencia intergubernamental sobre población y desarrollo jamás celebrada, con 179 gobiernos participantes y unos 11 mil participantes registrados de gobiernos, organismos y organizaciones especializadas de la ONU, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación. Más de 180 Estados participaron en la conferencia, en la que se adoptó un nuevo programa de acción como guía para la acción nacional e internacional en el área de población y desarrollo durante los próximos 20 años.

El proyecto de programa de acción de la CIPD se basa en el Plan de Acción Mundial sobre Población, aprobado en la Conferencia Mundial de Población, celebrada en Bucarest en 1974, y las 88 recomendaciones para su aplicación posterior aprobadas en la Conferencia Internacional de Población, celebrada en Ciudad de México en 1984. En sus bases para la acción incluye promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad, siendo estas la piedra angular de los programas de población y desarrollo.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género.

La conferencia de Beijing se basó en los acuerdos políticos alcanzados en las tres conferencias mundiales sobre la mujer celebradas anteriormente y consolidó cinco decenios de avances jurídicos dirigidos a garantizar la igualdad de las mujeres y los hombres tanto en las leyes como en la práctica.

El Consenso de Montevideo es el acuerdo gubernamental más importante de América Latina y el Caribe en materia de población y desarrollo, y la expresión regional del seguimiento al Programa de Acción de El Cairo después de 2014. Se trata de un instrumento progresista e integral porque incorpora elementos trascendentes para la implementación de políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos en temáticas tan relevantes como la salud sexual y reproductiva, el envejecimiento de la población, la migración internacional, los pueblos indígenas y la población afrodescendiente.

Dentro de sus medidas prioritarias se establece la Igualdad de género, teniendo en cuenta que la violencia contra las niñas, las mujeres, las personas LGBT y la violencia sexual en particular constituye un indicador crítico de marginación, desigualdad, exclusión y discriminación de género contra las mujeres, que tiene implicaciones en la autonomía, la autodeterminación, la salud individual y colectiva y el ejercicio de los derechos humanos.



La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer del 28 de abril de 1981, fue el primer instrumento de derecho internacional en reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres. El propósito de la Convención es codificar un estándar básico internacional para los derechos políticos de las mujeres. En los artículos I, II y III se establece que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna; además de ser elegibles para ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna. Lo cual está directamente relacionado con el tema de la violencia política.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, tiene como objetivo la codificación de los derechos civiles internacionales de las mujeres. En su artículo 1 se reconoce que: Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer (1948), con aprobación del Senado el 18 de diciembre de 1980, adhesión el 24 de marzo de 1981 y publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1981, establece en su artículo 1: que las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo. Lo cual está directamente relacionado con el tema de la violencia política.

El Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (también conocido como el Protocolo contra la trata de personas) es un protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Es uno de los tres Protocolos de Palermo. La finalidad del Protocolo de Palermo es: Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños; Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. Fue ratificado por México el 25 de diciembre de 2003.

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue adoptado por la Asamblea General



en 1999, y obliga a los Estados signatarios a reconocer la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, para recibir y considerar las quejas expresadas por personas o grupos organizados de la sociedad civil, lo que constituye un mecanismo exigente de rendición de cuentas en materia de actos de discriminación contra las mujeres, en comparación con el mecanismo vigente de presentación de informes periódicos.

Dentro de los fundamentos jurídicos nacionales se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tutela garantías y derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una ley de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana. Tiene por objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contiene los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres. Define conceptos fundamentales como la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia. Es una ley general que definió por primera vez los tipos de violencia: psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, para dejar claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas.

Estableció en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo violencia por modalidades: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional. Asimismo, define el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida, a partir de la cual se tipifica el feminicidio. Incluye la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece medidas de distribución de competencias y coordinación interinstitucional para la eliminación de la violencia contra las mujeres, entre otros objetivos. Asimismo,



consagra la obligación de la Política Nacional de Igualdad entre Hombres y Mujeres, a adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fija las normas básicas e instrumentos de gestión para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país. De igual forma, establece la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional. En su artículo 1.V se establece la necesidad de: Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia; y en su artículo 71.VIII se reconoce la importancia de: Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objetivo general reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1, señala que el objeto de esta es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se



ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. En el artículo 5 se establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Asimismo, el artículo 9 establece como discriminación aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana.

La presente Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, Criterios para la prevención y atención, tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como para los y las prestadoras de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. Su incumplimiento dará origen a sanción penal, civil o administrativa que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En lo que a la normatividad estatal se refiere, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California está en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Refleja un compromiso integral con la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. En consonancia con los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el marco legal de Baja California aborda de manera específica la protección de los derechos de las mujeres, reconociendo su dignidad e igualdad.

A través de disposiciones y mecanismos legales, se busca crear un entorno que promueva la equidad de género y que sancione de manera efectiva cualquier forma de violencia dirigida hacia las mujeres. La alineación de estas normativas destaca el compromiso del estado con la construcción de una sociedad justa e igualitaria, donde la prevención y erradicación de la violencia de género son objetivos primordiales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California en su artículo 2 obliga al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias a expedir las normas legales y reglamentarias correspondientes, y tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cumpliendo con los objetivos del Sistema y del Programa Estatal. Asimismo, en su artículo 3 se establece que: Para elaborar e implementar políticas públicas que promuevan el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, las instancias de gobierno estatal y las municipales deberán tomar en



cuenta los siguientes principios rectores: I. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres; II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres y que se proteja a sus familias; III. El derecho a un mecanismo sencillo y rápido ante las autoridades competentes para que la protejan contra la violencia, y IV. El derecho a ser libre de toda forma de discriminación y ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, para alcanzar la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la misma, con base a los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En su artículo 10 se establece que: El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría que corresponda, según la materia de que se trate, y los Municipios, podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la participación del Instituto o de los institutos municipales para la mujer, a fin de: I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad; II. Establecer mecanismos para lograr la transversalidad en la función pública estatal; III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema; IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia estatal, y V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.

La Ley de Víctimas para el Estado de Baja California en su artículo 3 establece que: El objeto de esta Ley es: I.- Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a sus derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, en la Ley General de Víctimas, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás ordenamientos jurídicos que reconozcan derechos humanos; II.- Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación; III.- Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto



cumplimiento de las reglas del debido proceso; IV.- Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades estatales y municipales y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas, y V.- Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

En la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California en su artículo 1 establece que su objeto es: I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno. III. Crear el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considerando los parámetros mínimos de organización y funcionamiento que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que nuestra Entidad cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados. IV. Instrumentar la Política Estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con la política nacional. V. Prever las facultades, competencias, concurrencia y coordinación gubernamental contenidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a favor de las autoridades del Estado y sus Municipios, incluyendo la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos. VI. Desarrollar las bases generales establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Con base a esta información, se presenta el marco jurídico y normativo relacionado con este Programa (Figura 2).



Figura 2. Marco jurídico para el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Baja California 2024-2027



Fuente: Elaborado por COPLADE con información del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.



5. Marco conceptual para el entendimiento de la violencia contra las mujeres

La violencia es un comportamiento aprendido que tiene sus raíces en la cultura y en la forma como ésta se estructura socialmente. Muchos de los derechos que las mujeres tienen hoy en día, se han ido reconociendo en el último siglo, no siempre estuvieron ahí, el derecho al voto, a la educación, al divorcio, son sólo algunos ejemplos de este trato desigual hacia las mujeres.

El origen de esta desigualdad histórica está basado únicamente en una construcción sociocultural según la cual se valoran de manera desigual las características biológicas de los sexos, y que, de manera diversa, según las sociedades y las épocas han adjudicado un conjunto de prácticas, ideas y representaciones sociales que aparentemente son inherentes a lo masculino y lo femenino. Cada sociedad determina para sus integrantes qué características se asocian a los hombres y cuáles a las mujeres, creando la concepción de “lo masculino” y “lo femenino”, además de otorgar un valor muy diferente a cada característica. Estas construcciones sociales se interiorizan con la socialización y la apropiación de la cultura, y conllevan el mantenimiento, la producción, legitimación y reproducción de estas ideas morales y sus consecuentes relaciones de autoridad y dominación.

La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder en determinados contextos, formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres, y por pautas de construcción y orientación de la identidad. De acuerdo con estas expectativas culturales de la masculinidad y la feminidad, la sociedad tolera e incentiva la violencia de género que se ve reflejada en las prácticas cotidianas y en las disposiciones normativas que justifican y legitiman este tipo de violencia tanto en el ámbito privado como en la vida pública.

La violencia contra las mujeres se define como una violencia estructural hacia las mujeres, con objeto de subordinarlas al género masculino. Se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema que acentúa las diferencias, apoyándose en los estereotipos de género. De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), también conocida como la Convención de Belém do Pará, la violencia contra las mujeres es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.



En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) –que entró en vigor en 2007– retoma los lineamientos de dicha Convención y define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”.

De acuerdo con estas definiciones, la violencia se caracteriza por:

- Ser un acto u omisión intencional con el propósito de ejercer el control y el sometimiento sobre las personas.
- Transgredir un derecho humano que afecta la vida y la dignidad de las personas, y ocasionar un daño visible o no, resultado de la violencia psicológica y simbólica, que abarca un conjunto de manifestaciones imperceptibles que se acumulan a lo largo de los años.

La violencia de género se puede presentar en el marco de cualquier interacción social e implica una violación a los derechos humanos de las personas, particularmente de las mujeres, niñas y adolescentes, que son las más proclives a vivir este tipo de violencia. Esta ha sido denunciada por grupos organizados de mujeres en todo el mundo, por ser uno de los problemas que atenta contra su dignidad y derechos humanos. Han destacado que este tipo de violencia no es un asunto “íntimo de las parejas ni de las familias disfuncionales”, sino consecuencia de las relaciones de inequidad y poder entre mujeres y hombres. Al considerarla parte de las prerrogativas masculinas de ejercicio de poder y de autoridad tanto en la familia como en la esfera pública, la violencia contra las mujeres ha sido naturalizada y tolerada por la sociedad y el Estado. De ahí que el discurso social admite la reproducción de la violencia mediante imágenes y creencias que continuamente las culpabilizan y las hacen responsables de la agresividad de los otros, configurando la violencia de género como una expresión de la dominación masculina (Carcedo y Molina, 2003). Según informes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en países con diferentes niveles de desarrollo, para la mayoría de las mujeres la violencia empieza en el hogar a manos de los padres, los hermanos o de la pareja.

Violencia contra las mujeres y violencia de género: ¿es lo mismo?

Con violencia de género se alude a las formas con que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuesto por la cultura patriarcal. Se trata de una violencia estructural hacia las mujeres, con objeto de subordinarlas al género masculino. Se expresa a través de conductas y actitudes basadas en un sistema que acentúa



las diferencias, apoyándose en los estereotipos de género (Corsi, s/f). De ahí la insistencia en enfatizar que “la violencia de género no es resultado inexplicable de conductas desviadas y patológicas [si no] una práctica aprendida, consciente y orientada, producto de una organización social, estructurada sobre la base de la desigualdad de género” (OPS/OMS, 1999). Desde este enfoque, la violencia de género se expresa en distintas formas, ámbitos y relaciones: violación, hostigamiento sexual, violencia en el hogar y “feminicidio”. Estas definiciones coinciden con el significado atribuido a la violencia contra las mujeres que se considera enraizado en el orden social de género y producto de la dominación masculina.

“Violencia contra las mujeres” fue la denominación empleada por el movimiento de mujeres cuando empezó a denunciar su vigencia. “Violencia de género” es un concepto más reciente y emerge con la intención de resaltar que es una expresión estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres. De hecho, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) utiliza el concepto violencia de género para denominar los distintos tipos y modalidades de este fenómeno.

La violencia se experimenta de manera distinta entre las personas. El tipo de daño al que es propensa una persona dependerá de su género. La violencia por razón de género no es sinónimo de violencia contra las mujeres: ésta también se puede representar con actos contra minorías sexuales o contra niños y adolescentes, por mencionar algunos ejemplos (Terry y Hoare, 2007). Una de las expresiones más claras y directas del poder masculino es precisamente la violencia ejercida por hombres contra mujeres y minorías sexuales (Kaufman, 1989).

La particularidad de este tipo de violencia es que se encuentra motivada por el género, es decir, se ejerce contra mujeres por ser mujeres, contra hombres por ser hombres y contra personas de la diversidad sexual por ser personas de la diversidad sexual. En ese sentido, no todas las agresiones ejercidas contra las mujeres y las minorías sexuales son necesariamente violencia por razón de género, lo que le da ese carácter es el hecho de basarse en el género como categoría relevante.

En algunos textos que provienen de la academia o de organismos internacionales se puede identificar la violencia de género o por razones de género como violencia contra las mujeres. Ello se relaciona principalmente con que estos tipos de violencia suelen afectar desproporcionadamente a mujeres y niñas. Por ello, para evitar confusiones, siempre que se hable de violencia de



género se debe especificar el grupo al que va dirigida (mujeres, hombres o personas de la diversidad sexual).

Debido al carácter desproporcionado que tiene este tipo de violencia en el caso de las mujeres, las niñas y las adolescentes, es necesario e importante tener presente que la violencia contra las mujeres por razón de género puede presentarse tanto en la vida pública como en la vida privada. Uno de los problemas fundamentales de este tipo de violencia es que suele ser invisibilizada y normalizada, especialmente la que sucede en los ámbitos de relaciones familiares y de pareja, laborales y académicos, y en espacios públicos. Se trata de una forma de agresión que se ha vuelto parte de la cotidianidad, a pesar de los esfuerzos por prevenirla y erradicarla.

¿Qué genera la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres se origina en la existencia de desequilibrios de poder en determinados contextos, formas de control interpersonales, posiciones de desventaja social frente a los hombres, y por pautas de construcción y orientación de la identidad.

De ahí que, entre las causas de violencia hacia las mujeres, encontramos la exaltación de los estereotipos, roles e identidades asociadas a lo masculino-femenino, como categorías binarias y jerarquizadas. Las representaciones y expectativas que tenemos sobre lo que significa “ser hombre” o “ser mujer” son determinantes en la forma de comportamientos o reacciones ante situaciones o conflictos. Por ejemplo, se espera que un hombre defienda a “golpes” a su familia, su propia dignidad y sobre todo su “hombría”. Así como se espera que las mujeres sean obedientes frente a la autoridad de sus padres, esposos o hermanos.

De acuerdo con estas expectativas culturales de la masculinidad y la feminidad, la sociedad tolera e incentiva la violencia de género que se ve reflejada en las prácticas cotidianas y en las disposiciones normativas que justifican y legitiman este tipo de violencia tanto en el ámbito privado como en la vida pública.

Por lo anterior, debe quedar claro que la pobreza, el hacinamiento, el desempleo, la falta de acceso a la educación, el abuso del alcohol y/o drogas son factores que favorecen la violencia, mas no razones que explican sus orígenes. Está comprobado que la violencia afecta a personas, familias y comunidades de diferentes condiciones y culturas.



Modalidad, formas/tipos de violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (2007) clasifica las modalidades y tipos de violencia de género, que refieren los ámbitos públicos y privados donde ocurre y las formas específicas de agresión. Las manifestaciones de los tipos de violencia suceden en diversas esferas fundamentales de la vida social.

Modalidades de la violencia

Los tipos de violencia pueden presentarse en diversos espacios o ámbitos; así como, en diversas esferas fundamentales de la vida social. También, en un ámbito puede haber más de un tipo de violencia.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (LGAMVLV, 2007 artículo 7).

Violencia laboral: Se ejerce en el ambiente de trabajo independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos.

Violencia escolar y docente: En el espacio educativo se presentan acciones u omisiones entre las personas de la comunidad escolar, o sea, entre las personas que comparten una relación de carácter escolar (estudiantes) o docente (personal administrativo y plantilla de profesoras y profesores). Puede ocurrir dentro o en los alrededores del plantel escolar, así como mediante el uso de tecnologías de la información, puesto que el vínculo se establece a partir de la relación entre las personas involucradas.

Hostigamiento sexual: se define como el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima respecto al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

Violencia comunitaria y en el espacio público: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician



su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (LGAMVLV, 2007, artículo 16).

Violencia política: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las/os servidoras/es públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (LGAMVLV, artículo 18).

Violencia Mediática o en los medios de comunicación: Se realiza a través de los medios de comunicación y consiste en conductas como la transmisión y representación de estereotipos y roles de género, lenguaje sexista, difusión de imágenes y mensajes que humillen o atenten contra ciertos grupos de personas, además de otros elementos que perpetúan la desigualdad y discriminación (UN Women, 2019 y Montiel, 2014).

Violencia Digital o reproducida a través de tecnologías de la información: Se ejerce a través de las tecnologías de información, las cuales funcionan como una herramienta y replican la violencia que sucede en otros espacios o ámbitos físicos. Entre las conductas que pueden suscitarse se encuentran: difundir datos personales e información privada sin consentimiento de quien es titular, difundir y comercializar contenido sexual privado sin consentimiento de la persona que aparece en el material, amenazar, acosar, acechar, intimidar, difundir información falsa de una persona, etcétera (Vela y Smith, 2016).

Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (LGAMVLV, artículo 21). Ocurre tras la omisión sistemática del actuar del Estado como primer garante de



los derechos humanos de las mujeres y por indolencia y tolerancia por parte de la sociedad frente a la discriminación y violencia que afecta a las mujeres.

El feminicidio es una categoría que se ha intentado establecer como delito para poner al descubierto los homicidios intencionales contra las mujeres en razón de su sexo. Los esfuerzos jurídicos por sancionar esta figura tienen dos connotaciones: como un delito que sancione tanto la privación de la vida de una mujer en lo particular como el homicidio colectivo de mujeres realizado por uno o un grupo de varones.

Tipos de violencia

Los episodios de violencia, en general, pueden clasificarse por su tipo o forma, suelen presentarse con más frecuencia en el ámbito familiar; sin embargo, también se suscitan en el trabajo, la escuela y la calle, entre otros. Un episodio puede concentrar más de un tipo de violencia, debido a que no son excluyentes.

Psicológica. Este tipo de violencia consiste en realizar actos que busquen o resulten en controlar, intimidar, menospreciar o tener conductas similares respecto a la víctima. Puede consistir en amenazar, intimidar, coaccionar, insultar, celar, chantajear, humillar, aislar, ignorar y otras conductas que afecten la estabilidad emocional, autoestima o cualquier otra estructura relacionada con la salud psicoemocional las cuales conducen a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Física. Suele ser la más visible de todas. Sucede cuando mediante acciones u omisiones, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, se daña externa, internamente o de ambas formas el cuerpo de la víctima.

Sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Económica. Implica controlar o limitar las percepciones económicas de la víctima. También se presenta en contextos de dependencia económica, particularmente cuando la víctima se dedica a labores del hogar o percibe un salario menor. Adicionalmente, pueden considerarse en este rubro la explotación laboral y las barreras para ascender de puesto en el trabajo, así como percibir salarios menores.



Patrimonial. No debe confundirse con la económica, a diferencia de aquella, ésta se relaciona con los derechos de propiedad de la víctima. Consiste en aquellas acciones u omisiones que afectan la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; también puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Feminicida. Es la privación violenta de la vida de una mujer por motivos de género. Puede ocurrir en espacios públicos y privados, y puede perpetrarse por una persona o por acción u omisión de agentes del Estado (ONU Mujeres, 2013).

Obstétrica y contra derechos reproductivos. La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos consiste en las acciones y omisiones que tienen la intención o resultan en la violación de los derechos a la salud y reproductivos. La violencia obstétrica se refiere a las acciones u omisiones relacionadas con el acceso a la atención médica necesaria durante el embarazo, parto y puerperio.

Simbólica. Se puede representar por el uso y reproducción de estereotipos y roles de género, la reproducción de ideas y mensajes basados en la discriminación y desigualdad, etcétera.

Vicaria. Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una relación, ya sea de hecho, de pareja o similares, aun sin convivencia y que por sí misma o por terceras personas que utilicen como medio al descendiente, ascendiente, dependiente económico, o persona con relación afectiva, para causarle algún tipo de perjuicio o daño psicológico, patrimonial, económico, físico o de cualquier otra índole a la mujer.

Además de las ya mencionadas existen violencias que se han denominado comúnmente como “micromachismos” y seguramente pueden encuadrarse en la tipología anterior. Los micromachismos son en realidad formas de violencia cotidiana que suele estar normalizada y cuya incidencia es, en consecuencia, invisibilizada. Pese a que el término hace referencia a una cuestión de tamaño o magnitud (micro), en realidad se acuñó para hacer referencia a formas socialmente legitimadas de violencia (Méndez, 1998 citado en Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, 2020).



Enfoque teórico para comprender las políticas públicas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres

Modelo Ecológico

Está basado en la propuesta estructural que surge del enfoque ecológico para reconocer las múltiples causas y la interacción de factores de riesgo de que las mujeres sufran de violencia basada en el género. Debido a la complejidad de la violencia contra las mujeres, toda vez que responde a causas diversas, es necesario abordar esta problemática desde un enfoque que permita ver y analizar los diferentes factores que intervienen. Por lo que se considera pertinente el abordaje desde el enfoque ecológico, ya que proporciona una visión holística para la atención de la violencia.

De acuerdo con el Informe mundial sobre violencia y la salud (OMS, 2002) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se retoman los cuatro niveles/planos con los que se abordan las relaciones, condiciones y actores que influyen en el comportamiento violento de las personas y en los riesgos que los incrementan (Esquema 2):

Esquema 2. Modelo ecológico para comprender la violencia



Fuente: Informe mundial sobre la violencia y la salud. OMS 2002.

1. En el primer nivel, se identifican los factores biológicos que influyen en el comportamiento e historia personal, tales como edad, sexo, nivel educativo, origen étnico, condición de salud, las discapacidades, identidad y orientación sexual, situación migratoria, color de piel, embarazo. Se debe poner atención a



los factores de riesgo tales como la presencia de antecedentes de conductas agresivas o de auto-desvalorización; trastornos psíquicos de la personalidad, consumo de sustancias o situaciones de crisis individual.

2. En el segundo nivel, se abordan las relaciones más cercanas, como las mantenidas con la familia, amistades, las parejas, las y los compañeros.
3. En el tercer nivel, se exploran los contextos comunitarios en los que se desarrollan las relaciones sociales, tales como los ámbitos escolares y laborales más próximos, el vecindario, así como las iglesias y comunidades de fe.
4. El cuarto nivel, se enfoca en los factores de carácter general relativos a la estructura de la sociedad (incluyendo los niveles institucionales/estatales), que contribuyen a crear un clima en el que se alienta o se inhibe la violencia.

A su vez, el Informe resalta una definición de la prevención de la violencia centrada en el grupo al que va destinada, agrupando las intervenciones de la siguiente manera:

1. Intervenciones generales: están dirigidas a grupos o a la población general y no tienen en cuenta el riesgo individual.
2. Intervenciones seleccionadas: están dirigidas a las personas consideradas en mayor riesgo de padecer o cometer actos violentos.
3. Intervenciones indicadas: están dirigidas a las personas con antecedentes de comportamiento violento.

La perspectiva de género, como método de análisis, es una consecuencia más del surgimiento del género como categoría independiente. Una vez que se dio el paso fundamental de identificar que los sexos no sólo se clasifican a partir de criterios biológicos, sino también y fundamentalmente a partir de rasgos construidos desde lo cultural, surgieron un conjunto de cuestionamientos en torno a las consecuencias que ello conllevaba.

Gracias al surgimiento de la perspectiva de género, se ha buscado contribuir para generar una nueva forma de creación del conocimiento; una en la que se abandone la necesidad de pensarlo todo en términos del sujeto aparentemente neutral y se opte por una visión que abarque todas las realidades, particularmente aquellas que habían quedado fuera hasta entonces. Es una perspectiva que “reconoce la diversidad de géneros y la existencia de las mujeres



y los hombres, como principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática” (Lagarde, 1997).

La perspectiva de género se constituye como una herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente. Su aportación más relevante consiste en develar por lo menos la otra mitad de la realidad y, con ello, modificar la ya conocida (Lagarde, 1997); es útil para las diferentes áreas del conocimiento y no sólo para alguna en particular. Por ello, poco a poco se ha ido incorporando en los distintos ámbitos, entre ellos, el jurídico. Para el derecho, la perspectiva de género ha sido un parteaguas para que el grupo de las mujeres y las minorías sexuales empiecen a figurar en un plano de igualdad.

La interseccionalidad “hace referencia a la interacción de condiciones de identidad como raza, clase y género en las experiencias de vida, especialmente en las experiencias de privilegio y opresión” (Gopaldas, 2013). Permite reconocer que la combinación de dos o más condiciones o características en una misma persona (raza, etnia, clase, género, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, etcétera) producen un tipo de discriminación y opresión únicas (Women’s Link Worldwide, 2014, citado en Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, 2020). En la práctica, el análisis interseccional conlleva reconocer que las condiciones particulares de una persona pueden fomentar un tipo de opresión o discriminación única y diferente de la que otro ser humano o grupo social puede experimentar con base en alguna de esas categorías presentes en aquella persona.

Poner fin a la violencia contra las mujeres, UN-Women es la organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, considera que existen tres pilares de actuación para erradicar la violencia contra las mujeres: 1) prevención, 2) protección y 3) provisión de servicios (UN-Women, s/f). Estas tres acciones parten de mecanismos institucionales, es decir del gobierno. Dentro de dichas acciones es importante, por un lado, ratificar los acuerdos internacionales y que México como país miembro de la ONU y de otras organizaciones regionales, está obligado a ratificarlos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. También es importante, adoptar y cumplir las leyes para poner fin a la impunidad y juzgar a los culpables de violencia contra las mujeres.

Los esfuerzos para prevenir los tipos y expresiones de las violencias contra las mujeres son una piedra angular en las acciones para la construcción de una cultura de paz, en la que invariablemente, las mujeres, sin importar sus



diversidades y precisamente a través de estas, son el centro de la transformación. Su propósito es realizar acciones preventivas que desactiven las causas estructurales de la violencia. Especialmente se recomienda la eliminación de actitudes discriminatorias y desequilibrios económicos que refuerzan el lugar subordinado de las mujeres en la sociedad.

La prevención primaria se define como cualquier política, programa, estrategia o acción encaminada a reducir los factores de riesgo de que se cometan actos de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, por lo que el proceso de la prevención actúa sobre los ámbitos en los que se manifiestan condiciones de desigualdad entre hombres y mujeres y teniendo como finalidad contribuir a la protección de los derechos humanos de las mujeres, cuyo ejercicio puede verse afectado por la omisión institucional, las conductas discriminatorias, la incidencia delictiva y la normalización de la violencia en la vida cotidiana de la sociedad.

Retomando lo señalado en el Modelo Ecológico para una vida libre de violencia de género, “la prevención es una vertiente estratégica no sólo para reducir la incidencia de la violencia basada en el género entre los grupos de mayor riesgo, sino para erradicarla en el largo plazo, con la actuación sobre los determinantes socioculturales y estructurales que la generan”. La prevención es toda una vertiente de políticas que van más allá de la acción de difundir información sobre riesgos, derechos o servicios de atención, en la que normalmente se circunscribe este tipo de acciones; sino que abre paso a un conjunto de intervenciones multisectoriales, dirigidas a trabajar sobre los contenidos culturales que sustentan la violencia, tomando en cuenta los factores estructurales y sociales que ponen en riesgo de vivir o ser generadores de violencia social a poblaciones y grupos en situación de vulnerabilidad.

La prevención apunta a todo tipo de procedimiento que interrumpe los ciclos de violencia cometida contra una mujer y que evite la sucesión de más violencia, incluyendo la manifestación de violencia feminicida; este tipo de procesos llamados de prevención secundaria y terciaria, necesariamente ocurren en la esfera de la atención, lo cual implica un contacto inmediato y un proceso integral que inicia con la detección individualizada de una mujer en condiciones de violencia y culmina con el replanteamiento de su proyecto de vida.

A continuación, se presentan algunas propuestas para prevenir la violencia contra las mujeres basada en el género:



- Conceptualizar la violencia como una problemática compleja y creciente que afecta tanto a mujeres como a hombres y repercute en el ámbito social y de la salud.
- Reflexionar en torno a la necesidad de modificar hábitos, creencias y roles tendientes a reproducir la violencia como elemento relacional entre mujeres y hombres.
- Sensibilizar a las y los interlocutores sociales para atender el fenómeno de la violencia desde diversos enfoques: biológico, psicológico, cultural, social y educativo, a fin de diseñar e instrumentar medidas que solucionen esta problemática.
- Fomentar una nueva cultura en la que la masculinidad no sea vista como sinónimo de violencia. Para ello, será necesaria la participación activa de mujeres y de hombres, sobre todo en el sentido de asumir el compromiso de transformar la manera en que nos relacionamos.
- Considerar los estudios de la masculinidad como una herramienta útil que permita entender las problemáticas originadas por la manera en que se ha socializado a los hombres y adelantar propuestas para construir nuevos modelos de masculinidad.
- Sensibilizar a las y los servidores públicos para que consideren a los hombres como elemento clave mediante el trabajo reeducativo.

Para atender y prevenir la violencia contra las mujeres en el Estado, se requiere de la coordinación interinstitucional.

La Justicia itinerante es el servicio judicial que brindan los jueces y los operadores del sistema de justicia que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para un real acceso a la tutela judicial efectiva.

En estas zonas se realizan las campañas itinerantes de promoción y sensibilización de derechos a los ciudadanos para brindar orientación respecto a los mismos derechos, así como sobre los requisitos de acceso y el uso de formularios para las personas en condición de vulnerabilidad beneficiarias.

La justicia itinerante implica la prestación de servicios judiciales en áreas remotas o de difícil acceso. En este contexto, se busca acercar el sistema legal a comunidades que podrían tener dificultades para acceder a la justicia de manera tradicional. En México se ha implementado como una estrategia para abordar diversos problemas, incluida la violencia contra las mujeres. En el contexto de la violencia de género, la justicia itinerante busca llevar servicios legales



directamente a comunidades afectadas, con el objetivo de facilitar el acceso de las mujeres a recursos legales y apoyos.

Es fundamental destacar que, aunque la justicia itinerante puede ser un paso importante, es necesario abordar las raíces profundas y sistémicas de la violencia de género. Esto implica no solo la aplicación efectiva de la ley, sino también la sensibilización, la educación y la promoción de cambios culturales para construir una sociedad más igualitaria y segura para todas las personas, independientemente de su género.

La coordinación entre diversas instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en general es esencial para garantizar el éxito de estos programas. Además, se requiere una evaluación constante para ajustar y mejorar la eficacia de la justicia itinerante en la lucha contra la violencia de género en México.

En Baja California, la justicia itinerante podría desempeñar un papel crucial al llevar servicios legales directamente a comunidades afectadas por la violencia contra las mujeres. Esto podría incluir asesoramiento legal, órdenes de protección y otros recursos que ayuden a las mujeres a buscar apoyo y justicia.

La implementación exitosa de la justicia itinerante en Baja California requiere una colaboración efectiva entre el gobierno local, organizaciones no gubernamentales y la comunidad. Además, la sensibilización y la educación son componentes clave para abordar las actitudes culturales que contribuyen a la violencia de género.

Una de las ventajas más destacadas de la justicia itinerante es su capacidad para llegar a áreas remotas donde la infraestructura legal tradicional puede ser insuficiente. Tijuana, una ciudad dinámica y diversa, enfrenta diversos retos, y la itinerancia judicial se presenta como una estrategia para garantizar que toda la ciudadanía tengan igualdad de acceso a la justicia.

Este enfoque también tiene el potencial de fortalecer la confianza en el sistema judicial. Al acercar los tribunales y servicios legales a la comunidad, se fomenta una mayor participación ciudadana y se promueve un sentido de inclusión. Las personas que previamente podrían haber experimentado dificultades para buscar asesoramiento legal ahora encuentran un camino más accesible hacia la resolución de conflictos.

No obstante, es importante abordar los desafíos que pueden surgir al implementar la justicia itinerante. La coordinación logística, la asignación de



recursos y la capacitación del personal son aspectos críticos que deben manejarse con cuidado. Además, es esencial evaluar continuamente la efectividad de este modelo para garantizar que cumpla con su objetivo principal: mejorar el acceso a la justicia.

Los juzgados especializados mixtos son órganos jurisdiccionales que tienen competencia para conocer y resolver casos que involucren diversas áreas del derecho, como penal, civil, familiar y mercantil. Estos juzgados buscan abordar de manera integral los conflictos legales, brindando una solución global a las controversias que puedan surgir en estas áreas. Su objetivo es resolver de manera integral y eficiente los conflictos que involucren diferentes ramas del derecho.

En el ámbito de la violencia, muchos estados implementan programas para prevenir y abordar la violencia, ya sea doméstica, de género o de otra forma. Estos programas suelen incluir medidas de prevención, asistencia a víctimas, educación y en algunos casos, enfoques judiciales para perseguir a los agresores y garantizar la seguridad de las víctimas/sobrevivientes.

La implementación de un Juzgado Especializado Mixto para atender la violencia contra las mujeres en Baja California puede ser una herramienta valiosa para abordar integralmente los casos relacionados con esta problemática. A continuación, se presentan algunas sugerencias sobre cómo podría funcionar y desarrollarse en conjunto con el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Tablas 1-4):

Tabla 1. Estructura y Funcionamiento

Enfoque Integral	Personal Especializado	Salas Especializadas
El Juzgado debería abordar casos de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva integral, considerando aspectos penales, civiles, familiares y cualquier otro componente relevante.	Designar jueces, juezas y personal capacitado específicamente en temas de género y violencia, incluyendo profesionales en derecho familiar, penal, y asesores psicosociales.	Organizar el juzgado en salas o secciones especializadas para tratar cada área legal de manera eficiente y con sensibilidad hacia las víctimas.



Tabla 2. Procedimientos

Atención Sensible al Género	Agilización de Procesos	Coordinación con Otros Órganos
Establecer procedimientos que sean sensibles al género y que respeten los derechos y dignidad de las víctimas.	Implementar medidas para agilizar los procesos judiciales sin sacrificar la calidad de la atención y la justicia.	Establecer mecanismos de coordinación efectivos con otras instituciones, como fiscalías, servicios sociales, y organizaciones de la sociedad civil, para garantizar una respuesta integral y coordinada.

Tabla 3. Colaboración con el Programa Estatal

Incorporación en Políticas Públicas:	Capacitación Conjunta:	Base de Datos Compartida:
Asegurarse de que el Juzgado Especializado Mixto esté integrado en las políticas públicas del programa estatal contra la violencia de género.	Proporcionar capacitación conjunta al personal del juzgado y del Programa Estatal para asegurar una comprensión compartida de los objetivos y enfoques.	Implementar sistemas de información compartidos para facilitar la coordinación entre el juzgado y el programa estatal.

Tabla 4. Financiamiento y Recursos

Presupuesto Suficiente	Recursos Tecnológicos:	Evaluación Continua:
Garantizar un presupuesto adecuado para el funcionamiento del juzgado, incluyendo la contratación y capacitación de personal especializado.	Implementar tecnologías que faciliten la gestión eficiente de casos y la comunicación con otras entidades involucradas.	Establecer mecanismos de evaluación continua para medir la efectividad del juzgado y realizar ajustes según sea necesario.



6. Entorno situacional

Ámbito Internacional y nacional

La violencia dirigida contra mujeres y niñas, definida como "cualquier acto de agresión basado en la pertenencia al sexo femenino que cause o pueda causar daño físico, sexual o psicológico, junto con amenazas de tales actos, coerción o privación injusta de libertad, ya sea en ámbitos públicos o privados" (Naciones Unidas, 1994), representa una manifestación extrema de desigualdad de género. En la Región de América Latina y el Caribe, este fenómeno persiste como un desafío continuo para la salud pública y los derechos humanos.

Si bien, aunque la violencia contra mujeres y niñas es una problemática grave y compleja, puede prevenirse y, por ende, atenuar sus impactos perjudiciales. Esta cruel realidad adopta diversas formas, todas ellas igualmente inaceptables, destacándose entre ellas la violencia de pareja como la más común. Alarmantemente, en la Región de América Latina y el Caribe, una de cada cuatro mujeres mayores de 15 años ha experimentado violencia física o sexual perpetrada por su pareja en algún momento de sus vidas (OPS, 2023).

Adicionalmente, la violencia hacia las mujeres acarrea significativos costos socioeconómicos. Estos incluyen los gastos directos derivados de la utilización de servicios por parte de las sobrevivientes y sus familias, así como un impacto financiero adverso de mayor alcance en las comunidades y sociedades. Las diversas manifestaciones de violencia impactan negativamente en la participación de las mujeres en el mercado laboral, puesto que los abusos que sufren pueden afectar su capacidad para obtener y conservar empleos (OPS, 2023). De acuerdo con datos del Banco Interamericano de Desarrollo, en algunos países, las pérdidas económicas derivadas de la violencia doméstica representan entre el 1.6% y el 4.2% del Producto Interno Bruto (PIDB, 2017).

En México la situación es bastante similar, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Sin embargo, uno de los grandes retos se encuentra en el apoyo, atención y denuncia, ya que del total de mujeres que en ese año sufrieron algún acto de violencia física o sexual, el 85% no denunció ni solicitó apoyo a alguna institución. La principal razón para no buscar apoyo, atención o denuncia fue la consideración de que "se trató de algo sin importancia que no le afectó". No obstante, la segunda causa en el ámbito escolar, laboral, familiar y en el ámbito de la relación de pareja fue que no buscaron apoyo o no se quejaron o denunciaron por miedo a las consecuencias o a las amenazas. En tanto que en el ámbito comunitario la segunda razón fue que no acudieron a ninguna institución o autoridad porque no sabían cómo y dónde denunciar. Lo que demuestra el importante reto a nivel nacional en materia de prevención y atención de la violencia contra la mujer.

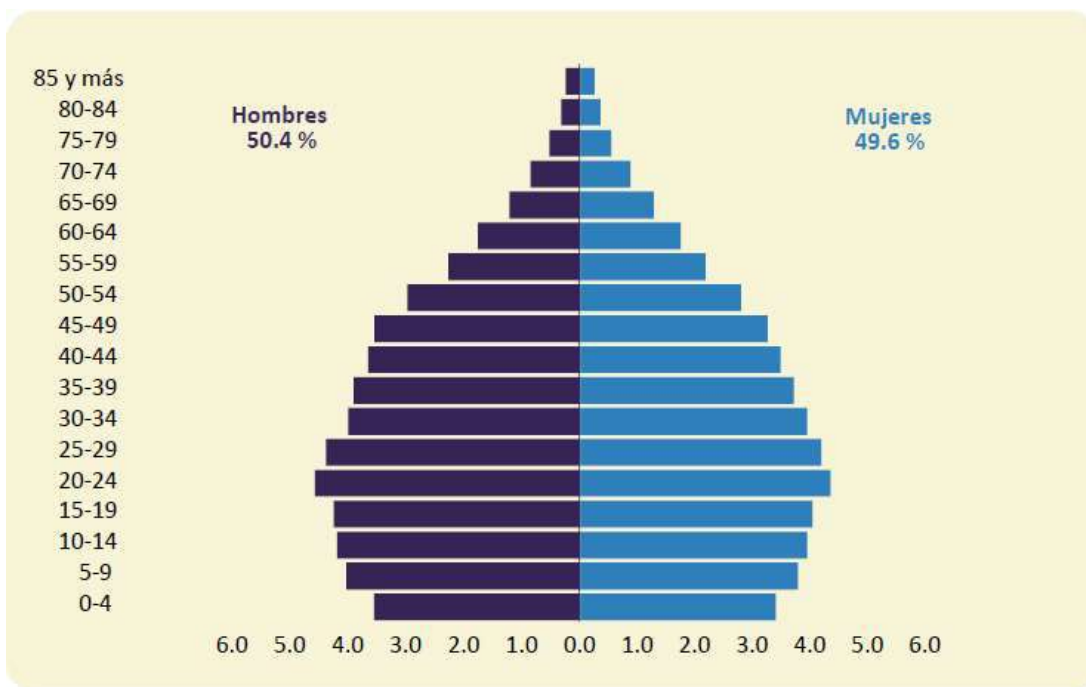


Contexto de violencia contra las mujeres en el Estado

En Baja California, la problemática de la violencia contra las mujeres se manifiesta de manera significativa, reflejando una compleja intersección de factores sociales, culturales y estructurales. Los datos de diversas fuentes indican que esta violencia abarca múltiples dimensiones, incluyendo violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, y se presenta en diversos contextos, desde el hogar y el ámbito laboral hasta la esfera comunitaria y digital. La alta incidencia de violencia en el Estado, como se evidencia en las estadísticas de la ENDIREH 2021 que se muestran a continuación, subrayan la urgente necesidad de implementar estrategias integrales de prevención, atención y sanción, con el fin de salvaguardar los derechos y la seguridad de las mujeres, y trabajar hacia una sociedad en la que todas puedan vivir libres de violencia y con igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda (2020), en Baja California hay 3 millones 769 mil 20 personas, de las cuales 1 millón 868 mil 431 son mujeres (49.6 %) y 1 millón 900 mil 589 son hombres (50.4 %). La mayoría de las mujeres se encuentran entre 15 y 29 años representando un 26.1% del total de las mujeres de la entidad, es decir un cuarto de las mujeres son jóvenes (Gráfica 5).

Gráfica 5. Pirámide poblacional de Baja California 2020



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

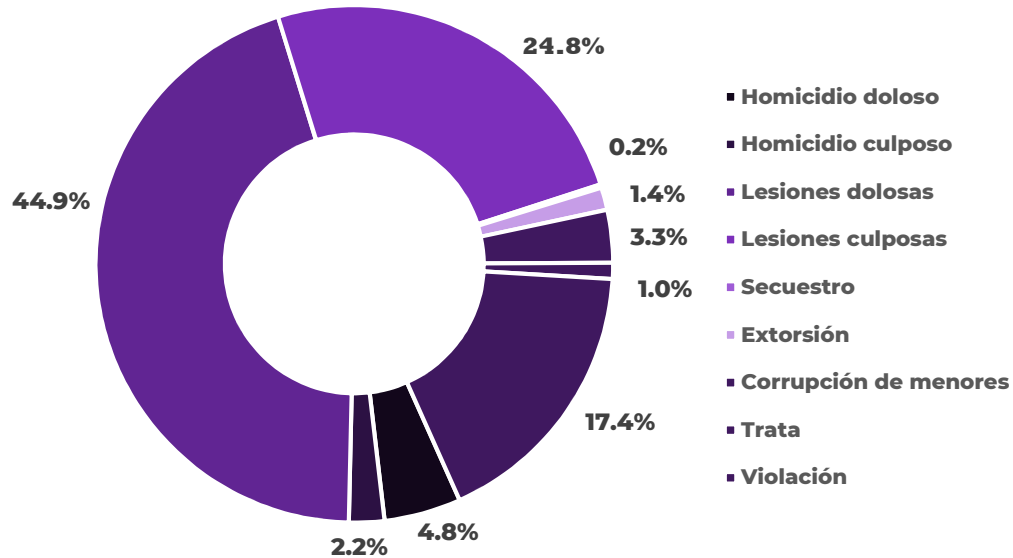


Si bien, aunque en la entidad viven más hombres, los datos evidencian que las mujeres presentan mayor vulnerabilidad a la hora de sufrir un delito. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Es decir, por cada 100 mil habitantes 27 mil 603 mujeres fueron víctimas de un delito, cifras por encima de los hombres.

Otro dato relevante de la misma encuesta señala que solo el 25.8% de las mujeres en la entidad se siente segura al caminar sola por la noche en los alrededores de su vivienda, en contraparte el 41.8% de los hombres dice sentirse seguro. Esta cifra refleja la percepción de seguridad de las mujeres en su entorno. Además, si comparamos estos indicadores, el porcentaje de mujeres que dice sentirse segura a nivel nacional es de 30.8%, es decir Baja California se encuentra por debajo del promedio nacional.

De acuerdo con información de incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911 y del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el principal delito del cual fueron víctimas las mujeres bajacalifornianas fueron lesiones dolosas, seguido de lesiones culposas y violación (Gráfica 6).

Gráfica 6. Porcentaje de mujeres víctimas por tipo de delito 2021



Fuente: Datos de incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911 y del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

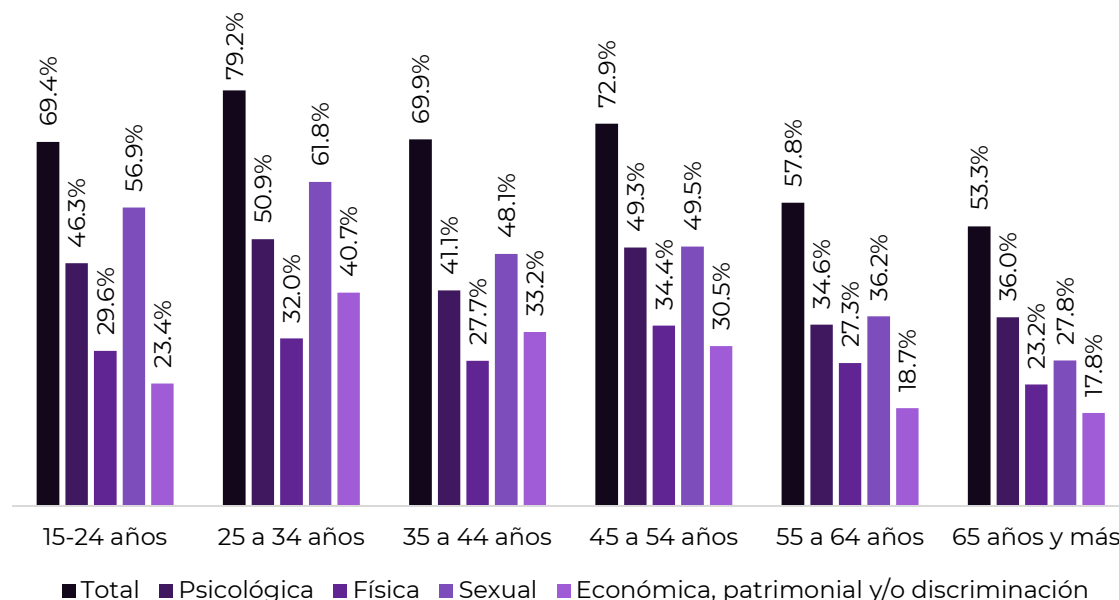


Aunque Baja California no se encuentra entre las entidades que más violencia han experimentado a lo largo de su vida, 69.2% de las mujeres mayores de 15 años afirman haber experimentado violencia en su vida ubicando a la entidad en el lugar 15 a nivel nacional. De acuerdo con datos de la ENDIREH (2021), 37.2% afirman haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito en los últimos doce meses, ocupando el tercer lugar a nivel nacional.

En el mismo sentido, de acuerdo con el indicador de prevalencia de al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de la vida, si comparamos el entorno rural y urbano, es en este último donde se presentan los porcentajes más altos con un 60.6% y 70.2% respectivamente.

Al revisar estos mismos indicadores por edad y tipo de violencia, se muestra que, en Baja California, los grupos de edad con los porcentajes más altos, que afirman haber sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida son de 25 a 34 años (79.2%) y 45 a 54 años (72.9%), mientras que el tipo de violencia que más prevalece para todos los grupos de edad es la sexual. Siendo los rangos de 15 a 24 y 25 a 34 años, los que presentan los porcentajes más altos de violencia sexual, de 56.9% y 61.8% respectivamente (Gráfica 7).

Gráfica 7. Prevalencia de al menos un incidente de violencia a lo largo de la vida por tipo de violencia y edad

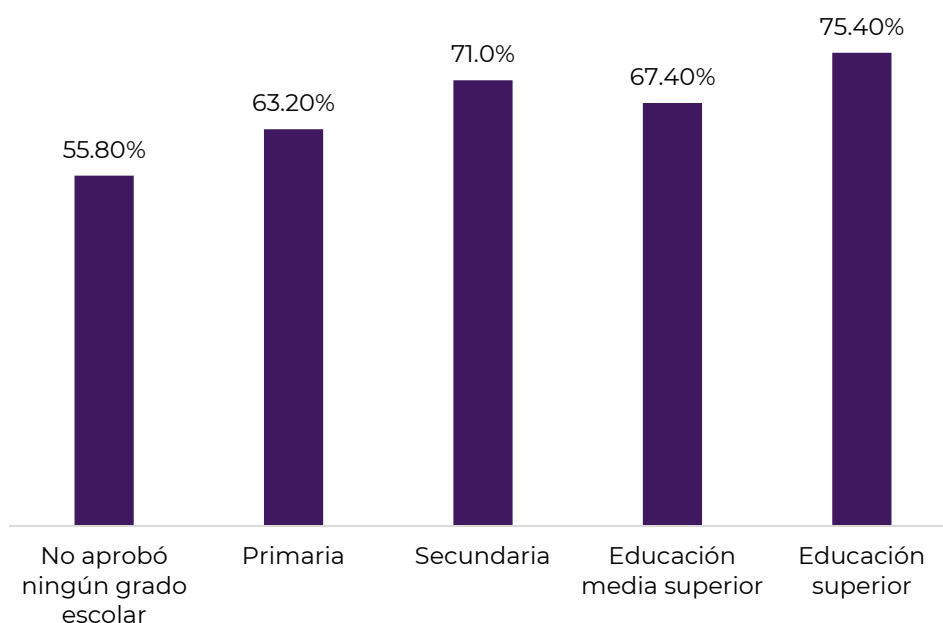


Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.



Al revisar estos porcentajes según el nivel de educación, se observa que la prevalencia más alta se registra entre las mujeres de 15 años o más que poseen educación superior, alcanzando un 75.4%. De este conjunto, la mayoría reporta haber experimentado al menos una vez en su vida violencia de carácter sexual. En contraste, el grupo con las cifras más bajas son las mujeres sin nivel educativo, entre las cuales la forma predominante de violencia es la psicológica (Gráfica 8).

Gráfica 8. Prevalencia de violencia por escolaridad



Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021

Si se observan estos indicadores por ámbito de ocurrencia, la violencia de carácter comunitario destaca como la más recurrente a lo largo de la vida, afectando al 44.7% de las mujeres de 15 años y más. Por otra parte, durante los 12 meses previos a la realización de la encuesta, el entorno laboral se erige como el principal escenario de violencia, con un 21.6% de las participantes reportando al menos un incidente de violencia en su ámbito laboral en este período.

Dentro del ámbito comunitario, la violencia sexual fue la más frecuente, ya que 41.1 % de las mujeres ha experimentado este tipo de violencia a lo largo de la vida y 16.6 % en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta, además en ambos casos afirman que en su mayoría ocurrió por un desconocido.

Por otra parte, un 28.6% de las mujeres informó haber experimentado violencia a lo largo de su vida escolar, mientras que un 13% afirma haberla sufrido en los



últimos 12 meses. En este ámbito, nuevamente la violencia sexual prevalece como la más común, y son los compañeros los principales perpetradores.

Un dato preocupante que debe ser enfocado con seriedad en la región es la violencia dirigida hacia las mujeres en el entorno laboral, ya que Baja California ocupa el tercer puesto entre las entidades con mayor incidencia de este tipo de violencia. En este caso, la forma de violencia más recurrente ha sido la discriminación, con un 29.6% de las encuestadas declarando haberla experimentado al menos una vez en el transcurso de su vida, mientras que un 22.4% señala haberla vivido en los últimos 12 meses. Las principales situaciones en las que se experimentó discriminación en el ámbito laboral incluyen: desigualdad de oportunidades para ascender en comparación con los hombres (9.3%), retribución inferior en relación con hombres que desempeñan el mismo trabajo u ocupan el mismo cargo (7.1%), y restricciones para realizar ciertas tareas o funciones debido a que están designadas exclusivamente para los hombres (6.8%).

Además, Baja California también cuenta con una posición preocupante en el ámbito comunitario. La entidad se encuentra en el puesto 14 de las entidades federativas con mayor incidencia de violencia en la esfera comunitaria a lo largo de la vida. Destaca que la violencia sexual en este ámbito es la más común, afectando al 41.1 % de las mujeres a lo largo de su vida y al 16.6 % en los últimos 12 meses previos al estudio.

Baja California se ha destacado en dos áreas por su menor prevalencia de violencia: la violencia familiar y la violencia de pareja. En ambos escenarios, la forma predominante de violencia reportada ha sido la psicológica.

La problemática de la violencia dirigida hacia grupos específicos, como la infancia, mujeres adultas mayores, pertenecientes a la comunidad LGBTTIQA+ y con alguna discapacidad, plantea una profunda preocupación en nuestra sociedad. Dentro de este contexto, un 39.1% de las mujeres de 15 años y más encuestadas ha compartido haber experimentado situaciones de violencia durante su niñez. Esta realidad se manifiesta en diversas formas, incluyendo la violencia física (28.8%), psicológica (21.4%), sexual (16.4%), abuso sexual (14.2%) y casos de violación o intento de violación (7.1%). Al observar la situación en las 32 entidades, resulta relevante destacar que Baja California se sitúa en el lugar 23 en términos de la prevalencia de violencia en la infancia.

Enfocándonos en las mujeres mayores de 15 años que han experimentado violencia sexual durante su infancia, los agresores principales fueron identificados como: tío(a), personas no familiares (vecinos, conocidos) y desconocidos. También es crucial abordar el tema de la violencia contra las mujeres adultas mayores. Aunque la prevalencia es una de las más bajas a nivel nacional, se destaca que los principales agresores en este grupo son sus propios hijos(as). La modalidad más común es la violencia psicológica, seguida de la económica.



En Baja California, se evidencia que un 72.7% de las mujeres de 15 años y más con alguna discapacidad ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, y un 38.7% en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta. En esta entidad, la violencia más comúnmente experimentada por mujeres con discapacidad en relaciones de pareja es la violencia psicológica, tanto en la relación actual o más reciente (30.2%) como en el año previo a la encuesta (13.0%).

Este panorama resalta la apremiante necesidad de aumentar la conciencia pública y establecer medidas preventivas e intervenciones con el fin de abordar y reducir la alarmante incidencia de violencia en estas poblaciones vulnerables.

En el análisis de la violencia, es esencial abordar otras manifestaciones como la obstétrica y la digital. En el contexto de Baja California, se destaca que la prevalencia de violencia contra mujeres de 15 años y más a través de medios digitales a lo largo de sus vidas es más prominente en el ámbito comunitario, afectando al 6.5%. Paralelamente, el ámbito escolar presenta una mayor prevalencia en los últimos 12 meses antes de la encuesta, situándose en un 4.2%.

En cuanto a la violencia obstétrica, se observa que, en los últimos 5 años, un preocupante 26.6% de las mujeres de 15 a 49 años que dieron a luz mediante parto o cesárea, experimentaron algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió durante el proceso. Cabe resaltar que Baja California figura en el quinto lugar entre las entidades con menor proporción de maltrato en la atención obstétrica hacia mujeres de 15 a 49 años. Sin embargo, en el estado, la prevalencia de maltrato obstétrico es más alta entre aquellas mujeres que tuvieron cesárea, llegando al 30.5%, en comparación con aquellas que tuvieron partos (23.0%).

Aunado a lo anterior, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2024), indican que Baja California ocupa el sexto lugar a nivel nacional en el delito de violación (simple y equiparada); y el quinto lugar en el delito de trata. No obstante, hubo una disminución considerable en el número de feminicidios de 26 en 2022 a 20 en 2023, ubicándose debajo del promedio de feminicidios en 2023 a nivel nacional que fue de 26 para ese año.

Incluso, los actos de violencia también se presentan en el espacio virtual (internet), tan solo 21.8 % de la población usuaria de internet reportó haber recibido un ciberacoso para el 2022. Siendo las mujeres las más acosadas con un porcentaje de 22.6% frente a un 21.1% que reportaron los hombres. (INEGI-MOCIBA, 2022)

Estas cifras y tendencias destacan la importancia de abordar la violencia en todas sus formas, desde las digitales hasta las obstétricas, y subrayan la necesidad de implementar medidas preventivas y de sensibilización en estos ámbitos cruciales para la salud y bienestar de las mujeres.



En lo que respecta a información estadística sobre la atención de la violencia contra las mujeres, la decisión de las mujeres de buscar apoyo o presentar denuncias se enfrenta a dificultades significativas, en todas las esferas. Sin embargo, de todas las mujeres que han sido víctimas de violencia de pareja en la entidad, un 25% ha tomado la valiente decisión de buscar ayuda o denunciar, marcando este ámbito como el de mayor solicitud de asistencia. En relación con la falta de denuncias por parte de mujeres que han sufrido violencia física y/o sexual, el motivo principal en los cinco ámbitos fue la percepción de que el incidente carecía de importancia o no les afectó de manera significativa, con tasas como el 43.0% en el ámbito escolar, 41.1% en el laboral, 52.3% en el comunitario, 31.4% en el familiar y 24.6% en el de pareja.

También, de acuerdo con información de las llamadas al 911, el principal motivo de estas fue la violencia de pareja, incluso es bastante preocupante ya que Baja California representa la primera entidad con mayor número de llamadas a nivel nacional. Asimismo, las llamadas por abuso sexual, acoso y hostigamiento también tuvieron el primer lugar a nivel nacional en lo que va del 2024 (Tabla 5).

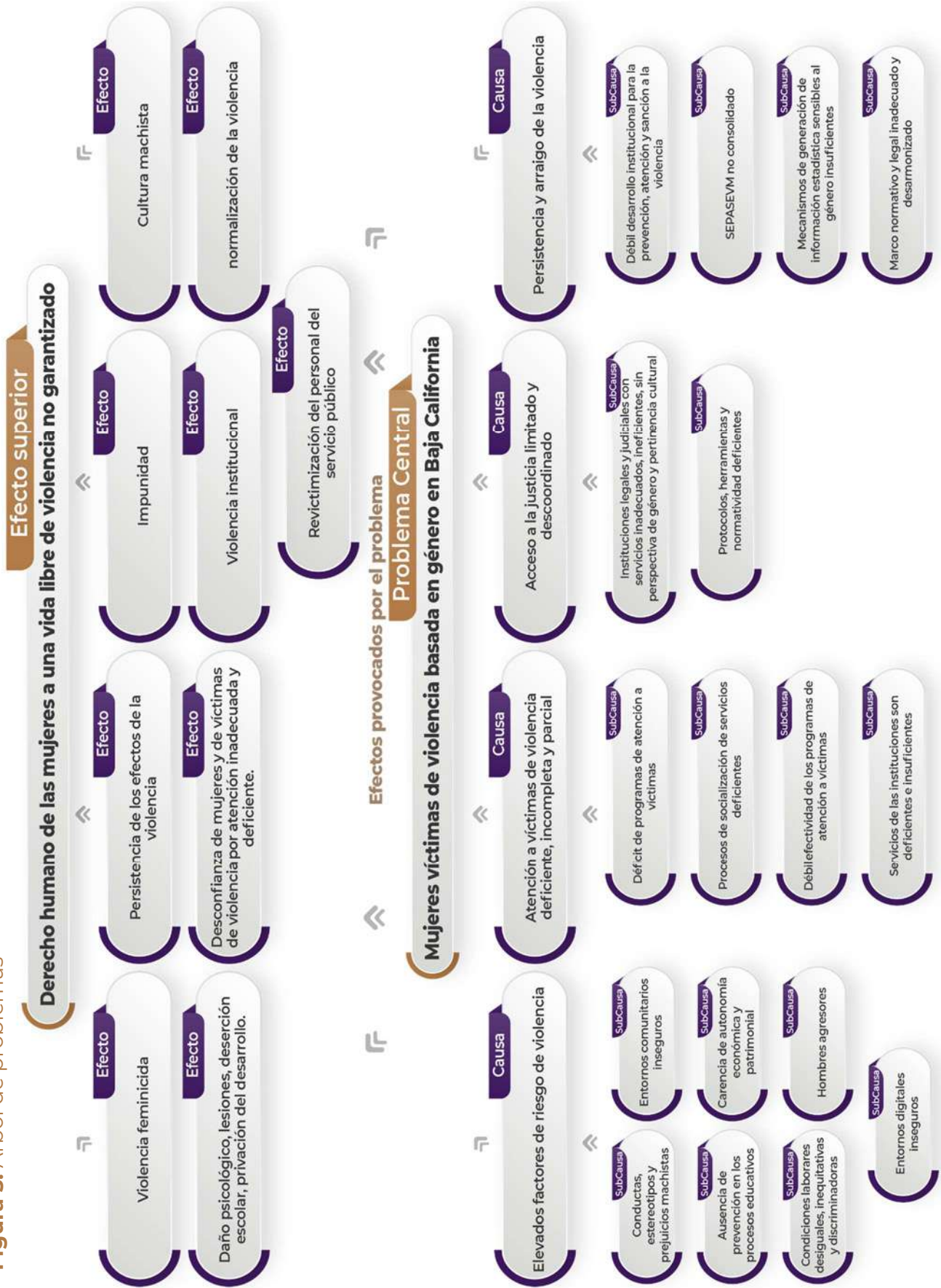
Tabla 5. Número de llamadas al 911 por motivo

Motivo de la llamada	Total de llamadas	Posición nacional
Abuso sexual	155	1
Acoso y hostigamiento	247	1
Violación	25	8
Violencia de pareja	6,295	1
Violencia familiar	3,682	7

Fuente: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, con datos de incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911. Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



6.1. Árbol de problemas
Figura 3. Árbol de problemas



Fuente: Elaborado por COPLADE con información del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.



7. Marco propositivo

7.1. Objetivo General

Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres basada en género con especial énfasis en la violencia feminicida, garantizando el ejercicio del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias, a través de la implementación de acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en el estado y sus municipios.

7.2 Estructura Temática, Objetivos Prioritarios, Estrategias, Acciones, Metas y Proyectos

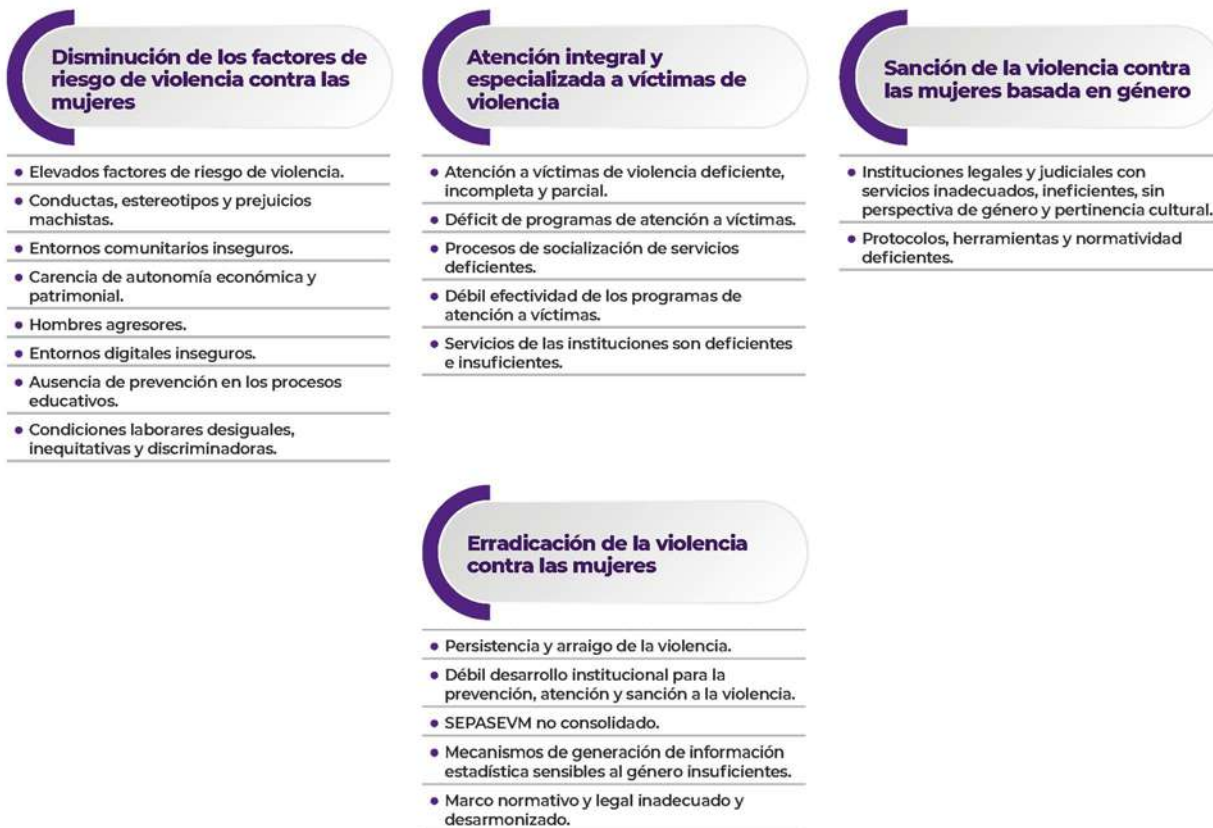
El Programa cuenta con cuatro objetivos prioritarios, todos ellos articulados para cumplir con el compromiso en el ordenamiento respectivo de implementar las políticas públicas necesarias a través de las siguientes temáticas:

1. Disminución de los factores de riesgo de violencia contra las mujeres.
2. Atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia.
3. Sanción de la violencia contra las mujeres basada en género.
4. Erradicación de la violencia contra las mujeres.

Lo anterior, permite asegurar la transversalización e institucionalización de las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación. A continuación, se muestra una correlación con las causas detectadas en el árbol de problemas y de qué manera se atenderán con la definición de los temas y objetivos prioritarios (Esquema 2).



Esquema 3. Correlación del árbol de problemas (causas) con la estructura temática que dará atención



7.2.1 Disminución de los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres

Objetivo prioritario

Disminuir los factores de riesgo individuales, relacionales, comunitarios y sociales a través de la implementación de acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 3, Meta 3.7; ODS 4, Meta 4.a; ODS 5, Metas 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.b; ODS 8, Metas 8.5, 8.6, 8.8; ODS 11, Metas 11.2, 11.7; ODS 16, Meta 16.1



Estrategia 7.2.1.1. Impulsar acciones de prevención para transformar en la sociedad bajacaliforniana conductas sobre estereotipos y prejuicios machistas en relación a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.1.1.1. Llevar a cabo actividades de prevención de la violencia y del delito dirigidas a la sociedad que permitan la promoción de la cultura de la denuncia como herramienta contra la impunidad.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana 144 capacitaciones que alcanzan a 21,615 personas, anualmente.</p> <p>SISIG 12 jornadas de capacitación, alcanzando 1,800 mujeres anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana- Dirección de Prevención Social de las Violencias y Dirección de Prevención del Delito</p> <p>Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG)</p> <p>Coadyuvantes: INMUJER Baja California</p>
<p>7.2.1.1.2. Desarrollar acciones encaminadas a la reducción de personas agresoras.</p>	<p>Secretaría de Salud Un modelo implementado para la atención de personas agresoras.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Salud</p>
<p>7.2.1.1.3. Profesionalizar de manera continua a las y los servidores públicos para que se sensibilicen en el diseño e implementación de acciones de prevención de la perspectiva de género, enfoque diferenciado y pertinencia cultural.</p>	<p>CENPRODE (OM) 1,000 personas servidoras públicas sensibilizadas y capacitadas en estos temas.</p> <p>INMUJER Baja California 1,000 funcionarias y funcionarios públicos capacitados en la materia.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Oficialía Mayor/ Centro de Profesionalización y Desarrollo del Capital Humano (CENPRODE)</p> <p>INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género</p>



Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

Estrategia 7.2.1.2. Promover la realización de acciones en los procesos educativos que coadyuven en la disminución de los actos de violencia.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.1.2.1. Impartir en los centros escolares de los diferentes niveles educativos la enseñanza-aprendizaje, de los enfoques de género, interseccionalidad, interculturalidad y derechos humanos.</p>	<p>SE 1,000 estudiantes de educación básica concientizados y capacitados a través de talleres, anualmente.</p> <p>1,000 estudiantes de educación media superior y superior concientizados y capacitados a través de talleres, anualmente.</p> <p>SISIG Impartir 60 talleres de capacitación en 12 centros escolares, anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Educación</p> <p>Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género</p> <p>Coadyuvantes: INMUJER Baja California</p>
<p>7.2.1.2.2 Impulsar acciones de prevención del embarazo infantil y adolescente con apego a los componentes prioritarios de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescente.</p>	<p>COPLADE Elaborar el plan anual de trabajo en coordinación con las dependencias y entidades que integran el GEPEA.</p> <p>Elaborar un Informe anual de actividades del GEPEA.</p> <p>Realizar una Feria de servicios de manera anual en el marco del Día Nacional para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes, en escuelas públicas. 1,000 beneficiarios.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Integrantes del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA)</p>



	<p>INMUJER Baja California Realizar 20 pláticas y 20 talleres de prevención del embarazo en adolescentes de manera anual.</p> <p>SE Realizar una campaña digital para su publicación en redes sociales como videos preventivos, enviados a los correos de las y los estudiantes de educación básica.</p> <p>1000 estudiantes de educación básica capacitados anualmente.</p>	
<p>7.2.1.2.3. Capacitar a personal docente, administrativo y directivo en temas de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.</p>	<p>SE 2,000 Docentes y personal administrativo de educación básica concientizados sobre la no violencia contra las mujeres:</p> <p>800 docentes y personal administrativo de educación media superior y superior concientizados sobre la no violencia contra las mujeres, anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Educación</p> <p>Coadyuvantes: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>INMUJER Baja California</p>
<p>7.2.1.2.4. Fomentar acciones en materia de educación integral en sexualidad con perspectiva de género, interseccional e intercultural.</p>	<p>INMUJER Baja California Realizar un foro anual sobre educación integral en sexualidad.</p> <p>Secretaría de Salud 250 adolescentes con información orientativa de manera anual.</p> <p>Realizar una capacitación anual a través del Curso en línea sobre “Educación Integral en Sexualidad para Comunidades Educativas”.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del GEPEA Baja California</p> <p>Secretaría de Educación</p>



<p>7.2.1.2.5 Fortalecer los protocolos de identificación/detección, canalización, atención y sanción de casos de violencia de género, acoso y hostigamiento sexual al interior de los centros educativos.</p>	<p>SE Elaborar un Protocolo de detección, canalización de casos de violencia de género, acoso y hostigamiento sexual al interior de los centros educativos.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Educación</p> <p>Coadyuvantes: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>FGCBC</p> <p>INMUJER Baja California</p> <p>DIF Estatal</p>
--	--	---

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.3. En Baja California se fomenta el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, ejecutando acciones para prevenir y atender el acoso y hostigamiento sexual.

RALT 8.1.2.5. Se garantizan los derechos humanos sexuales y reproductivos de las mujeres al disminuir el embarazo en las adolescentes.



Estrategia 7.2.1.3. Desarrollar acciones en los centros de trabajo que disminuyan la violencia contra las mujeres.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.1.3.1. Promover la aplicación y seguimiento de la Norma Mexicana NMX- 025-scfi-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Previsión Social 4 centros de trabajo firman carta compromiso para aplicar la NMX-025 de manera anual.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Trabajo y Previsión Social</p>
<p>7.2.1.3.2. Realizar acciones de sensibilización para personas empleadoras y personal a su cargo sobre los tipos y modalidades de la violencia.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Previsión Social Realizar 4 acciones anuales de sensibilización, como pláticas en materia de derechos humanos, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, prevención del acoso y hostigamiento sexual en los centros de trabajo.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Trabajo y Previsión Social Coadyuvantes: INMUJERBC</p>
<p>7.2.1.3.3. Impulsar acciones para prevenir el acoso y hostigamiento sexual y laboral en los centros de trabajo.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Previsión Social Realizar 12 pláticas anuales en los diferentes centros de trabajo.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Trabajo y Previsión Social Coadyuvantes: INMUJERBC</p>
<p>7.2.1.3.4. Promover acciones afirmativas en sectores productivos masculinizados para la inserción laboral de las mujeres.</p>	<p>Secretaría de Trabajo y Previsión Social Gestionar al menos 2 acciones afirmativas anuales en actividades laborales masculinizadas.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Trabajo y Previsión Social</p>



		Coadyuvantes: INMUJERBC Secretaría de Economía e Innovación
--	--	--

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2 Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

RALT 8.1.2.3. En Baja California se fomenta el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, ejecutando acciones para prevenir y atender el acoso y hostigamiento sexual.

Estrategia 7.2.1.4. Impulsar acciones de prevención en las comunidades que permitan la disminución de factores de riesgo de violencia, y promuevan ciudades y espacios públicos seguros para las mujeres.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
7.2.1.4.1. Crear redes de mujeres constructoras de paz en coherencia con la Estrategia Nacional.	Secretaría de Seguridad Ciudadana Crear 10 nuevas redes MUCPAZ en la entidad, anualmente. INMUJER Baja California 3 redes MUCPAZ anualmente.	Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana INMUJER Baja California
7.2.1.4.2. Realizar diagnósticos comunitarios en territorios focalizados con altos niveles de riesgos de violencia con perspectiva de género, interseccionalidad y pertinencia cultural.	Secretaría de Seguridad Ciudadana Contar con un diagnóstico anual actualizado.	Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana
7.2.1.4.3 Capacitar a personas servidoras públicas de áreas de seguridad ciudadana en herramientas para la identificación, diseño y	CENPRODE Implementar un programa de capacitación en áreas afines a la seguridad ciudadana.	Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)



<p>realización de acciones de prevención de la violencia en el ámbito comunitario.</p>	<p>INMUJER Baja California Una capacitación anual al funcionariado municipal y/o estatal de áreas de prevención de la violencia.</p>	<p>Responsable de la acción: Oficialía Mayor / CENPRODE INMUJER Baja California Coadyuvantes: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>
<p>7.2.1.4.4 Instalar Puntos Naranja en coordinación con el sector privado en los centros de trabajo.</p>	<p>INMUJER Baja California Contar con al menos 100 puntos naranja en centros de trabajo ubicados en comunidades, anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: INMUJER Baja California Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>
<p>7.2.1.4.5. Realizar actividades que permitan tener espacios públicos seguros.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana 12 espacios públicos deteriorados recuperados de manera anual.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>
<p>7.2.1.4.6. Realizar acciones de prevención de la trata de personas con perspectiva de género, interseccionalidad y pertinencia cultural.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana 3 campañas anuales de prevención. SE Implementar una campaña digital para las y los estudiantes. 1,000 estudiantes de educación básica capacitadas y capacitados anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora) Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana Secretaría de Educación</p>
<p>7.2.1.4.7. Impulsar acciones de prevención de las violencias contra las mujeres en el ámbito digital.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana 3 campañas anuales.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p>



		Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana
--	--	--

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2 Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

Estrategia 7.2.1.5. Focalizar la implementación de acciones de prevención dirigida a mujeres en situación de riesgo.

Acciones	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.1.5.1. Desarrollar acciones para prevenir la violencia basada en género en los refugios y/o albergues para mujeres y niñas en contexto de movilidad humana.</p>	<p>SGG Impartir 10 pláticas anuales para mujeres, niñas y niños en contexto de movilidad.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría General de Gobierno/ Subsecretaría de Asuntos Migratorios</p> <p>Coadyuvantes: INMUJER Baja California Secretaría de Bienestar Social</p>

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2 Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.



Estrategia 7.2.1.6. Realizar acciones para la prevención de la violencia familiar.

Acciones	Meta	Responsable/Coadyuvante
<p>7.2.1.6.1 Impulsar acciones que permitan la democratización de las actividades del hogar.</p>	<p>DIF Estatal 60 hombres capacitados en materia de la participación en el trabajo del hogar, de manera anual.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: DIF Estatal</p> <p>Coadyuvantes: INMUJER Baja California</p> <p>Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género</p>
<p>7.2.1.6.2. Implementar el Programa de Reeducción para Hombres Agresores.</p>	<p>Secretaría de Salud Realizar 4 talleres anuales sobre el modelo de nuevas masculinidades.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Salud.</p> <p>Coadyuvantes: INMUJER Baja California</p> <p>Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género</p>
<p>7.2.1.6.3. Llevar a cabo acciones dirigidas a mujeres para que identifiquen las violencias en el entorno familiar.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana 48 capacitaciones brindadas.</p> <p>INMUJER Baja California 140 pláticas y 60 talleres en temas de prevención de la violencia contra las mujeres</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>
<p>7.2.1.6.4. Impulsar acciones sobre prevención de la violencia en el noviazgo.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana Brindar 48 capacitaciones en temas sobre relaciones de noviazgo saludable.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p>



		<p>Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p>
<p>7.2.1.6.5. Diseñar el Modelo Integral de Prevención Primaria de las Violencias contra las Mujeres.</p>	<p>INMUJER Baja California Contar con un Modelo Integral de Prevención Primaria de las Violencias contra las Mujeres.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Educación (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2 Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.



7.2.2. Atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia

Objetivo prioritario

Atender a las mujeres que sufren violencia y/o delito, prestando servicios integrales y especializados, con calidad, calidez y centrada en las víctimas/sobrevivientes.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ODS 3, Meta 3.7; ODS 5, Metas 5.1, 5.2, 5.6; ODS 16, Metas 16.1, Metas 16.3, 16a, ODS 17, Metas 17.9, 17.17

Estrategia 7.2.2.1 Desarrollar programas integrales y especializados de atención a mujeres víctimas de violencia.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.2.1.1. Impulsar la creación de refugios para mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia.</p>	<p>INMUJER Baja California Contar con un refugio nuevo en Baja California.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Secretaría General de Gobierno Secretaría de Hacienda</p>
<p>7.2.2.1.2 Atender de manera oportuna a mujeres víctimas de violencia sexual en atención a la NOM-046-SSA2-2005.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana Escuadrón Violeta cuenta con una certificación anual para la atención oportuna de mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Secretaría de Salud 600 mujeres atendidas de manera oportuna.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Coadyuvantes: Fiscalía General del Estado de Baja California INMUJER Baja California Gobiernos Municipales</p>



<p>7.2.2.1.3. Proporcionar atención psicoeducativa, legal, psicológica y de salud integral a mujeres víctimas y/o sobrevivientes de violencia.</p>	<p>INMUJER Baja California</p> <p>300 mujeres atendidas de primera vez en psicología de manera anual.</p> <p>Secretaría de Salud 2,000 atenciones psicológicas a mujeres víctimas de violencia para el 2027.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Salud</p> <p>INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Fiscalía General del Estado de Baja California</p> <p>Gobiernos Municipales</p>
<p>7.2.2.1.4. Fortalecer las Rutas de Atención a Víctimas de Violencia a nivel municipal.</p>	<p>INMUJER Baja California</p> <p>Fortalecer las Rutas de Atención a Víctimas de Violencia en los 7 municipios al 2027.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Secretaria de Seguridad Ciudadana</p> <p>Gobiernos Municipales</p>
<p>7.2.2.1.5. Atender a mujeres víctimas de violencia de manera integral.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>48 mujeres vinculadas a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de manera anual.</p> <p>INMUJER Baja California</p> <p>3,000 mujeres atendidas de manera integral en el año.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>Coadyuvante: Comisión Estatal de Atención a Víctimas</p> <p>Gobiernos Municipales.</p>
<p>7.2.2.1.6. Atender a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia con servicios psicosociales, de educación y salud.</p>	<p>INMUJER Baja California</p> <p>250 NNA atendidos por primera vez en psicología.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p>



		<p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Fiscalía General del Estado de Baja California</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Educación</p> <p>Gobiernos Municipales</p>
<p>7.2.2.1.7. Aplicar el Modelo Único de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia.</p>	<p>INMUJER Baja California</p> <p>Al menos 60% del funcionariado que atiende a mujeres víctimas de violencia se apega al modelo único.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Fiscalía General del Estado de Baja California</p> <p>Secretaría de Salud</p> <p>Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>Institutos Municipales de las Mujeres</p> <p>CEJUM</p> <p>CEEAV</p>
<p>7.2.2.1.8. Desarrollar el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas (CECOVIM).</p>	<p>Secretaría de Salud</p> <p>Contar con un Modelo Conceptual y operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Salud</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>



Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.1. Las Mujeres cuentan en Baja California con un marco normativo que las promueve, las respeta, las protege y les garantiza sus derechos.

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

RALT 8.2.1.3 Las personas servidoras públicas del Estado se capacitan y sensibilizan para brindar servicios de atención con un enfoque de inclusión y perspectiva de género.

Estrategia 7.2.2.2. Garantizar la efectividad y mejora continua de los programas para mujeres víctimas de violencia.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.2.2.1 Evaluar periódicamente la efectividad de los programas implementados.</p>	<p>Secretaría de Hacienda Evaluación de al menos un programa anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Hacienda</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.2.2.2 Brindar capacitación continua al personal involucrado en la atención a mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>CENPRODE 100 personas servidoras públicas capacitadas en atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Oficialía Mayor/CENPRODE</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.2.2.3 Aplicar instrumentos para conocer el grado de satisfacción de las mujeres por los servicios de atención a la violencia que reciben.</p>	<p>Secretaría de Salud e INMUJER Baja California Al menos 60% de las mujeres atendidas califican los servicios recibidos.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Salud</p> <p>INMUJER Baja California</p>



		<p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.2.2.4 Adecuar las herramientas de difusión de los servicios especializados que prestan las instituciones a mujeres víctimas de violencia a las distintas lenguas (incluida la de señas).</p>	<p>SISIG Al menos 3 servicios y/o herramientas de difusión adecuados de manera anual.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: SISIG</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM Gobiernos Municipales</p>
<p>7.2.2.2.5 Formación continua de personal de salud, educativo y personas primeras respondientes en NOM-046 para atención y denuncia de casos de violencia sexual.</p>	<p>Secretaría de Salud 100 personas capacitadas en NOM-046 anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Salud</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM Gobiernos Municipales</p>
<p>7.2.2.2.6 Capacitar de manera continua a personal policial y de fiscalía (peritas y peritos) en perspectiva de género, interculturalidad, derechos humanos e interseccionalidad para brindar servicios de atención adecuados y evitar la revictimización.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana Brindar 8 capacitaciones anuales.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>Coadyuvantes: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género INMUJER Baja California Fiscalía General del Estado de Baja California Gobiernos Municipales</p>



<p>7.2.2.7. Profesionalizar al personal que brinda servicios a mujeres y niñas víctimas de violencia.</p>	<p>IPEBC 2 talleres de autocuidado enfocados al bienestar físico y emocional del personal impartidos de manera anual.</p> <p>15 personas funcionarias públicas que brindan servicios de atención profesionalizadas de manera anual.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC)</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>
--	---	---

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.1. Las Mujeres cuentan en Baja California con un marco normativo que las promueve, las respeta, las protege y les garantiza sus derechos.

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

RALT 8.2.1.3 Las personas servidoras públicas del Estado se capacitan y sensibilizan para brindar servicios de atención con un enfoque de inclusión y perspectiva de género.



Estrategia 7.2.2.3. Profesionalizar al personal encargado de brindar servicios integrales de atención a mujeres víctimas de violencia.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.2.3.1 Fortalecer los servicios integrales que brindan las instituciones de atención a mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Integrantes del SEPASEVM 100% del plan de mejora implementado.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.2.3.2 Consolidar en los CEJUM el Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia.</p>	<p>Cejum Formar en los centros 3 grupos de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Centro de Justicia para las Mujeres (Cejum)</p>
<p>7.2.2.3.3 Certificar al personal que brinda servicios integrales de primer contacto en el estándar ECO539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género."</p>	<p>INMUJER Baja California Contar con 250 personas certificadas en la ECO539.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Cejum CEEAIV IMM Municipales Fiscalía General del Estado de Baja California Poder Judicial Defensoría Pública</p>
<p>7.2.2.3.4 Profesionalizar al personal de las instancias especializadas en el acceso a la justicia a mujeres para que brinden servicios adecuados.</p>	<p>Cejum 150 personas capacitadas en temas de género, causas de la violencia, interseccionalidad y pertinencia cultural.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Salud (coordinadora)</p> <p>Responsable de la acción: Cejum</p> <p>Coadyuvantes: Poder Judicial</p>



Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

7.2.3. Sanción de la violencia contra las mujeres basada en género

Objetivo prioritario

Sancionar la violencia contra las mujeres, mediante la procuración e impartición de justicia que permita la reparación del daño y no repetición.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 5, Metas 5.1, 5.2, 5.c; ODS 16, Metas 16.1, 16.3, 16.6 y 16.a; ODS 17, Metas 17.14 y 17.17

Estrategia 7.2.3.1. Fortalecer los mecanismos institucionales legales y judiciales para sancionar la violencia contra las mujeres basada en género.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.3.1.1. Implementar programas de capacitación en temas de género y violencia contra las mujeres para jueces, juezas, fiscales y personal judicial.</p>	<p>Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género Implementar un programa de capacitación en atención a casos de violencia de género.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG) (Coordinadora)</p> <p>Responsable de acción: Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>Coadyuvantes: INMUJER Baja California Cejum</p>
<p>7.2.3.1.2. Activar protocolos específicos para el tratamiento de casos de violencia de género en instituciones judiciales.</p>	<p>Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género Contar con un Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de</p>



	<p>y el Acoso Sexual en el Poder Judicial de Baja California.</p> <p>Contar con un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Laboral en el Poder Judicial del Estado de Baja California.</p>	<p>Género (SISIG) (Coordinadora)</p> <p>Responsable de acciones: Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>Coadyuvantes: Fiscalía Especializada en Delitos Contra las Mujeres en Razón de Género</p>
<p>7.2.3.1.3. Crear unidades especializadas para el seguimiento y atención integral de casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>Inaugurar al menos un Juzgado Especializado en Violencia Familiar contra las Mujeres.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG) (Coordinadora)</p> <p>Responsable de acción: Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>Coadyuvantes Fiscalía Especializada en Delitos Contra las Mujeres en Razón de Género</p>
<p>7.2.3.1.5 Mejorar la formación y profesionalización del personal técnico forense especializado en delitos contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>2 cursos de actualización permanente del personal técnico del Servicio Médico Forense de manera anual.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG) (Coordinadora)</p> <p>Responsable de acción: Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>Coadyuvantes: INMUJER Baja California</p> <p>Fiscalía Especializada en Delitos Contra las Mujeres en Razón de Género</p>
<p>7.2.3.1.6. Elaborar el protocolo para la prevención y atención de la violencia institucional.</p>	<p>Secretaría de Honestidad y Oficialía Mayor</p> <p>Implementar el protocolo para prevenir y atender la violencia institucional.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG) (Coordinadora)</p>



		<p>Responsable de acción: Secretaría de Honestidad y Oficialía Mayor</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.3.1.7 Fortalecer las capacidades institucionales del Sistema Penitenciario que garantice los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana 50 personas funcionarias públicas capacitadas en temas de derechos humanos de manera anual</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG) (Coordinadora)</p> <p>Responsable de acción: Secretaría de Seguridad Ciudadana.</p> <p>Coadyuvantes Secretaría General de Gobierno</p> <p>Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California</p> <p>Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.3.1.8 Promover que en los casos de violencia contra las mujeres las y los encargados de impartir justicia apliquen el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.</p>	<p>Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género Dar seguimiento de manera trimestral a personas juzgadas.</p> <p>SISIG: 600 personas capacitadas anualmente a través de jornadas de capacitación para las personas servidoras públicas y/o personas encargadas de impartir justicia en temas de igualdad sustantiva, perspectiva de género, igualdad de género e inclusión social.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG) (Coordinadora)</p> <p>Responsable de acción: Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>SISIG</p> <p>Coadyuvantes: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California</p> <p>Integrantes del SEPASEVM</p> <p>INMUJER Baja California</p>



<p>7.2.3.1.9 Impulsar que la procuración e impartición de justicia para las mujeres indígenas, afromexicanas y trans se realice desde la pertinencia cultural y en apego a los derechos humanos.</p>	<p>Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género Capacitar al 25% del personal del Poder Judicial en materia de enfoque interseccional.</p> <p>SISIG: 600 personas servidoras públicas capacitadas, anualmente, sobre la herramienta de interseccionalidad.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género (SISIG) (Coordinadora)</p> <p>Responsable de acción: Poder Judicial/ Unidad de Igualdad y Género</p> <p>SISIG</p> <p>Coadyuvantes Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California</p> <p>Integrantes del SEPASEVM</p> <p>INMUJER Baja California</p>
---	---	---

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.1. Las Mujeres cuentan en Baja California con un marco normativo que las promueve, las respeta, las protege y les garantiza sus derechos.

RALT 8.1.2.4. Se disminuyen los feminicidios y muertes violentas de mujeres en la Entidad, mediante la implementación de medidas interinstitucionales.

RALT 8.2.1.3 Las personas servidoras públicas del Estado se capacitan y sensibilizan para brindar servicios de atención con un enfoque de inclusión y perspectiva de género.



7.2.4. Erradicación de la violencia contra las mujeres

Objetivo prioritario

Contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres promoviendo la institucionalización de acciones transversales de prevención, atención y sanción en la programación, presupuestación, evaluación, generación de estadísticas y armonización legislativa.

Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 5, Metas 5.1, 5.2, 5.5., 5.a y 5.c; ODS 16, Metas 16.1, 16.3, 16.6, 16.a y 16.b; ODS 17, Metas 17.14 y 17.17

Estrategia 7.2.4.1. Consolidar el desarrollo institucional de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres a través del diseño e implementación de mecanismos y programas.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
7.2.4.1.1 Institucionalizar la perspectiva de género para que se garantice el pleno ejercicio de las mujeres a una vida libre de violencias.	CENPRODE 22 dependencias y 35 entidades paraestatales capacitadas y sensibilizadas para la promoción de la institucionalización de la perspectiva de género en el Poder Ejecutivo Estatal.	Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: INMUJER Baja California Oficialía Mayor vía Centro de Profesionalización y Desarrollo de Capital Humano (CENPRODE) Coadyuvantes: Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género. Gobiernos Municipales
7.2.4.1.2 Elaborar protocolos escolares para la identificación, canalización, atención y sanción a casos de discriminación, violencia sexual, violencia escolar (acoso o maltrato) y violencia de género en centros escolares.	SE Contar con al menos un protocolo de manera anual.	Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: Secretaría de Educación



		<p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.4.1.3 Desarrollar herramientas de monitoreo y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los mecanismos para el adelanto de las mujeres.</p>	<p>Secretaría General de Gobierno Implementar un mecanismo de monitoreo y seguimiento.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría General de Gobierno</p> <p>INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p> <p>Gobiernos Municipales</p>
<p>7.2.4.1.4 Contar con un instrumento que incluya los mecanismos para el adelanto de las mujeres a nivel estatal y municipal, así como de instancias de atención a mujeres en situación de violencia.</p>	<p>INMUJER Baja California Contar con un directorio integrado con los mecanismos de adelanto para las mujeres y actualización de instituciones estratégicas de diferentes sectores anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura</p> <p>Responsable de la acción: INMUJER Baja California</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p> <p>Gobiernos Municipales</p>

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.



Estrategia 7.2.4.2. Consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM).

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
7.2.4.2.1. Mejorar la coordinación institucional del SEPASEVM	SGG Contar con un plan de trabajo para el funcionamiento y consolidación de los trabajos del SEPASEVM.	Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: Secretaría General de Gobierno Coadyuvante: INMUJER Baja California

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

Estrategia 7.2.4.3. Generar información estadística que permita conocer, monitorear y evaluar la situación de las violencias contra las niñas y mujeres, así como el avance de las políticas implementadas para la erradicación de estas.

Líneas de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
7.2.4.3.1 Elaborar un diagnóstico interinstitucional que permita la coadyuvancia de las dependencias e instituciones de Gobierno con el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	SGG Elaborar un diagnóstico interinstitucional para poner en marcha el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: Secretaría General de Gobierno Coadyuvante: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE)
7.2.4.3.2 Generar un sistema de indicadores de corto, mediano y largo plazo que permita monitorear el avance de la erradicación de la violencia contra las mujeres.	Secretaría de Hacienda Un sistema de indicadores establecido.	Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: Secretaría de Hacienda



		<p>Coadyuvante: INMUJER Baja California</p> <p>Integrantes del SEPASEVM</p>
<p>7.2.4.3.3 Diseñar un sistema eficaz de monitoreo para evaluar la implementación y el cumplimiento de la política pública orientada a la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>SGG</p> <p>Establecer un Comité para el monitoreo y evaluación de la implementación y cumplimiento de la política pública orientada a la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría General de Gobierno</p> <p>Coadyuvantes: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) INMUJER Baja California Secretaría de Seguridad Ciudadana Gobiernos Municipales Secretaría de Hacienda Fiscalía General del Estado de Baja California Congreso del Estado Poder Judicial</p>
<p>7.2.4.3.5. Elaborar el Programa de Atención a la Alerta de Violencia de Género en Baja California.</p>	<p>SGG</p> <p>Programa de Atención a la Alerta de Violencia de Género en Baja California implementado para 2025.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura</p> <p>Responsable de la acción: Secretaría General de Gobierno</p> <p>Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.

RALT 8.1.2.4. Se disminuyen los feminicidios y muertes violentas de mujeres en la Entidad, mediante la implementación de medidas interinstitucionales.



Estrategia 7.2.4.4. Promover reformas y adecuaciones al marco normativo que garanticen una vida libre de violencia contra las mujeres en Baja California.

Línea de Acción	Meta	Responsable/ Coadyuvante
<p>7.2.4.4.1. Fomentar la homologación del procedimiento de emisión de órdenes de protección en las normativas estatales y locales, siguiendo pautas internacionales, que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>Congreso del Estado de Baja California Un procedimiento homologado.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: Congreso del Estado de Baja California Coadyuvantes: Instituciones del SEPASEVM</p>
<p>7.2.4.4.2 Impulsar enmiendas a la Ley de Acceso y su reglamento con el propósito de unificar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres contempladas en las diversas legislaciones.</p>	<p>Congreso del Estado de Baja California Realizar al menos una reforma anual.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: Congreso del Estado de Baja California Coadyuvantes: Instituciones del SEPASEVM</p>
<p>7.2.4.4.3. Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en prevención y atención de la violencia contra las mujeres basada en género.</p>	<p>Secretaría de Bienestar 2 capacitaciones dirigidas a la sociedad civil de manera anual. 20 personas integrantes de la sociedad civil organizada capacitadas anualmente.</p>	<p>Responsable de la comisión: Secretaría de Cultura Responsable de la acción: Secretaría de Bienestar Coadyuvantes: Integrantes del SEPASEVM</p>

Resultado a lograr (RALT) del PEDBC 2022-2027 (Política 8)

RALT 8.1.2.2. Se promueven los derechos humanos de las mujeres en la Entidad, para contribuir a la eliminación de la violencia de género en todas sus modalidades.



7.3 Proyectos

Proyecto	Objetivo	Beneficio	Plazo de ejecución	Responsable
Estrategia de comunicación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de manera oportuna y eficaz.	Comunicar información, herramientas, normativas, conocimientos y acciones realizadas por el gobierno, a través de redes sociales, medios electrónicos y de comunicación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de manera oportuna, veraz e informada.	La población bajacaliforniana tiene conocimientos necesarios para prevenir y/o atender la violencia contra las mujeres.	2024 a octubre 2027	Integrantes del SEPASEVM



8. Seguimiento y Evaluación del Programa

El seguimiento y evaluación son parte fundamental del proceso de planeación del desarrollo al ser una etapa que nos permite conocer el grado de cumplimiento y efectividad de los compromisos establecidos en el presente programa, logrando con ello identificar las áreas de oportunidad para mejorar y reconducir esfuerzos, con la finalidad de asegurar los resultados esperados, así como contribuir a la transparencia.

En este sentido, el seguimiento y evaluación, tendrá como propósito la medición de la efectividad en el cumplimiento de los objetivos trazados.

Para ello, es preciso que a través de los siguientes aspectos se lleve a cabo este proceso, el cual está integrado por: 1. Cumplimiento de los objetivos, acciones y metas; 2. Indicadores; y 3. Proyectos.

Porcentaje de mujeres atendidas que reducen su situación de vulnerabilidad relativa a la violencia de género.

Descripción	A mayor valor del resultado del indicador, mayor porcentaje de mujeres que cuentan con elementos para prevenir y denunciar la violencia contra sus derechos, coadyuvando así a reducir su situación de vulnerabilidad relativa a la violencia de género.		
Tipo/Dimensión	Estratégico/Eficacia	Periodicidad o frecuencia de medición	Semestral
Unidad de medida	Porcentaje	Tendencia	Ascendente
Método de cálculo	$(\text{CMRSV}/\text{TMSVG}) \times 100$	Meta 80	Responsable INMUJER
Observaciones	Cantidad de mujeres atendidas que reducen su situación de vulnerabilidad al contar con elementos para prevenir y denunciar la violencia contra sus derechos. Total de mujeres en situación de violencia de género en el Estado.		



9. Dependencias y Entidades que participan en la ejecución del Programa

Secretaría General de Gobierno.

Instituto de la Mujer para el Estado.

Secretaría de Bienestar.

Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.

Fiscalía General del Estado.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Secretaría de Educación.

Secretaría de Salud.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Secretaría de Cultura.

Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Institutos municipales de las mujeres y Ayuntamientos

Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Poder Judicial del Estado de Baja California.



10. Origen de los Recursos

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizará con cargo al presupuesto autorizado de las autoridades responsables participantes en el Programa, así como de aquellos recursos nacionales e internacionales que para tales efectos existan, mientras éste tenga vigencia.



11. Siglas y acrónimos

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar.
CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer, por sus siglas en inglés.
CEJUM: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California.
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
CONAPO: Consejo Nacional de Población.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.
DESOM: Dirección de Desarrollo Social Municipal.
DMAM: Dirección Municipal de Atención al Migrante.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
DSPM: Dirección de Servicios Públicos Municipales.
ENAPEA: Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
ENSU: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.
ENUT: Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.
ENVIPE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.
FOBAM: Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres.
IMPLAN: Instituto Metropolitano de Planeación.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
INDESOL: Instituto Nacional de Desarrollo Social.
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.
LFPED: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
LGAVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
LGIMH: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
LP: Ley de Planeación.
MAM: Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres.
NNA: Niñas Niños y Adolescentes.
OIM: Organización Internacional para las Migraciones.
ONG: Organización No Gubernamental.
ONU: Organización de las Naciones Unidas.
PFTPG: Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
PIPASEVM: Programa Integral para Prevenir Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
POE: Periódico Oficial del Estado.
SDIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
SDTUA: Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano y Ambiental.
SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
SEDETI: Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana.
SEMOV: Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable.



SEPM: Secretaría de Educación Pública Municipal.

SSA: Secretaría de Salud.

SSPCM: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal.



12. Referencias

Carcedo, A. y Molina, G. (2003). Mujeres contra la violencia, una rebelión radical. San José, Costa Rica: Embajada Real de los Países Bajos-CEFEMINA.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2013). Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Montevideo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [C.M.] art. 1., 1917

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California No.23,Tomo LXVI 16/08/1953

Corsi, J. La violencia hacia la mujer en el contexto doméstico, Fundación Mujeres. Consultado en [http:// www.corsi.com.ar/articulos.htm](http://www.corsi.com.ar/articulos.htm)

Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra La Mujer – Asamblea General de la ONU, resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993. Documento de internet consultado en noviembre de 2023, disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagains-twomen.aspx>

Diario Oficial de la Federación (01/02/2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia

Diario Oficial de la Federación (02/08/2006). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Diario Oficial de la Federación (04/12/2014). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Diario Oficial de la Federación (11/06/2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Diario Oficial de la Federación (28/11/2016). Ley General de los Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/434517/Estrategia_Seguridad-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed_1_.pdf



Gobierno de Baja California (). Plan Estatal de Desarrollo. Recuperado de, <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf>

Gopaldas, A. (2013). Intersectionality 101. Journal of Public Policy & Marketing.

Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública. Violencia contra las mujeres: un obstáculo crítico para la igualdad de género. Volumen 4. Instituto Nacional de las Mujeres NMUJERES Primera edición: noviembre de 2008.

Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. OMS. 2002 en http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf?sequence=1

Informes de la Organización de las Naciones Unidas. Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. Una pandemia que se presenta en diversas formas. Revisado en julio de 2015 en

<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#notes>

Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres en <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>

Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven en <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c116beba-574d-4da8-832e-c39886db8112/content>

Violencia contra la mujer en <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Instituto Hidalguense de las Mujeres (2011), Modelo integral de Atención a Mujeres en Situación de Violencia. Estado de Hidalgo, México: SEDESOL/ INDESOL PAIMEF/ IIM.



Kaufman, M. y Horowitz, G. (1989), "Sexualidad masculina: hacia una teoría de la liberación. En: Hombres placer, poder y cambio", Cipaf. Santo Domingo.

Lagarde, M. (1997), Género y Feminismo. Desarrollo Humano y democracia, 2a. ed., Madrid, Grafistaff.

Ley De Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia para el Estado de Baja California. Publicado en el Periódico Oficial No. 29, de fecha 25 de junio de 2008, Número Especial, Tomo CXV.

Modelo Ecológico para una Vida libre de Violencia de Género. Edith Olivares Ferreto y Teresa Incháustegui Romero. CONAVIM. 2021.
<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/MoDecoFinalPDF.pdf>

Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias Contra las Mujeres Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES. Barranca del Muerto No 209, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900. Ciudad de México www.gob.mx/inmujeres Primera edición: noviembre de 2021.

Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres. Comisión de Sanción del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, 6 de diciembre de 2022.

Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven violencias. Versión para la sesión XLIV Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 7 de septiembre de 2021.

Naciones Unidas (1948). Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Bogotá

Naciones Unidas (1953). Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer. Nueva York

Naciones Unidas (1989). Convención de los Derechos del Niño. Nueva York.

Naciones Unidas (1994). Conferencia Internacional de Población y Desarrollo. El Cairo

Naciones Unidas (1995). IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (CMM). Beijing.



Naciones Unidas (2002). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Naciones Unidas (2011). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Naciones Unidas (2015). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Belem do Pará

Naciones Unidas. (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York.

NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

ONU Mujeres. Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra a violencia de mujeres y niñas, 2013 en <http://www.endvawnow.org/es/articles/301-consecuencias-y-costos.html>

ONU Mujeres. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES, Cámara de Diputados, Comisión Especial para el Seguimiento de los Femicidios registrados en México. Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009 en <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2011/feminicMx1985-2009.pdf>

ONU Mujeres. Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos 2006 en <https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS). Recuperado de, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

Organización de las Naciones Unidas, ONU Mujeres (2014). Declaración y Plataforma de Acción De Beijing.- Declaración Política y Documentos Resultados de Beijing.

Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, 1999.



Periódico Oficial del Estado (17/04/2015). Ley para la Protección y Defensa de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Periódico Oficial del Estado. (25/06/2008) Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Periódico Oficial del Estado. (25/06/2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California

Periódico Oficial del Estado. (29/10/2018) Ley de Víctimas para el Estado de Baja California

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Secretaría de Gobernación- Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES www.gob.mx/inmujeres Primera Edición: diciembre de 2020.

Programa Sectorial de Salud 2020-2024 (2020). Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/638803/PSS_2020-2024.pdf

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera edición: noviembre de 2020

Secretaría de Bienestar (2022). Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/575834/Programa_Sectorial_de_Bienestar.pdf

Secretaría de Gobernación (2020). Programa Nacional de Seguridad Pública 2020-2024. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673252&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0

Secretaría de Gobernación (2021). Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024. Recuperado de, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639886&fecha=31/12/2021#gsc.tab=0

Terry, G. y Hoare, J. (eds.) (2007), Gender-Based Violence, Oxford, Reino Unido, Oxfam.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-056-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter Regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número 32065001-056-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SEGUNDA ETAPA PARA EL EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
06/sept/ 2024	\$2,200.00	06/sept/ 2024 10:00 horas	12/sept/2023 10:00 horas	17/sept/2023 14:00 horas	19/sept/2023 13:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suministro e Instalación de Tablero I-line PJ1200M223A, Incluye balanceo de carga en Transformadores.	3	SERVICIO
2	Suministro e Instalación de Interruptor Termo Magnético HGA36100 35KA 3P 600V 100AMP	45	SERVICIO
3	Suministro e Instalación de Tablero I-line PJ1200M223A	1	SERVICIO

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1498, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 pesos, En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o depósito en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex..

VISITA A INSTALACIONES: No Aplica.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Gasto Corriente

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La aplicación de los servicios objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California

Mexicali, Baja California a 30 de agosto de 2024

C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Rúbrica



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-065-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número 32065001-065-2024
SERVICIO DE JARDINERÍA DEL PARQUE LAGUNAR "LAGUNA MÉXICO"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
06/septiembre/2024	Sin Costo	06/septiembre/2024 12:30 horas	12/septiembre/2024 12:30 horas	18/septiembre/2024 12:00 horas	19/septiembre/2024 12:00 horas
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio de colocación de tierra limo, servicio de colocación de árbol tabachín, servicio de colocación de árbol jacaranda, servicio de colocación de árbol gloria, servicio de colocación de estacas de madera para sujeción de árboles, conformación de terreno, servicio de colocación de pasto en rollo variedad bermuda			1	servicio

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)5581000 ext. 1, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: **Sin costo.**

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Todos los actos tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en su Segunda Etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de la presente licitación deberán ser en los lugares y plazos señalados en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación. **NO HABRÁ ANTICIPO.**

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California 30 de agosto de 2024.

C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-067-2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Número 32065001-067-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DEL PODER EJECUTIVO”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
06/septiembre/2024	Sin costo	06/septiembre/2024 13:00 horas	12/septiembre/2024 14:00 horas	18/septiembre/2024 14:00 horas	20/septiembre/2024 13:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio correctivo a transformadores: Inspección interna, empaçado, ajuste de tornillería a transformadores, suministro y cambio de aceite.	3	SERVICIO
2	Mantenimiento a transformador, verificación de condiciones físicas y mecánicas. Inspección de anclaje.	1	SERVICIO
4	Prueba de cable de potencia con equip VLF al transformador. Desconexión de codos y terminales.	3	SERVICIO

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones> o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 8560, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: El servicio objeto de la presente licitación deberá ser proporcionados en los domicilios y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 30 de agosto de 2024

C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR.
Rúbrica



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS
 LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO OM- CGAD-01-2024-BIS

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número OM-CGAD-001-2024-BIS

“SERVICIO DE CONSULTORÍAS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA APLICADA”.

Fecha límite para adquirir bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
04/septiembre/2024	Sin costo	04/septiembre/2024 14:30 horas.	11/septiembre/2024 13:30 horas.	17/septiembre/2024 14:30 horas.	20/septiembre/2024 14:30 horas.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Desarrollo del Sistema de Gobernanza Tecnológica Aplicada	1

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Servicios_Profesionales o en la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Segundo piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1460, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: Sin costo.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV, del artículo 26, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se informa que el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa, será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, No aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con las proposiciones deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Deberán ser realizados en los domicilios y plazos que se indican en el punto 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el punto 4.5 de las bases de licitación.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California a 23 de agosto de 2024.



C. DAVID RAMSÉS CERVANTES AGUILAR
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA
AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN
FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

(MODALIDAD 42)



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN DELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA, EL LIC. JOSE LUIS DAGNINO LÓPEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DEL MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA; PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DEL CITADO MUNICIPIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINA **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN SE EXPRESARÁN CON LAS PALABRAS **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**, RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL INSTITUTO”** QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE **“LA LEY”**.
- I.2 LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, CUENTA FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 268 A DE **“LA LEY”**, 144 FRACCIONES I Y XVII Y 155 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989, LIBRO 2,724**, DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NO. 5891535 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.



- I.3** “**LA LEY**”, EN SUS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 222 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y E), PREVÉ EL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- I.4** HA RECIBIDO LA SOLICITUD EXPRESA MEDIANTE OFICIO NÚMERO CMFSF/0197/23, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, SUSCRITO POR EL LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, DE “**EL MUNICIPIO**”, REQUIRIENDO EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN LAS HIPÓTESIS DESCRITAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.
- I.5** EL H. CONSEJO TÉCNICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DEL 2019, DICTÓ EL ACUERDO NÚMERO **ACDO.AS2.HTC.160719/221.P.DIR**, EN CUYO ACUERDO SEGUNDO SE APROBÓ QUE LOS ENTES PÚBLICOS PUEDAN CONVENIR LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V. EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN II, INCISOS D) AMBOS DE “**LA LEY**”, SIN RESTRICCIONES NI TIEMPOS DE ESPERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.
- I.6** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA CUAUHTÉMOC No. 300, COLONIA AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. C.P. 21230.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- II.1** ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO ESTABLECIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN EL QUE MEDIANTE DECRETO 246 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2021 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FECHA 01 DE JULIO DE 2021, SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, PARA CONVERTIRSE EN EL SÉPTIMO MUNICIPIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DANDO ASÍ EL INICIO DE LAS GESTIONES PROPIAS PARA EL DESARROLLO Y MANEJO DEL MISMO, DESIGNÁNDOSE PARA TALES EFECTOS AL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL..
- II.2** POR ACTA DE CABILDO NÚMERO 34 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023, FUE AUTORIZADO A CONVENIR CON “EL INSTITUTO” PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.



ASIMISMO, A PACTAR CON “EL INSTITUTO” LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO QUE COMPRENDERÁ; LA VIGENCIA; LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN; LAS CUOTAS A CARGO DE LOS ASEGURADOS Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS; Y, LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS.

TAMBIÉN, FUE AUTORIZADO PARA QUE EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE SE DERIVEN POR EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, SE CUBRA DIRECTAMENTE A **“EL INSTITUTO”** Y ACEPTA, EN CASO DE QUE NO LO HAGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE **“LA LEY”** Y EN EL NUMERAL 120 DE **“EL REGLAMENTO”**, A QUE EL PAGO SE EFECTÚE A SOLICITUD DE **“EL INSTITUTO”**, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL LE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE **“LA LEY”** Y 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

II.3 LOS SEGUROS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE SE CUBRIRÁN A LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO SE FIJARÁN, DE ACUERDO CON EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN QUE ESTABLECE **“LA LEY”**, PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.4 POR DECRETO NÚMERO 360, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2023, SE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA O LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, CELEBRE CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA INCORPORAR A LOS POLICÍAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA (BAJO LA MODALIDAD 42) CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, INCLUYENDO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA DICHA INCORPORACIÓN.

ASIMISMO, SE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO, PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL O LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PAGUE DIRECTAMENTE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y CUALES OTROS CONCEPTOS QUE SE DERIVEN DEL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL PARA INCORPORAR A LOS POLICÍAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



- II.5** EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, Y 4 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A SU CARGO SON CONTRIBUCIONES FEDERALES (APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL), ASÍ COMO CRÉDITOS FISCALES QUE TIENE DERECHO A COBRAR Y PERCIBIR **“EL INSTITUTO”**, POR EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, Y QUE EN SU CASO, LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO DEBERÁN SER PAGADOS CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 232 Y 233 DE **“LA LEY”**, EN EL NUMERAL 120 DE **“EL REGLAMENTO”** Y EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO.
- II.6** SOLICITA SU INCORPORACIÓN AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDOS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.7** HA PRESENTADO SU SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO A **“EL INSTITUTO”**, PARA INCORPORAR A SUS TRABAJADORES AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- II.8** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, EN LA CALLE MAR BLANCO, NÚMERO 773, C.P. 21850, COLONIA ZONA CENTRO.

III. DECLARA “EL ESTADO” QUE:

- III.1** QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.
- III.2** ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 49 FRACCIÓN XXVIII Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 8 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.3** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, II, X, XIII Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES DESARROLLAR LA POLÍTICA FISCAL Y HACENDARIA ESTATAL, ASÍ COMO COORDINAR Y ADMINISTRAR LO RELACIONADO AL PRESUPUESTO, INGRESOS, EGRESOS, GASTO PÚBLICO, OBLIGACIONES,



FINANCIAMIENTOS, INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; FORMULAR Y APLICAR LA POLÍTICA HACENDARIA, CREDITICIA Y DEL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO; ADMINISTRAR LOS FONDOS Y VALORES DEL PODER EJECUTIVO, INCLUYENDO SU APLICACIÓN, CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; LLEVAR EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ASÍ COMO EFECTUAR LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR; Y PLANEAR, NORMAR, AUTORIZAR, EVALUAR E INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LOS DERIVADOS DE CONVENIOS O ACCIONES QUE CON TAL FIN CELEBRE EL PODER EJECUTIVO CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS MISMOS.

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMPARECE SU TITULAR Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 FRACCIONES I, XXIII Y XLIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

- III.4** QUE SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 360 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, CON **“EL MUNICIPIO”** PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE, A SOLICITUD DE **“EL INSTITUTO”**, QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 232 Y 233 DE **“LA LEY”**, CUANDO **“EL MUNICIPIO”** DEJE DE REALIZAR EL ENTERO RELATIVO.
- III.5** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA INDEPENDENCIA NÚMERO 994, TERCER PISO DEL EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TERCER PISO, EN EL CENTRO CÍVICO COMERCIAL MEXICALI, CÓDIGO POSTAL 21000, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A REGISTRARSE E INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES EN **“EL INSTITUTO”**, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, INICIÁNDOSE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE AL DE LA INSCRIPCIÓN.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES, ÉSTA SE EFECTUARÁ POR **“EL MUNICIPIO”**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO



DE LA RELACIÓN LABORAL; PROPORCIONÁNDOSE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

SEGUNDA. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE **“LA LEY”**, **“EL MUNICIPIO”** SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN EN CUANTO A LAS PRESTACIONES QUE CONVIENE CON **“EL INSTITUTO”**, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN **“LA LEY”**, EN SUS REGLAMENTOS Y EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO FACILITAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**, CON EL OBJETO DE REQUERIR LA EXHIBICIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS, A FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN XVIII, DE **“LA LEY”**.

TERCERA. **“EL MUNICIPIO”** INSCRIBIRÁ, DE ACUERDO CON **“LA LEY”**, A SUS TRABAJADORES SUJETOS DE ESTE CONVENIO, **CONFORME AL SALARIO REAL QUE PERCIBAN, DEBIDAMENTE INTEGRADO**, SIN QUE SEA INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE DICHOS SUJETOS PRESTEN SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN **“LA LEY”**.

CUARTA. **“LAS PARTES”** ESTÁN ENTERADAS DE QUE EL ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA **NO CUBRE LOS PADECIMIENTOS O TRATAMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE “EL REGLAMENTO”**.

QUINTA. **“EL INSTITUTO”** SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LOS SUJETOS DE APLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO; LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, Y LOS GASTOS DE FUNERAL CONFORME AL ARTÍCULO 104 DE **“LA LEY”**; LAS CORRESPONDIENTES DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VIDA, ASÍ COMO DE RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ, EN LOS TÉRMINOS DE **“LA LEY”**.

LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SÓLO SE PERDERÁ, SI DE ACUERDO A **“LA LEY”** SE DEJAN DE TENER LAS CARACTERÍSTICAS QUE ORIGINARON EL ASEGURAMIENTO.

SEXTA. PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** ASIGNARÁ A LOS TRABAJADORES ASEGURADOS Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL INSTITUTO”** EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE, SI LA UNIDAD MÉDICA DE UN TRABAJADOR NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA, EL TRASLADO DEBERÁ HACERLO DICHO TRABAJADOR POR SU CUENTA Y SIN CARGO PARA **“EL INSTITUTO”**. ASIMISMO, **“EL INSTITUTO”** ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS CUANDO EL TRABAJADOR RESIDA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE LE CORRESPONDA CONFORME A SU DOMICILIO.



CUANDO LAS AUTORIDADES MÉDICAS DE **“EL INSTITUTO”** DETERMINEN LA NECESIDAD DE TRASLADAR UN ENFERMO DE SU UNIDAD MÉDICA A OTRA LOCALIDAD, DICHO TRASLADO SERÁ REALIZADO POR **“EL INSTITUTO”** O CON CARGO AL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OCTAVA. “EL INSTITUTO” Y “EL MUNICIPIO” RECONOCEN Y ACEPTAN QUE PARA TODO CUANTO SE REFIERA AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, PAGO Y MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS POR EL ASEGURAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CAUSAS DE BAJA DE LOS ASEGURADOS, DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS, TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SANCIONES Y ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS, ESTARÁN SUJETOS A **“LA LEY”**.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS DIRECTAMENTE A **“EL INSTITUTO”** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE, CONFORME A LO DISPUESTO EN **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CUOTAS SERÁN DETERMINADAS CON **BASE EN EL SALARIO REAL INTEGRADO DEL TRABAJADOR** Y APLICANDO SOBRE DICHO SALARIO LAS PRIMAS DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDAS EN **“LA LEY”** A CARGO DEL PATRÓN Y DEL TRABAJADOR, CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA QUINTA, INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 25, SEGUNDO PÁRRAFO, DE **“LA LEY”**, Y REDUCIENDO LA PARTE PROPORCIONAL RELATIVA A LAS PRESTACIONES QUE SE EXCLUYEN, EN SU CASO.

RESPECTO AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DE **“LA LEY”**.

PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AYUDA POR GASTOS DE FUNERAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 104 DE **“LA LEY”**, SE CUBRIRÁ, DE LA PRIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 107 DE LA MISMA LEY, LA PROPORCIÓN DETERMINADA POR **“EL INSTITUTO”**.

EL GOBIERNO FEDERAL CONTRIBUIRÁ CONFORME LE CORRESPONDA A CADA SEGURO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN **“LA LEY”**, INCLUYENDO LA CUOTA SOCIAL.

DÉCIMA. “EL MUNICIPIO” DETERMINARÁ LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ENTERARÁ SU IMPORTE A **“EL INSTITUTO”**, POR MES NATURAL VENCIDO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE **“LA LEY”** Y 113 DE **“EL REGLAMENTO”**.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 A DE **“LA LEY”**, **“EL INSTITUTO”**, COMO APOYO, PODRÁ ENTREGAR UNA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN, ELABORADA CON LOS DATOS CON QUE CUENTE DE LOS MOVIMIENTOS AFILIATORIOS COMUNICADOS EN LOS TÉRMINOS DE **“LA LEY”**.



LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ SER ENTREGADA POR **“EL INSTITUTO”** EN DOCUMENTO IMPRESO, O BIEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**, EN MEDIOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS.

EL HECHO DE QUE **“EL MUNICIPIO”** NO RECIBA LA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN EMITIDA POR **“EL INSTITUTO”**, NO LO EXIME DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DETERMINAR Y ENTERAR LAS CUOTAS, NI LO LIBERA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, DEBERÁ REALIZARSE EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO AUTORIZADO POR **“EL INSTITUTO”**, DEBIENDO ENTREGAR EL MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTenga LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN Y RECABANDO EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE **“LA LEY”** Y 120 DE **“EL REGLAMENTO”**.

CUANDO **“EL MUNICIPIO”** REALICE ACTOS U OMISIONES, QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 287 DE **“LA LEY”**, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DEL CUARENTA AL CIEN POR CIENTO DEL CONCEPTO OMITIDO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 304 DE **“LA LEY”**.

TRATÁNDOSE DE LAS CÉDULAS DE LIQUIDACIÓN EMITIDAS POR **“EL INSTITUTO”** POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE **“LA LEY”**, **“EL MUNICIPIO”**, CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 C, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE **“LA LEY”**.

CUANDO NO SE ENTEREN LAS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN **“LA LEY”**, **“EL MUNICIPIO”**, CON BASE EN EL ARTÍCULO 40 A DE **“LA LEY”**, CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS CRÉDITOS SE HICIERAN EXIGIBLES, LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA PRIMERA. **“EL MUNICIPIO”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL ASEGURAMIENTO A LOS TRABAJADORES SUJETOS A ESTE CONVENIO ASI COMO A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN, CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PERMITA O PROPICIE EL USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE TAL CALIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE **“EL INSTITUTO”** REALICE EL COBRO DEL COSTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, AL ASEGURADO, AL SUJETO OBLIGADO, O A LA PERSONA QUE SIN DERECHO HAYA RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO



SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERE EL MAL USO DE DICHO DOCUMENTO.

“EL INSTITUTO”, EN NINGÚN CASO, HARÁ DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO REALIZADO, POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA; PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR, PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. ADICIONALMENTE A LO PREVISTO, SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- A)** LA DECLARACIÓN EXPRESA FIRMADA POR **“EL MUNICIPIO”**.
- B)** DEJAR DE PAGAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CAUSADAS DURANTE DOS O MÁS MESES.

DÉCIMA CUARTA. RESPECTO A LA FALTA DE LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- a)** EN EL SUPUESTO DE QUE, DENTRO DEL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO DE LAS CUOTAS, **“EL MUNICIPIO”**, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE **“EL ESTADO”**, O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO ENTERE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS ADEUDADOS, **“EL INSTITUTO”** SUSPENDERÁ LOS SERVICIOS Y CONCEDERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CUBRIR EL ADEUDO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
- b)** SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, **“EL MUNICIPIO”**, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE **“EL ESTADO”**, O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO ENTERA LOS ADEUDOS A SU CARGO, **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ A DAR DE BAJA A LOS TRABAJADORES, RESERVÁNDOSE SUS DERECHOS PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LOS ADEUDOS RESPECTIVOS, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES, LAS EROGACIONES Y COSTOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE Y EN DINERO QUE **“EL INSTITUTO”** HUBIESE REALIZADO DURANTE EL PERÍODO DE OMISIÓN DE PAGO.



SI **“EL MUNICIPIO”** DESEA REINSCRIBIR A SUS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SERÁ INDISPENSABLE SEGUIR TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE INCORPORACIONES.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE **“EL MUNICIPIO”** NO CUBRA A **“EL INSTITUTO”** LOS CRÉDITOS A SU CARGO POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE **“LA LEY”**, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL ESTADO”** AUTORIZAN EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN A **“EL MUNICIPIO”** Y/O **“EL ESTADO”**, SE APLIQUE LA RETENCIÓN Y ENTERO A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** DE LOS MONTOS REQUERIDOS PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE SE OPGA O MODIFIQUE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, O CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS CONSIDERE A LOS TRABAJADORES COMO SUJETOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ÉSTE SE TENDRÁ POR MODIFICADO EN LO CONDUCTENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA Y QUEDARÁ SIN EFECTO EL PROPIO CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESPECIFICADOS.

DÉCIMA OCTAVA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR CUATRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS_01 DIAS DE AGOSTO DE 2024 QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **“EL MUNICIPIO”**, OTRO EN **“EL ESTADO”** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **“EL INSTITUTO”**.



POR "EL INSTITUTO"

DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

Establecido en la fracción II, del Artículo 155, en relación con el artículo 2,
fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del
Seguro Social

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA
CALIFORNIA

POR "EL ESTADO"

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA

Última hoja de firmas del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Felipe (modalidad 42), que celebran el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS; el Municipio de San Felipe, B.C. y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.



**CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA
AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

(MODALIDAD 38.- PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE
TRABAJO Y DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD)**



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EDGAR DARIO BENITEZ RUÍZ Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA; PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS REFERENCIAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, SE EXPRESARÁN CON LAS PALABRAS “LA LEY” Y “EL REGLAMENTO”, RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE “LA LEY”.

- I.2 LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 268 A DE “LA LEY”, 144 FRACCIONES I Y XVII Y 155 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989, LIBRO 2,724**, DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO LA PARTIDA NO. 5891535 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE



LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- I.3** “**LA LEY**”, EN SUS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN V Y 222 FRACCIÓN II, INCISO D), SEGUNDO PÁRRAFO PREVÉ EL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE ESTÉN EXCLUIDAS O NO COMPRENDIDAS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO LAS ENTIDADES PÚBLICAS TENGAN ESTABLECIDO UN SISTEMA DE PENSIONES PARA SUS TRABAJADORES.
- I.4** HA RECIBIDO OFICIO NÚMERO OP/067/2024, DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2024, SUSCRITO POR EL C. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C., SOLICITUD EXPRESA DE “**EL MUNICIPIO**”, REQUIRIENDO EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE EN LAS HIPÓTESIS DESCRITAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.
- I.5** EL H. CONSEJO TÉCNICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DEL 2019, DICTÓ EL ACUERDO NÚMERO **ACDO.AS2.HCT.160719/221.P.DIR**, EN CUYO PUNTO SEGUNDO SE APROBÓ QUE LOS ENTES PÚBLICOS PUEDAN CONVENIR LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 222, FRACCIÓN II, INCISO D) AMBOS DE “**LA LEY**”, SIN RESTRICCIONES NI TIEMPOS DE ESPERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.
- I.6** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA CUAUHTÉMOC No. 300, COLONIA AVIACIÓN, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. C.P. 21230.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- II.1** ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO ESTABLECIDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBREANO DE BAJA CALIFORNIA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CON PLENA AUTONOMÍA PARA REGLAMENTAR DIRECTA Y LIBREMENTE LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECATE, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN



DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECATE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, CON NÚMERO 83, TOMO CXXVIII, IX SECCIÓN, EN EL CUAL SE DECLARAN VÁLIDAS Y LEGALES LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES, SIENDO EL CASO QUE EN FECHA 31 DE SEPTIEMBRE DE 2021, TOMÓ PROTESTA DE LEY COMO PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ESTÁ FACULTADO PARA PRESIDIR EL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE.

- II.2** POR ACTA DE CABILDO NÚMERO 30 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, FUE AUTORIZADO A CONVENIR CON **“EL INSTITUTO”** PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

ASIMISMO, A PACTAR CON **“EL INSTITUTO”** LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS SUJETOS DE ASEGURAMIENTO QUE COMPRENDERÁ; LA VIGENCIA; LAS PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN; LAS CUOTAS A CARGO DE LOS ASEGURADOS Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS; Y, LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS.

TAMBIÉN FUE AUTORIZADO PARA QUE EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE SE DERIVEN POR EL ASEGURAMIENTO DE LOS TRABAJADORES, SE CUBRA DIRECTAMENTE A **“EL INSTITUTO”**, ACEPTANDO, EN CASO DE QUE NO LO HAGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE **“LA LEY”** Y EN EL NUMERAL 120 DE **“EL REGLAMENTO”**, A QUE EL PAGO SE EFECTÚE, A SOLICITUD DE **“EL INSTITUTO”**, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA RETENGA Y ENTERE DICHAS CUOTAS, CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL LE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE **“LA LEY”** Y 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

- II.3** MEDIANTE DECRETO NÚMERO 359 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023 SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, O LOS FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, CELEBRE CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA INCORPORAR A LOS POLICÍAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA (BAJO LA MODALIDAD 38 O LA QUE SEA NECESARIA) CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



ASIMISMO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, ESTABLEZCA EN EL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL LA INCORPORACIÓN DE LOS POLICÍAS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES U OTRO CONCEPTO NO SE EFECTÚE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EL MUNICIPIO ACEPTA QUE EL PAGO SEA EFECTUADO A SOLICITUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE RETENCIÓN QUE SE EFECTÚE CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS EN LOS INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 232 Y 233 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- II.4** EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II, Y 4 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A SU CARGO SON CONTRIBUCIONES FEDERALES (APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL), Y EN CONSECUENCIA RECONOCE QUE SON CRÉDITOS FISCALES QUE TIENE DERECHO A COBRAR Y PERCIBIR **“EL INSTITUTO”**, POR EL ASEGURAMIENTO DE SUS TRABAJADORES, Y QUE EN SU CASO, LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO DEBERÁN SER PAGADOS CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 232 Y 233 DE **“LA LEY”**, EN EL NUMERAL 120 DE **“EL REGLAMENTO”** Y EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ASÍ COMO EN LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES.
- II.5** SOLICITA SU INCORPORACIÓN AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDOS EN OTRAS LEYES O DECRETOS COMO SUJETOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- II.6** HA PRESENTADO SU SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO A **“EL INSTITUTO”**, PARA INCORPORAR A SUS TRABAJADORES AL ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, PARA QUE RECIBAN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE **“LA LEY”**.



II.7 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PRESIDENTE PASCUAL ORTIZ RUBIO, NÚMERO 1310, ZONA CENTRO, C.P 21450, EN EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA..

III. DECLARA “EL ESTADO”:

III.1 QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

III.2 ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 49 FRACCIÓN XXVIII Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 8 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, II, X, XIII Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES DESARROLLAR LA POLÍTICA FISCAL Y HACENDARIA ESTATAL, ASÍ COMO COORDINAR Y ADMINISTRAR LO RELACIONADO AL PRESUPUESTO, INGRESOS, EGRESOS, GASTO PÚBLICO, OBLIGACIONES, FINANCIAMIENTOS, INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; FORMULAR Y APLICAR LA POLÍTICA HACENDARIA, CREDITICIA Y DEL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO; ADMINISTRAR LOS FONDOS Y VALORES DEL PODER EJECUTIVO, INCLUYENDO SU APLICACIÓN, CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; LLEVAR EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ASÍ COMO EFECTUAR LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR; Y PLANEAR, NORMAR, AUTORIZAR, EVALUAR E INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LOS DERIVADOS DE CONVENIOS O ACCIONES QUE CON TAL FIN CELEBRE EL PODER EJECUTIVO CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS MISMOS.

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA COMPARECE SU TITULAR Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ES CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 11 FRACCIONES I, XXIII Y XLIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



- III.4** QUE SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 359 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, CON **“EL MUNICIPIO”** PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, ACEPTANDO, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE, A SOLICITUD DE **“EL INSTITUTO”**, QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTERE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 232 Y 233 DE **“LA LEY”**, CUANDO **“EL MUNICIPIO”** DEJE DE REALIZAR EL ENTERO RELATIVO.
- III.5** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA INDEPENDENCIA NÚMERO 994, EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO, EN EL CENTRO CÍVICO COMERCIAL MEXICALI, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA CÓDIGO POSTAL 21000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“EL MUNICIPIO”** SE OBLIGA A REGISTRARSE E INSCRIBIR A SUS TRABAJADORES EN **“EL INSTITUTO”**, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, INICIÁNDOSE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE AL DE LA INSCRIPCIÓN.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS TRABAJADORES, ÉSTA SE EFECTUARÁ POR **“EL MUNICIPIO”**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL, PROPORCIONÁNDOSE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN.

SEGUNDA. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE **“LA LEY”**, **“EL MUNICIPIO”** SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN EN CUANTO A LAS PRESTACIONES QUE CONVIENE CON **“EL INSTITUTO”**, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN **“LA LEY”**, EN SUS REGLAMENTOS Y EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO FACILITAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DOMICILIARIAS POR PARTE DE **“EL INSTITUTO”**, CON EL OBJETO DE REQUERIR LA EXHIBICIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS, A FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN XVIII, DE **“LA LEY”**.

TERCERA. **“EL MUNICIPIO”** INSCRIBIRÁ, DE ACUERDO CON **“LA LEY”**, A SUS TRABAJADORES SUJETOS DE ESTE CONVENIO, CONFORME AL SALARIO REAL QUE PERCIBAN, DEBIDAMENTE INTEGRADO, SIN QUE SEA INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN QUE DICHS SUJETOS PRESTEN SUS SERVICIOS, ASÍ COMO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SON A SU CARGO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN **“LA LEY”**.



CUARTA. LAS PARTES ESTÁN ENTERADAS QUE EL ASEGURAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA NO CUBRE LOS PADECIMIENTOS O TRATAMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 84 DE **“EL REGLAMENTO”**.

QUINTA. “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A SUMINISTRAR A LOS SUJETOS DE APLICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO Y DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE **“LA LEY”**.

LA CALIDAD DE ASEGURADO DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SÓLO SE PERDERÁ, SI DE ACUERDO CON **“LA LEY”** SE DEJAN DE TENER LAS CARACTERÍSTICAS QUE ORIGINARON EL ASEGURAMIENTO.

SEXTA. PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** ASIGNARÁ A LOS TRABAJADORES ASEGURADOS Y A SUS BENEFICIARIOS LEGALES LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE, SI LA UNIDAD MÉDICA DE UN TRABAJADOR NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DE SU RESIDENCIA, EL TRASLADO DEBERÁ HACERLO DICHO TRABAJADOR POR SU CUENTA Y SIN CARGO PARA **“EL INSTITUTO”**. ASIMISMO, **“EL INSTITUTO”** ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR VISITAS MÉDICAS DOMICILIARIAS CUANDO EL TRABAJADOR RESIDA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA QUE LE CORRESPONDA A SU DOMICILIO.

CUANDO LAS AUTORIDADES MÉDICAS DE **“EL INSTITUTO”** DETERMINEN LA NECESIDAD DE TRASLADAR UN ENFERMO DE SU UNIDAD MÉDICA A OTRA LOCALIDAD, DICHO TRASLADO SERÁ REALIZADO POR **“EL INSTITUTO”** O CON CARGO AL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

OCTAVA. “EL INSTITUTO” Y “EL MUNICIPIO” RECONOCEN Y ACEPTAN QUE PARA TODO CUANTO SE REFIERA AL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, PAGO Y MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS POR EL ASEGURAMIENTO, PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN Y COBRO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CAUSAS DE BAJA DE LOS ASEGURADOS, DE SUSPENSIÓN DE SERVICIOS, TERMINACIÓN DEL CONVENIO, SANCIONES Y ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS, ESTARÁN SUJETOS A **“LA LEY”**.

NOVENA. “EL MUNICIPIO” SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS DIRECTAMENTE A **“EL INSTITUTO”** EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE, CONFORME A LO DISPUESTO EN **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CUOTAS SERÁN DETERMINADAS CON BASE EN EL SALARIO REAL INTEGRADO DEL TRABAJADOR Y APLICANDO SOBRE DICHO SALARIO LAS PRIMAS DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDAS EN **“LA LEY”** A CARGO DEL PATRÓN Y DEL TRABAJADOR, CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA QUINTA INCLUYENDO LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 25, SEGUNDO PÁRRAFO, DE **“LA LEY”**, Y



REDUCIENDO LA PARTE PROPORCIONAL RELATIVA A LAS PRESTACIONES QUE SE EXCLUYEN, EN SU CASO.

RESPECTO AL SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 106 DE **“LA LEY”**.

POR LO QUE SE REFIERE AL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, DE LA PRIMA DE FINANCIAMIENTO RESPECTIVA, SE REDUCIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL RELATIVA A LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE SE EXCLUYEN, DETERMINADA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA QUEDAR EN 0.79150%.

EL GOBIERNO FEDERAL CONTRIBUIRÁ CONFORME LE CORRESPONDA A CADA SEGURO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN **“LA LEY”**.

DÉCIMA. “EL MUNICIPIO” DETERMINARÁ LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ENTERARÁ SU IMPORTE A **“EL INSTITUTO”**, POR MES NATURAL VENCIDO, A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 DE **“LA LEY”** Y 113 DE **“EL REGLAMENTO”**.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 A DE **“LA LEY”**, **“EL INSTITUTO”**, COMO APOYO, PODRÁ ENTREGAR UNA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN, ELABORADA CON LOS DATOS CON QUE CUENTE DE LOS MOVIMIENTOS AFILIATORIOS COMUNICADOS POR **“EL MUNICIPIO”** EN LOS TÉRMINOS DE **“LA LEY”**.

LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ SER ENTREGADA POR **“EL INSTITUTO”** EN DOCUMENTO IMPRESO, O BIEN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE **“EL MUNICIPIO”**, EN MEDIOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS.

EL HECHO DE QUE **“EL MUNICIPIO”** NO RECIBA LA PROPUESTA DE CÉDULA DE DETERMINACIÓN EMITIDA POR **“EL INSTITUTO”**, NO LO EXIME DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DETERMINAR Y ENTERAR LAS CUOTAS, NI LO LIBERA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES.

EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES, DEBERÁ REALIZARSE EN LAS ENTIDADES RECEPTORAS, MEDIANTE EL PROGRAMA INFORMÁTICO AUTORIZADO POR **“EL INSTITUTO”**, DEBIENDO ENTREGAR EL MEDIO MAGNÉTICO O ELECTRÓNICO QUE CONTenga LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN Y RECABANDO EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 DE **“LA LEY”** Y 120 DE **“EL REGLAMENTO”**.

CUANDO **“EL MUNICIPIO”** REALICE ACTOS U OMISIONES, QUE IMPLIQUEN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 287 DE **“LA LEY”**, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DEL CUARENTA AL CIEN POR CIENTO DEL CONCEPTO OMITIDO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 304 DE **“LA LEY”**.



TRATÁNDOSE DE LAS CÉDULAS DE LIQUIDACIÓN EMITIDAS POR **“EL INSTITUTO”** POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE **“LA LEY”**, **“EL MUNICIPIO”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 C, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE **“LA LEY”**.

CUANDO NO SE ENTEREN LAS CUOTAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN **“LA LEY”**, **“EL MUNICIPIO”**, CON BASE EN EL ARTÍCULO 40 A DE **“LA LEY”**, CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS CRÉDITOS SE HICIERAN EXIGIBLES, LA ACTUALIZACIÓN Y LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” ESTÁ CONFORME EN QUE A LOS TRABAJADORES SUJETOS A ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SE LES PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SU ASEGURAMIENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“EL INSTITUTO”**, CON INDEPENDENCIA DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN, CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PERMITA O PROPICIE EL USO INDEBIDO DEL DOCUMENTO QUE COMPRUEBE TAL CALIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE **“EL INSTITUTO”** REALICE EL COBRO DEL COSTO TOTAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, AL ASEGURADO, AL SUJETO OBLIGADO, O A LA PERSONA QUE SIN DERECHO HAYA RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA. EN ESTE CASO, EL ASEGURADO SERÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS QUE GENERE EL MAL USO DE DICHO DOCUMENTO.

“EL INSTITUTO”, EN NINGÚN CASO, HARÁ DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO REALIZADO, POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR, PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. ADICIONALMENTE A LO PREVISTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- A)** LA DECLARACIÓN EXPRESA FIRMADA POR **“EL MUNICIPIO”**.
- B)** DEJAR DE PAGAR LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES CAUSADAS DURANTE DOS O MÁS MESES.

DÉCIMA CUARTA. RESPECTO A LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- a)** EN EL SUPUESTO DE QUE, DENTRO DEL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO DE LAS CUOTAS, **“EL MUNICIPIO”**, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE **“EL ESTADO”**, O EN



SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO ENTERE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES Y ACCESORIOS ADEUDADOS, **“EL INSTITUTO”** SUSPENDERÁ LOS SERVICIOS Y CONCEDERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN, UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CUBRIR EL ADEUDO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRANSCURRIDO HASTA LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

- b) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, **“EL MUNICIPIO”**, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE **“EL ESTADO”**, O EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO ENTERA LOS ADEUDOS A SU CARGO, **“EL INSTITUTO”** PROCEDERÁ A DAR DE BAJA A LOS TRABAJADORES, RESERVÁNDOSE SUS DERECHOS PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LOS ADEUDOS RESPECTIVOS, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES, LAS EROGACIONES Y COSTOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EN ESPECIE QUE **“EL INSTITUTO”** HUBIESE REALIZADO DURANTE EL PERÍODO DE OMISIÓN DE PAGO.

SI **“EL MUNICIPIO”** DESEA REINSCRIBIR A SUS TRABAJADORES Y SUS BENEFICIARIOS LEGALES, SERÁ INDISPENSABLE SEGUIR TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTE TIPO DE INCORPORACIONES.

DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE **“EL MUNICIPIO”** NO CUBRA A **“EL INSTITUTO”** LOS CRÉDITOS A SU CARGO POR LOS CONCEPTOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE **“LA LEY”**, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL ESTADO”** AUTORIZAN EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN A **“EL MUNICIPIO”** Y/O **“EL ESTADO”**, SE APLIQUE LA RETENCIÓN Y ENTERO A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** DE LOS MONTOS REQUERIDOS PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA. EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SE EXPIDA ALGUNA LEY O DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, QUE SE OpongA O MODIFIQUE CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, O CUANDO ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EXPEDIDAS CONSIDERE A LOS TRABAJADORES COMO SUJETOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ÉSTE SE TENDRÁ POR MODIFICADO EN LO CONDUCENTE EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTA Y QUEDARÁ SIN EFECTO EL PROPIO CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESPECIFICADOS.



DÉCIMA OCTAVA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR CUATRPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **“EL MUNICIPIO”**, OTRO EN EL DE **“EL ESTADO”** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **“EL INSTITUTO”**.

POR **“EL INSTITUTO”**

DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

Establecido en la fracción II, del Artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

POR **“EL MUNICIPIO”**

EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

POR **“EL ESTADO”**

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA *qr*

Última hoja de firmas del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio de Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tecate (modalidad 38), que celebran el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS; el Municipio de Tecate, B.C. y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR LA OTRA EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ; CON LA COMPARECENCIA DE LA TESORERA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MÓNICA ORR DAZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “EL ESTADO” que:

- I.1** Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- I.2** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la Planeación Estatal de Desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXVIII, así como los demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del poder ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública,



y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

- I.4** De conformidad con lo establecido en el Decreto número 360 de fecha 19 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 22 de diciembre del 2023, se autorizó a **“El Estado”** suscribir con **“El Municipio”**, Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de San Felipe, Baja California (bajo la modalidad 42), para Incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California conforme a la Ley del Seguro Social (en adelante **“Convenio IMSS”**), en carácter de garante y/o obligado solidario, mismo que resulta congruente con lo establecido por los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.
- I.5** Mediante Decreto señalado en el párrafo anterior, se autorizó a **“El Estado”**, para que por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, poder celebrar convenio y/o cualquier instrumento jurídico con el Municipio de San Felipe, para compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del **“Convenio IMSS”**.
- I.6** Para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, cito en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California Código Postal 21000.

II. Declara “EL MUNICIPIO” que:

- II.1** Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en el que mediante Decreto 246 del Poder Legislativo del Estado de Baja California, de fecha 19 de mayo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 01 de julio de 2021, se crea el Municipio de San Felipe, para convertirse en el séptimo Municipio del Estado de Baja California; dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y



manejo del mismo, designándose para tales efectos al Concejo Municipal Fundacional.

- II.2** En representación de la Presidencia del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, comparece su titular, quien acredita su personalidad con el Acuerdo Único emitido por el Congreso del Estado de Baja California, en fecha 20 de agosto de 2021, contando con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
- II.3** La Tesorera del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, de fecha 01 de enero de 2022, contando con facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracciones III, VI, VII y XXXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
- II.4** Por Acta de Cabildo número **34** de fecha **11 de agosto de 2023**, fue autorizado a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social para Incorporar Voluntariamente al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los Trabajadores a su Servicio, debiendo establecer la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

Asimismo, le fue autorizado para que el pago de las cuotas obrero patronales que se deriven por el aseguramiento de los trabajadores, se cubra directamente a el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptando, que en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Seguro Social y en el numeral 120 de su Reglamento, a que el pago se efectuara a solicitud de Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que esta última retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en la recaudación federal le correspondan, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley de Seguro Social y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

- II.5** Mediante decreto número 360 de fecha 22 de diciembre de 2023 se autoriza al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal de San Felipe, o los funcionarios legalmente facultados, para celebrar el “**Convenio IMSS**”.

Asimismo, en el Artículo Séptimo del Decreto número 360 ya señalado, se autorizó al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, que



celebre convenio y/o cualquier instrumento jurídico para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del **“Convenio IMSS”**.

- II.6** En los términos de los artículos 2, fracción II, y 4 del Código Fiscal de la Federación, las cuotas obrero patronales a su cargo son contribuciones federales (aportaciones de seguridad social), y en consecuencia reconoce que son créditos fiscales que tiene derecho a cobrar y percibir el Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante el **“IMSS”**, por el aseguramiento de sus trabajadores, y que en su caso, los adeudos derivados de la aplicación de este convenio deberán ser pagados con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, el numeral 120 de su Reglamento, y el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo estipulado en el **“Convenio IMSS”**.
- II.7** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Mar Blanco, número 773, C.P. 21850, Colonia Zona Centro.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1** Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- III.2** Tienen la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del presente convenio, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto coordinar las bases y mecanismos mediante los cuales **“EL ESTADO”** se obliga a participar como garante y/o obligado solidario de las obligaciones que contraiga **“EL MUNICIPIO”** al momento de celebrar el **“Convenio IMSS”**, con el **“IMSS”**.

Segunda. **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar las cuotas directamente al **“IMSS”** conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, así como, a lo acordado en el **“Convenio IMSS”**.

Tercera. En caso de que **“EL MUNICIPIO”** no cubra al **“IMSS”** los créditos a su cargo por los conceptos fiscales señalados en el artículo 287 de la Ley del Seguro Social, en los plazos



establecidos en dicho ordenamiento legal, **“EL ESTADO”** se obliga a cubrir dichos créditos, conforme a lo establecido en el **“Convenio IMSS”**.

“EL MUNICIPIO” autoriza que **“EL ESTADO”** pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al **“EL MUNICIPIO”** de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al **“EL ESTADO”** de sus participaciones federales, por cubrir adeudos de **“EL MUNICIPIO”** relativo a las cuotas obrero patronales que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivado del **“Convenio IMSS”**.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley del Seguro Social, **“EL MUNICIPIO”** será considerado como patrón en cuanto a las prestaciones que convenga con el **“IMSS”**, obligándose a cumplir con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, en sus Reglamentos y en el Convenio que para dichos efectos se celebre.

Quinta. La suscripción del presente Convenio de Coordinación, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Sexta. **“LAS PARTES”** deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **“Las Partes”** a la presente cláusula; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla



sujectaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los términos establecidos en la presente cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en la cláusula anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente convenio por cualquier causa.

Séptima. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos desde el momento de su firma, e inicie la vigencia del “**Convenio IMSS**”, permaneciendo vigente de manera indefinida, siempre y cuando siga surtiendo efectos el “**Convenio IMSS**”, no obstante, podrá darse por terminado por “**LAS PARTES**” a través de la celebración de convenio de extinción, debiéndose comunicar previamente por escrito con treinta días de anticipación dicha determinación. “**LAS PARTES**” reconocen que el presente Convenio de Coordinación, seguirá vigente sin importar la causa que haya causado su extinción, hasta en tanto se haya cubierto la totalidad de la deuda que “**EL MUNICIPIO**” sostenga con “**EL ESTADO**” con motivo de los compromisos aquí acordados.

Octava. “**LAS PARTES**” aceptan que el incumplimiento de pago de las cuotas obrero patronales en favor del “**IMSS**” se estará a lo establecido en el “**Convenio IMSS**”.

Novena. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

Décima. “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo en cualquier tiempo y lugar, en la forma y términos especificados.

Décima Primera. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un convenio de derecho público, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente convenio enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **01** días del mes de **agosto** del año **2024**.

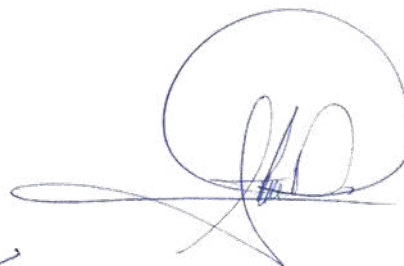


Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"



Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora Constitucional



Lic. José Luis Dagnino López
Presidente del Concejo Municipal



Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda



Mónica Orr Daza
Tesorera del Concejo Municipal

Última hoja de firmas del Convenio de Coordinación, que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, de fecha 01 de agosto del 2024.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL, ANTONIO DE JESÚS ROSAS VALENZUELA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “El Estado” que:

- I.1** El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- I.2** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien esta facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la Planeación Estatal de Desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones I y XXVIII, así como los demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, del mismo modo, los artículos 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del poder ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el poder ejecutivo con



los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

- I.4 De conformidad con lo establecido en el Decreto número 359 de fecha 19 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 22 de diciembre del 2023, se autorizó a **“El Estado”** poder suscribir con **“El Municipio”**, Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tecate, Baja California (bajo la modalidad 38), para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California conforme a la Ley del Seguro Social, en carácter de garante y/o obligado solidario, mismo que resulta congruente con lo establecido por los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, en el Decreto número 359 señalado en el párrafo anterior, se autorizó a **“El Estado”**, para que por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, poder celebrar convenio y/o cualquier instrumento jurídico con el Municipio de Tecate, para compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tecate, Baja California (bajo la modalidad 38), para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California conforme a la Ley del Seguro Social.

- I.5 Para efectos del presente convenio se señala como su domicilio el ubicado en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, cito en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California Código Postal 21000.

II. Declara **“El Municipio”** que:

- II.1 Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por encomienda el gobierno y la administración de la comunidad asentada dentro de sus jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano fe Baja California.



- II.2** En representación de la Presidencia Municipal de Tecate, Baja California, comparece su titular, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, contando con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 21, 22 fracción II, 24 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.
- II.3** Que asiste al Titular de la Presidencia Municipal, la persona Titular de la Tesorería Municipal de Tecate, Baja California, carácter que acredita con nombramiento emitido por el Presidente Municipal, contando con facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, artículos 8, fracción IV, 21, 39 fracción IV, y 64 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California.
- II.4** Por acta de cabildo número **30 del 28 de septiembre de 2023**, fue autorizado a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social para Incorporar Voluntariamente al Régimen Obligatorio del Seguro Social a los Trabajadores a su Servicio, debiendo establecer la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

Asimismo, le fue autorizado a **“El Municipio”** para que el pago de las cuotas obrero patronales que se deriven por el aseguramiento de los trabajadores, se cubra directamente a el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptando, que en caso de que no lo haga de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Seguro Social y en el numeral 120 de su Reglamento, a que el pago se efectuara a solicitud de Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que esta última retenga y entere dichas cuotas, con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en la recaudación federal le correspondan, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley de Seguro Social y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

- II.5** Mediante decreto número 359 de fecha 22 de diciembre de 2023 se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del presidente municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, o los funcionarios legalmente facultados, celebre Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tecate, Baja California (bajo la modalidad 38), para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California conforme a la Ley del Seguro Social.

Asimismo, en el Artículo Séptimo del Decreto número 359 ya señalado, se autorizó al Municipio de Tecate, Baja California, que celebre convenio y/o cualquier instrumento jurídico para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos



que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tecate, Baja California (bajo la modalidad 38), para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California conforme a la Ley del Seguro Social.

- II.6** En los términos de los artículos 2, fracción II, y 4 del Código Fiscal de la Federación, las cuotas obrero patronales a su cargo son contribuciones federales (aportaciones de seguridad social), y en consecuencia reconoce que son créditos fiscales que tiene derecho a cobrar y percibir Instituto Mexicano del Seguro Social, por el aseguramiento de sus trabajadores, y que en su caso, los adeudos derivados de la aplicación de este convenio deberán ser pagados con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, en el numeral 120 de su Reglamento, y en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo estipulado en el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tecate, Baja California (bajo la modalidad 38), para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones que resulten aplicables.
- II.7** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Presidente Pascual Ortiz Rubio número 1310, colonia Tecate Centro, en la ciudad de Tecate, Baja California, Código Postal 21400.

III. Declaran “Las Partes” que:

- III.1** Se reconocen plena y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- III.2** Tienen la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del presente convenio, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto coordinar las bases y mecanismos mediante los cuales “**El Estado**” se obliga a participar como garante y/o obligado solidario de las obligaciones que contraiga “**El Municipio**” al momento de celebrar el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tecate, Baja California (bajo la modalidad 38), para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Transito de Tecate, Baja California conforme a la Ley del Seguro Social (en adelante “**Convenio IMSS**”), con el Instituto Mexicano de Seguridad Social (en adelante “**IMSS**”).



Segunda. “El Municipio” se obliga a pagar las cuotas directamente al **“IMSS”** conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, así como, a lo acordado en el **“Convenio IMSS”**, que **“El Municipio”** celebre.

Tercera. En caso de que **“El Municipio”** no cubra al **“IMSS”** los créditos a su cargo por los conceptos fiscales señalados en el artículo 287 de la Ley del Seguro Social, en los plazos establecidos en dicho ordenamiento legal, **“El Estado”** se obliga a cubrir dichos créditos, conforme a lo establecido en el **“Convenio IMSS”**.

“El Municipio” autoriza que **“El Estado”** pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al **“El Municipio”** de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al **“El Estado”** de sus participaciones federales, por cubrir adeudos de **“El Municipio”** relativo a las cuotas obrero patronales que le correspondan pagar o cualquier otro concepto, derivado del **“Convenio IMSS”**.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley del Seguro Social, **“El Municipio”** será considerado como patrón en cuanto a las prestaciones que convenga con el **“IMSS”**, obligándose a cumplir con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, en sus Reglamentos y en el Convenio que para dichos efectos se celebre.

Quinta. La suscripción del presente Convenio de Coordinación, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **“Las Partes”**, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este convenio, de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“Las Partes”**.

Sexta. “Las Partes” deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **“Las Partes”** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **“Las Partes”** a la presente cláusula; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin



violiar alguna obligación de confidencialidad o de no uso; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

“Las Partes” acuerdan que los términos establecidos en la presente cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en la cláusula anterior y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente convenio por cualquier causa.

Séptima. “Las Partes” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos desde el momento de su firma, e inicie la vigencia del **“Convenio IMSS”**, permaneciendo vigente de manera indefinida, siempre y cuando siga surtiendo efectos el **“Convenio IMSS”**, no obstante, podrá darse por terminado por **“Las Partes”** a través de la celebración de convenio de extinción, debiéndose comunicar previamente por escrito con treinta días de anticipación dicha determinación. **“Las Partes”** reconocen que el presente Convenio de Coordinación, seguirá vigente sin importar la causa que haya causado su extinción, hasta en tanto se haya cubierto la totalidad de la deuda que **“El Municipio”** sostenga con **“El Estado”** con motivo de los compromisos aquí acordados.

Octava. “Las Partes” aceptan que el incumplimiento de pago de las cuotas obrero patronales en favor del **“IMSS”** se estará a lo establecido en el **“Convenio IMSS”**.

Novena. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **“Las Partes”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

Décima. “Las Partes” reconocen y aceptan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a cumplir todas y cada una de las obligaciones a su cargo en cualquier tiempo y lugar, en la forma y términos especificados.

Décima Primera. “Las Partes” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **“Las Partes”** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un convenio de derecho público, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue por **“Las Partes”** el presente convenio enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **01** días del mes de **agosto** del año **2024**.



Por "El Estado"

Por "El Municipio"




Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora Constitucional



Edgar Darío Benítez Ruíz
Presidente Municipal



Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía
Secretario de Hacienda



Antonio de Jesús Rosas Valenzuela
Tesorero Municipal

Última hoja de firmas del Convenio de Coordinación, que celebran el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Tecate, Baja California, de fecha 01 de agosto del 2024.



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Y POR LA OTRA PARTE, ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, SALVADOR CARRANCO BENITEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 20 de mayo de 2022, en su Política Pública 7.1 "Bienestar para Todas y Todos", contempla como fin, contribuir al bienestar y la igualdad social de la población en el Estado, a través de políticas exclusivas que impacten en la disminución del rezago social y contexto de vulnerabilidad, dando prioridad a la niñez y a las mujeres, para que amplíen sus oportunidades y así lograr una mayor prosperidad social que transforme con base en la familia su comunidad.

En virtud de lo anterior, el Componente 7.1.7 denominado "Inclusión e Integración de Grupos Prioritarios", busca coadyuvar en la inclusión e integración de las personas con discapacidad, migrantes, así como adultos mayores y grupos prioritarios a las diferentes esferas de la sociedad a través de acciones que contribuyan a su desarrollo y garantizar su pleno respeto y ejercicio de los derechos, estableciendo en su Línea de Política 1.7.1 Inclusión e Integración de grupos prioritarios como personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes, el Resultado a Lograr que más de 18 mil personas con alguna discapacidad o con riesgo de padecerla, reciban atención y servicios de rehabilitación a través de los Centros de Rehabilitación Integral y/o Unidades Básicas de Rehabilitación mejorando con ello sus condiciones de vida y bienestar.

Por otra parte, el Componente 7.1.1 denominado "Bienestar para la Población más Vulnerable", en su Línea de Política de Fomento a la Participación Comunitaria, pretende como Resultado a Lograr que el 30% de las asociaciones civiles registradas en el Catálogo Estatal de Organismos de la Sociedad Civil, que impulsan acciones y programas en beneficio de la población vulnerable y grupos prioritarios cuentan con apoyo gubernamental, preferentemente a aquellas que atiendan a mujeres, población indígena, población con discapacidad, LGBTTTIQ y grupos prioritarios que han sido discriminados de manera histórica.

II. Con el objeto de fomentar actividades de bienestar social entre organizaciones hacia los grupos de atención prioritaria, en fecha 12 de enero de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa "Para las Organizaciones de la Sociedad Civil", a cargo de la Secretaría de Bienestar, en lo sucesivo las **"REGLAS DE**



OPERACIÓN", en el que se contempla la entrega de apoyos económicos directos, estableciendo para ello, los criterios y requisitos de selección, asimismo, de conformidad con el Apartado 8.3 de dichas Reglas, señala que el Titular de la Secretaría de Bienestar podrá celebrar convenios con las organizaciones y/o instituciones de asistencia social privada, a fin de atender los asuntos de la agenda pública.

III. Las personas con discapacidad presentan dificultades físicas, intelectuales, sensoriales, entre otras, para llevar a cabo sus actividades. En este sentido, el Trastorno del Espectro Autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro, que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social, la comunicación y de comportamiento significativos, que repercute, entre otros, en el desempeño escolar de niños, niñas y adolescentes.

Este Trastorno afecta a cada persona que lo padece de manera diferente y puede ser desde muy leve hasta muy grave, por lo que su detección y diagnóstico requiere de una evaluación completa y especializada.

IV. En Baja California, se ha identificado la dificultad en el acceso a la detección y atención terapéutica de niñas, niños y adolescentes con ésta discapacidad, en virtud de los tiempos de espera excesivos para diagnosticar las condiciones de los mismos, así como por la falta de personal capacitado en los centros escolares para canalizarlos, entre otros.

En este contexto, desde el año 2023, la Secretaría de Bienestar de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, desarrolló el Proyecto de Intervención en Atención a Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad de las Zonas de Atención Prioritaria de Baja California, en lo sucesivo el **"PROYECTO"**, cuyo objetivo es crear una red de apoyo para la atención oportuna y de calidad de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad que cursen la educación básica y que se encuentren en zonas de atención prioritaria (ZAP), con la intención de brindarles atención especializada de acuerdo a la condición de Trastorno del Espectro Autista, través de Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el diagnóstico oportuno de su condición y su tratamiento terapéutico, así como atender a las personas cuidadoras de los menores brindándoles sesiones de apoyo psicoeducativo y estrategias educativas inclusivas para los menores.

La implementación del **"PROYECTO"**, se divide en dos fases, la primera realizada durante el 2023, donde se aplicaron filtros para el diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista y discapacidad auditiva, y una segunda, para continuar desarrollando diagnósticos en el 2024, a fin de realizar intervenciones terapéuticas de las personas que resulten diagnosticadas en ambas fases.

V. En fecha 09 de julio de 2024, **"LA ASOCIACIÓN"** solicitó a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, un apoyo económico para realizar el **"PROYECTO"**, entregando para tal efecto la documentación requerida en el numeral 7.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, con el propósito de coadyuvar en la atención de niñas, niños y adolescentes, que padecen el Trastorno del Espectro Autista, con terapias para quienes fueron diagnosticadas, así como impartir talleres para sus familias y/o cuidadores.



VI. Habiendo realizado el procedimiento de selección para el otorgamiento de apoyo de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el Titular de la Secretaría de Bienestar determinó que **"LA ASOCIACIÓN"** cumple con la totalidad de los requisitos, y que se encuentra registrada en el Catálogo Estatal de Organizaciones.

VII. "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Participación, bajo la vertiente primera, del numeral 11.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a fin de atender la agenda pública del **"PROYECTO"**, a través del fortalecimiento de **"LA ASOCIACIÓN"**, para la atención de menores de edad matriculados en escuelas del nivel básico del Sistema Educativo Estatal de las Zonas de Atención Prioritaria, con sospecha y/o diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista, así como sesiones de apoyo psicoeducativo para sus madres, padres y/o tutores, y con ello se asegure su plena integración e inclusión a la sociedad.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VI y 36 fracciones I, XI, XVII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Bienestar es la dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar, ejecutar políticas públicas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado; fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en el desarrollo e instrumentación de estrategias para el combate efectivo a la pobreza e impulsar el bienestar social de la población; impulsar políticas y programas de protección de derechos y atención prioritaria a la niñez, juventudes, adultos mayores, mujeres en situación vulnerable, y personas en situación de marginalidad, así como impulsar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de las juventudes a la vida social participativa y productiva, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, así como de los diferentes órdenes de gobierno y coordinar e impulsar acciones tendientes a organizar y



apoyar las actividades de bienestar social y asistencia que realicen los particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que actúan en el Estado.

En representación de la Secretaría de Bienestar, comparece su titular, quien acredita su personalidad con el Acuerdo de Ratificación del nombramiento hecho en su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California, como Secretario de Bienestar, de fecha 27 de junio de 2024, en ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 6 y 7 fracciones I, II, III, VIII, XIII, XXXV y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, y en el Acuerdo Delegatorio emitido por la Gobernadora del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 05 de julio de 2024.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda comparece su titular y el ejercicio de sus funciones, es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

I.5.- Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para "**LAS PARTES**", en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno del Estado con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privadas, con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el referido Plan.

I.6.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir las aportaciones derivadas del presente instrumento bajo el Código Programático 16-301-006-A053-025-009-44501-1-110124-000.



I.7.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, en el segundo piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1.- Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, legalmente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 120,830, volumen 3,091, de fecha 27 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría número 5, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California en la Oficina Registradora de Mexicali, bajo partida número 5646024, Sección Civil, de fecha 15 de noviembre de 2012.

Aunado a ello, consta en la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación, mediante Escritura Pública número 39,723, volumen 543, de fecha 11 de julio de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Gudiño Bazua, Titular de la Notaría número 3, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California en la Oficina Registradora de Mexicali, en la partida 6023682, de la Sección Civil, de fecha 06 de agosto de 2024.

II.2.- De acuerdo con sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- a) La colaboración con todo tipo de organizaciones ya sea de carácter privado, gubernamental, no gubernamental, para impulsar proyectos acordes con los objetivos;
- b) Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con su objeto.
- c) Orientación social, proporcionar atención y asesoría a las personas para su propia recuperación emocional, mental, psicológica y física, así como a las personas que las rodean;
- d) La promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad;
- e) Coadyuvar con Instituciones Públicas para la elaboración, implementación de programas de carácter social que ayuden a prevenir conductas no deseadas como agresión intrafamiliar, alcoholismo, farmacodependencia y establecer programas para la prevención;
- f) Realizar evaluaciones, diagnósticos, intervenciones psicológicas, educativas, a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad;
- g) Realizar intervenciones tempranas, intervenciones en crisis, intervenciones escolares, estimulación sensorial y tratamientos alternativos para rehabilitación y fortalecimiento de los trastornos derivados del neurodesarrollo infantil y a las personas con discapacidad;



- h) Impartir talleres para padres de familia, tutores y comunidad en general para la sensibilización del manejo adecuado de las personas con discapacidad, y
- i) Elaboración de diagnósticos, intervenciones psicológicas y educativas especializadas en el espectro autista.

II.3.- Su Apoderado Legal, acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, mediante instrumento público según consta en la Escritura Pública 209,185, del volumen 5,787, de fecha 05 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Titular de la Notaría número 5, con ejercicio en la Ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California en la Oficina Registradora de Mexicali, bajo partida número 6016478, Sección Civil, de fecha 15 de mayo de 2024, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.4.- Se encuentra inscrita en el Catálogo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil 2024, publicado el 09 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ACI081027DI3**.

II.5.- No ejecuta obras ni servicios en forma principal o exclusiva para **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

II.6.- Dispone de elementos técnicos, materiales, financieros y legales para el cumplimiento de su objeto social, siendo una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.7.- No tiene socios o asociados que, siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en **"LA ASOCIACIÓN"**, y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma de este Convenio.

II.8.- Ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este Convenio.

II.9.- Las acciones que realiza a favor de la población, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, beneficiará de manera directa a 102 niñas, niños y adolescentes que padecen el Trastorno del Espectro Autista, en la ciudad de San Felipe, Baja California.

II.10.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mar Rojo número 225, San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, acorde a lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley



de Planeación para el Estado de Baja California, por lo que es su voluntad conjuntar esfuerzos para ejecutar las políticas y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

III.2.- Tienen la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del presente instrumento, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Participación tiene por objeto coordinar esfuerzos, recursos y acciones entre **"LAS PARTES"**, para que, en el marco del **"PROYECTO"**, se contribuya al bienestar social de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de vulnerabilidad y rezago social, en el Municipio de San Felipe, Baja California, para que, a través de **"LA ASOCIACIÓN"**, se impulse el acceso a sesiones de intervención terapéutica de quienes presenten la condición de Trastorno del Espectro Autista, así como sesiones de apoyo psicoeducativo para sus madres, padres y/o tutores.

SEGUNDA.- Para los fines a que se refiere la Cláusula Primera, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, con sujeción a su disponibilidad presupuestal y salvo se materialice alguno de los supuestos previstos en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este Convenio, aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad total de \$1'009,800.00 M.N. (Un millón nueve mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el **ANEXO I** y que será entregado en 4 (cuatro) ministraciones, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría de Bienestar, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que **"LA ASOCIACIÓN"** entregue a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recibos correspondientes, que reúnan los requisitos fiscales, conforme el siguiente calendario:

Ministración	Fecha	Importe
1	30 de agosto de 2024	\$254,900.00
2	30 de septiembre de 2024	\$252,450.00
3	31 de octubre de 2024	\$252,450.00
4	29 de noviembre de 2024	\$250,000.00
Aportación total:		\$1'009,800.00

"LA ASOCIACIÓN" está consciente y acepta que la aportación de los recursos de este Convenio no implica la obligación de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de otorgar recursos adicionales durante el presente ejercicio fiscal o en ejercicios subsecuentes, pues tales



recursos se encuentran sujetos, en todos los casos, a la aprobación de las autoridades competentes, así como a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- Para el desarrollo de las acciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a realizar, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Realizar sin costo dentro de su establecimiento, la evaluación inicial de las niñas, niños y adolescentes referidos por el Centro Estatal del Autismo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, de acuerdo al proceso terapéutico requerido del diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista de cada uno;
- b) Atender a las niñas, niños y adolescentes que, con base a las pruebas y criterios establecidos por las autoridades estatales y nacionales especializadas, presenten las condiciones para el diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista;
- c) Informar a padres o tutores, del procedimiento y resultados de niñas, niños y adolescentes con la condición del Trastorno del Espectro Autista, así como acreditarlo;
- d) Programar y realizar por cada niña, niño o adolescente con diagnóstico, 20 (veinte) sesiones terapéuticas, de acuerdo al diagnóstico individual de cada uno;
- e) Programar y realizar por cada niña, niño o adolescente, 2 (dos) sesiones de apoyo psicoeducativo para sus madres, padres y/o tutores;
- f) Otorgar recomendaciones generales e individuales, sesiones por plataformas a distancia y consultas telefónicas a los padres de familia, cuidadores o tutores de las niñas, niños y adolescentes diagnosticados con el Trastorno del Espectro Autista;
- g) Apoyar a la comunidad en general, a través de asesorías virtuales, capacitaciones, contenidos y materiales para docentes de la detección temprana, de apoyo para familias de niñas, niños y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista;
- h) Concluido el proceso terapéutico, entregar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** un informe detallado del diagnóstico de cada una de las niñas, niños y adolescentes que fueron atendidos, en el que se incluyan las recomendaciones que deberán aplicar para el seguimiento de cada uno de ellos;
- i) Resguardar el expediente clínico de las niñas, niños y adolescentes atendidos.
- j) Obtener y/o mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias federales, estatales o municipales que conforme a la normatividad se requieran en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro necesario para que los servicios que ofrece u otorga a la comunidad, se presenten en óptimas condiciones; y,
- k) Aportar, en la medida de sus posibilidades, recursos adicionales para los fines de este Convenio.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Bienestar, dará seguimiento a los compromisos contraídos por **"LA ASOCIACIÓN"** con motivo de la celebración del presente Convenio, por lo que **"LA ASOCIACIÓN"** rendirá a dicha Secretaría, los informes señalados en el numeral 11.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en los términos y condiciones estipulados, en el que se acredite el ejercicio de los recursos del apoyo.



Por su parte, **"LA ASOCIACIÓN"**, por conducto de su Apoderado Legal, dará seguimiento y verificará que se cumplan los compromisos establecidos en el presente instrumento, debiendo proporcionar los días 25 de cada mes o día hábil siguiente, el expediente que contenga la evidencia relacionada a la asistencia de las niñas, niños y adolescentes atendidos, que deberá constar, por lo menos, de lo siguiente:

- a) Informe individual detallado de las intervenciones.
- b) Bitácora individual de las sesiones realizadas.
- c) Calendario y programa de las sesiones para personas cuidadoras.
- d) Evidencia fotográfica de las actividades, y
- e) Avance físico y financiero de los recursos del apoyo, anexando documentación comprobatoria de los gastos que muestren el desarrollo progresivo de las acciones realizadas.

Adicionalmente, la Secretaría de Bienestar en cualquier momento podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**, que garanticen la adecuada operación de la asignación del apoyo otorgado.

QUINTA.- Sin detrimento de lo dispuesto en la Cláusula anterior, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y de la Secretaría de Hacienda, podrá ejercer en cualquier momento, las facultades de fiscalización y control previstas en las leyes aplicables, respecto de las aportaciones otorgadas por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en virtud de este Convenio y de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, por tratarse de recursos públicos.

SEXTA.- **"LA ASOCIACIÓN"**, se obliga a aplicar los recursos presupuestales aportados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que en su caso generen, única y exclusivamente para las acciones previstas en este Convenio, en cumplimiento de su objeto social, y quedarán sujetos a las disposiciones aplicables al presente instrumento, así como a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Los citados recursos, sin excepción alguna, no podrán ser destinados a sueldos, compensaciones, bonos, comisiones, primas, aguinaldos o cualquier otro tipo de prestaciones laborales o de seguridad social de los trabajadores de **"LA ASOCIACIÓN"**.

SÉPTIMA.- En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** haga uso indebido de los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, o si no han sido ejercidos total o parcialmente para la fecha de terminación de este Convenio, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de la Secretaría de Bienestar, podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos aplicados indebidamente o no ejercidos, más sus intereses, mismos que serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no ejercidas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, y se computarán por días naturales, desde la fecha de entrega de los recursos a **"LA ASOCIACIÓN"**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**; lo anterior,



independientemente de las sanciones legales a que se haga acreedora **"LA ASOCIACIÓN"**, en caso de aplicación indebida.

En caso de que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** detecte la aplicación indebida o la falta de comprobación de los recursos aportados por **"LA ASOCIACIÓN"**, o si ésta no rinde oportuna y satisfactoriamente los informes que le sean requeridos, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** podrá suspender o cancelar la entrega de los recursos sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** otorga a **"LA ASOCIACIÓN"** y ésta acepta la presencia de marca o logotipo del Gobierno del Estado de Baja California y la Secretaría de Bienestar, para ser utilizado en prendas de vestir, tales como camisas, gorras o diversos que sean proporcionados y usados para las acciones materia del presente instrumento.

Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a otorgar los créditos y menciones correspondientes a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y a la Secretaría de Bienestar, como parte de los entes que aportaron recursos para la realización del objeto del presente instrumento, identificando a la misma mediante su nombre y/o logotipo en los materiales impresos, proyecciones digitales y publicidad diversa que sea utilizada para promocionar actividades materia del presente instrumento.

NOVENA.- La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil, política o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que, no conforman una unidad económica, y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones de este Convenio de un acuerdo de derecho público, para el cumplimiento de un fin común de beneficio social de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y el personal que **"LA ASOCIACIÓN"** contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de su objeto social y/o de este Convenio; asimismo, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores y prestadores de servicios de **"LA ASOCIACIÓN"**; por lo que, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no será considerado como intermediario, patrón sustituto o solidario de **"LA ASOCIACIÓN"**, y en consecuencia, esta última asumirá por su exclusiva cuenta y costo, y será la única responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores, así como del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, contratistas, distribuidores, mayoristas, fabricantes y en general, con cualquier tercero.



Por lo anterior, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en relación con este Convenio; asumiendo **"LA ASOCIACIÓN"** directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. No obstante, si **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** fuera condenado por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, **"LA ASOCIACIÓN"** quedará obligada a reembolsar tales pagos a favor de aquél.

DÉCIMA.- "LA ASOCIACIÓN" libera a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran derivar de las relaciones que contraiga frente a terceros, o de las acciones que realice con motivo del cumplimiento de este Convenio o de su objeto social, igualmente **"LA ASOCIACIÓN"** no podrá ceder, transferir o en cualquier otra forma, transmitir a terceros los derechos que adquiere y las obligaciones que asume con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga y por lo tanto deslinda a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, de cualesquier responsabilidad y/u obligación que pudiera surgir con respecto de la atención y procedimiento médico, psicológico, psiquiátrico y educativo al momento que se practique a las niñas, niños y adolescentes el protocolo para intervención terapéutica del Trastorno del Espectro Autista, en donde se vea afectada su integridad física y su salud, acciones que podrían considerarse por impericia, caso fortuito, falta de preocupación o de las medidas de seguridad pertinentes, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Toda vez que los recursos aportados conservan su carácter de recursos públicos estatales, en su justificación, ejercicio y comprobación, así como en todo lo que no se encuentre previsto en el presente instrumento ni en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y en general, las demás disposiciones de orden público procedentes.

Para garantizar la debida interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en esta Cláusula, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá proporcionar a la Secretaría de Bienestar, la información y documentación que ésta le requiera para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**, obligando a las mismas a partir de la fecha de su firma, salvo que designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando **"LA ASOCIACIÓN"** haya ejercido y acreditado la correcta aplicación de los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a entera satisfacción de la Secretaría de



Bienestar y de las dependencias señaladas en la Cláusula Quinta de este instrumento; en caso contrario, la vigencia de este Convenio quedará automáticamente prorrogada para el único efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"** efectúe su debida comprobación o devolución.

Para los efectos de esta Cláusula, **"LA ASOCIACIÓN"** acreditará el ejercicio de los recursos mediante la exhibición de los recibos o facturas correspondientes de gastos efectuados en el periodo comprendido a partir de la firma del presente instrumento hasta el día 31 de diciembre de 2024, y en los casos excepcionales que autorice la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, podrá exhibir otros documentos en los que se acredite de manera fehaciente que el ejercicio del recurso está vinculado a una obligación asumida por **"LA ASOCIACIÓN"** durante la vigencia de este Convenio, y que se encuentra pendiente de pago a la fecha de su terminación.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" deberán considerar y mantener como confidencial toda la información que reciban, y no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente para fines diversos a los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte que sea propietaria de la información.

De igual forma, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan considerar como confidencial, toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directamente con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

No obstante, lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad y no uso de la información confidencial no será aplicable a:

- a) La información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a la presente Cláusula;
- b) La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad o de no uso;
- c) La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad o de no uso, y
- d) La información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida notifique a la parte afectada de manera inmediata.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos establecidos en la presente Cláusula serán obligatorios para ellas por tiempo indefinido, mientras no se actualice alguno de los supuestos contenidos en las fracciones anteriores y permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente Convenio por cualquier causa.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, debiendo en todo momento, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** cumplir con las



obligaciones que le corresponden como sujeto obligado en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 81 fracción XXXIII, y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y otras disposiciones normativas en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá darse por concluido previamente a la fecha señalada para el término de su vigencia por el cumplimiento anticipado de su objeto, por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** o por rescisión en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**.

Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** está de acuerdo en que tratándose de casos de emergencia o cualquier otra situación que deba atenderse en forma prioritaria, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin necesidad de procedimiento previo, podrá disminuir o cancelar la entrega de los recursos derivados de este Convenio, para lo cual bastará que entregue aviso escrito a **"LA ASOCIACIÓN"** para su conocimiento y efectos conducentes. En dichos supuestos, **"LA ASOCIACIÓN"** quedará liberada en forma proporcional respecto de sus obligaciones correlativas señaladas en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de retraso o incumplimiento total o parcial, permanente o temporal, de cualquier obligación prevista en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, **"LAS PARTES"** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso mientras subsista el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, engaño, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, y con base en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 15 de agosto de 2024.



POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "LA ASOCIACIÓN"



**J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI
SANTILLÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR**



**SAVADOR CARRANCO BENITEZ
APODERADO LEGAL**



**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024.



ANEXO I

Descripción	Número de Sesiones por Beneficiario	Aportación por Sesión	Total
Sesiones de intervención terapéutica	20	\$450.00	\$918,000.00
Sesiones de apoyo psicoeducativo para padres, madres y/o tutores	2	\$450.00	\$91,800.00
		Aportación total:	\$1´009,800.00

LA PRESENTE HOJA DE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024.





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TARJETA VIOLETA”



J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VI, 36 FRACCIONES I, II, III, XIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, 4 FRACCIÓN XVIII, 6 FRACCIÓN III, 13, 91 Y 93, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 Y 7 FRACCIONES I, II, VIII, XVII, XXVII, XXVIII, XXIX Y XXX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, en sus artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 14 fracción II, 91 y 93, señalan que las reglas de operación son las disposiciones administrativas que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir cada programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación; asimismo, disponen que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Bienestar, expedir las reglas de operación de los programas y subprogramas sociales sujetos a ella; las cuales estarán a disposición de la ciudadanía en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de enero de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación del Programa “TARJETA VIOLETA” para la administración y actualización del Programa de Bienestar del Estado de Baja California, a fin de cumplir tanto con el marco jurídico que sustenta el bienestar, como tener elementos de diagnóstico de las condiciones de vida de los beneficiarios; además, de analizar los mecanismos de atención y superación de los rezagos sociales en nuestra Entidad.

TERCERO.- Que derivado de la implementación de las Reglas de Operación descritas, se identificó que existe una limitante para las mujeres en situación de vulnerabilidad con dependientes económicos que cuenten con alguna discapacidad, siendo la edad de 21 años, es por ello que se busca mejorar su situación económica a través de apoyos económicos que le permita impulsar su bienestar social sin ninguna restricción.

CUARTO.- Que las referidas Reglas de Operación se encuentran a disposición del público y existe el deber de la Secretaría de Bienestar de mantenerlas actualizadas, en cumplimiento a los artículos 70, fracción XV, inciso q) y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 81 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO.- En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 4, 5, 6 y 7 fracciones I, II, VIII, XVII, XXVII, XXIX y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, con el objetivo de beneficiar a mujeres en situación de vulnerabilidad, se emite el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman los Apartados 2 y 8 del Acuerdo por el que se Crean las Reglas de Operación para las entregas de Apoyos del Programa “**TARJETA VIOLETA**”, de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

(...)

BENEFICIARIA a DELEGADO: (...)

DEPENDIENTES ECONÓMICOS: Son aquellas personas que se encuentran bajo el cuidado de una mujer a causa del fallecimiento de los padres y/o alguno de ellos, y/o por la ausencia de uno o ambos padres, que se encuentren privados de la libertad y/o se encuentren en centros de atención a las adicciones.

DISCAPACIDAD a ZAPBC:(...)

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

(...)

(...)

1. (...)

2. (...)

(...)

(...)

• (...)

• (...)

• Mujeres Jefas de Familia con **DEPENDIENTES ECONÓMICOS** que cuenten con **DISCAPACIDAD** permanente o enfermedad crónica.

• (...)

• (...)

• (...)

• (...)

• (...)

(...)



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Reforma a las Reglas de Operación del Programa “**TARJETA VIOLETA**”, iniciará su vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Con excepción a las reformas establecidas en el presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa “**TARJETA VIOLETA**”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de enero de 2024, seguirán surtiendo sus efectos en los términos originalmente establecidos.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo o en las Reglas de Operación del Programa “**TARJETA VIOLETA**”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de enero de 2024, serán resueltas por la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, cuyo Titular determinará lo procedente.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 30 de julio de 2024.



**J. NETZAHUALCOYOTL JÁUREGUI
SANTILLÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR**



**MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA**



LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 30 FRACCIÓN VIII, 2, 4, 11 Y 13 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, 8 Y 9 FRACCIONES I, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 22 Y 23 FRACCIONES III Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - En nuestro país, la educación es un derecho humano fundamental y social, que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia, considerado como un derecho transversal e instrumento indispensable para la realización de otros derechos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación vulnerable a superar problemas como la marginación y la exclusión social, mejorando con ello su posición en la estructura socioeconómica de una sociedad.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 y 3 prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán garantizar y promover la igualdad de oportunidades; reconociéndose el derecho de toda persona a la educación, siendo el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, el que impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

TERCERO.- Que las políticas públicas del gobierno federal ubican como eje central de la acción gubernamental a la Nueva Escuela Mexicana, debiendo en todo momento garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la cual conlleva una formación integral del educando y el aprendizaje para la vida, privilegiando la cultura de la dignidad, la libertad, la democracia y la inclusión social para el bienestar de la sociedad.

CUARTO.- El artículo 8 de la Ley General de Educación establece que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia; las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional,



situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

QUINTO.- El artículo 9 fracción I de la Ley General de Educación, señala que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona con equidad y excelencia, establecerán políticas incluyentes transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

SEXTO.- Que el artículo 6 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, prevé que la autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto entre otras acciones, establecerán de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, que funcionarán de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir los insumos necesarios para acudir a la escuela.

SÉPTIMO.- Que para cumplir con la obligación de proporcionar educación a toda la población a través de sus órganos educativos y llevar a cabo programas específicos, en apoyo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a efecto de evitar la deserción y promover que continúen y concluyan sus estudios en las mejores condiciones; tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CALZADO Y UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A LAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ESCUELAS PÚBLICAS DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- Los presentes Lineamientos, tienen por objeto, establecer las directrices a través de las cuales realizará el proceso de otorgamiento de calzado y uniformes escolares que de manera gratuita se entregará a las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica del Estado de Baja California, de los niveles de primaria, secundaria y educación especial en todas sus modalidades, adscritas a la Secretaría de Educación y/o al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, con el fin de apoyar de manera prioritaria



los requerimientos de las comunidades y grupos sociales con mayor rezago educativo o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica y social.

La dotación de calzado y uniformes escolares se considera necesaria para mejorar las condiciones escolares, buscando con ello contribuir a la economía familiar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidad en el acceso, promoción, permanencia y elevar la excelencia de la educación básica, beneficiando así a los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica.

ARTÍCULO 2.- GLOSARIO. - Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Apoyo Educativo:** Al paquete de Calzado y Uniformes escolares;
- II. **ANEXO A:** Formato de Propuesta de las Delegaciones con la relación de Escuelas a beneficiar;
- III. **ANEXO B:** Formato de Entrega Recepción, y
- IV. **ANEXO C:** Formato de comprobación de entrega recepción.
- V. **Beneficiario:** A la y el alumno de educación básica inscrito y que se encuentre cursando en escuela pública del Estado a quien será dirigido el apoyo educativo;
- VI. **CCT:** A la Clave del Centro de Trabajo;
- VII. **Centro educativo:** Al espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre el alumnado y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado;
- VIII. **Coordinación:** A la Coordinación de Programas de Apoyo Educativo;
- IX. **Delegación:** A las Delegaciones de la SE e ISEP en los respectivos municipios del Estado;
- X. **DRMS:** A la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la SE e ISEP;
- XI. **Expediente:** Al conjunto de documentos oficiales que conforman la comprobación del recurso:
 - a) Solicitud de Adquisición de Bienes;
 - b) ANEXO A;
 - c) ANEXO B, y
 - d) ANEXO C.
- XII. **Formato oficial de entrega-recepción:** Al Documento base donde se hace constar que los bienes adquiridos fueron entregados en los lugares que se determinó en cada Delegación;
- XIII. **ISEP:** Al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California;
- XIV. **Lineamientos:** A los Lineamientos para el Otorgamiento de Calzado y Uniformes Escolares a las y los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas de Baja California;
- XV. **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de escuelas beneficiadas que contendrá el nombre del CCT y municipio al que corresponde;
- XVI. **Programa:** Al Programa de Calzado y Uniformes Escolares, y
- XVII. **SE:** A la Secretaría de Educación.



ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. - La Coordinación en colaboración con las Delegaciones, serán los encargados de establecer un padrón de escuelas beneficiarias del apoyo educativo integrado por los datos generales del Centro educativo, del Delegado, del Director, las y los padres de familia presidentes del Comité de Participación Escolar de las escuelas públicas de educación básica de la SE y del ISEP. Es responsabilidad de la Coordinación dar puntual seguimiento al cumplimiento de la entrega del apoyo educativo a los beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- INTEGRACIÓN DEL PADRÓN. - El padrón estará constituido por cada uno de los Centros educativos que enfrentan una situación de vulnerabilidad, primordialmente por circunstancias específicas de carácter socioeconómicos, así como en las escuelas localizadas en zonas indígenas del territorio estatal, conforme a los indicadores de las políticas de desarrollo social y medición de pobreza vigentes.

ARTÍCULO 5.- FORMATO OFICIAL DE PROPUESTA DE CENTROS EDUCATIVOS A BENEFICIAR CON EL APOYO DE CALZADO Y UNIFORMES. - Las Delegaciones remitirán a la Coordinación el ANEXO A, que contendrá lo siguiente:

- I. Nombre de la escuela, estableciendo la CCT;
- II. Nombre del responsable del Centro educativo;
- III. La cantidad de apoyos propuestos a cada Centro educativo;
- IV. Nombre del enlace de la Delegación responsable de dar seguimiento a las actividades señaladas en los presentes Lineamientos, encargado de asistir en la recepción y otorgamiento de los apoyos educativos, y
- V. Nombre y firma de la o el Delegado correspondiente, así como sello de la Delegación.

Una vez recibidas la relación de posibles escuelas a beneficiar, la Coordinación determinará de acuerdo al presupuesto aprobado y disponible los Centros educativos que serán beneficiados.

ARTÍCULO 6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CALZADO Y UNIFORMES ESCOLARES.- La Coordinación será la responsable de establecer las características técnicas y de calidad del apoyo educativo, que será solicitado mediante escrito que deberá remitir debidamente suscrito a la DRMS, el cual contendrá una lista detallada con la descripción correcta de los materiales, modelos y tallas de cada artículo, cantidades a entregar en el almacén y la distribución que deberá hacer el proveedor por municipio, el apoyo educativo requerido estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES. - La Coordinación será la única que remitirá debidamente suscrito a la DRMS, la lista detallada con la descripción de cada artículo, programa de distribución correspondiente con las cantidades y tallas a entregar en el almacén de cada Delegación y la distribución que deberá hacer el proveedor por municipio del apoyo educativo requerido, mismo que



estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa del ejercicio fiscal correspondiente. La DRMS llevará a cabo el proceso de adquisición de calzado y uniformes escolares, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes en la materia, cumpliendo con el calendario de trabajo que previamente establezca la Coordinación.

ARTÍCULO 8.- RECEPCIÓN DE LOS APOYOS EDUCATIVOS. - Una vez adquiridos los apoyos educativos, el proveedor contratado deberá llevar a cabo la entrega en los almacenes de ISEP y/o en las locaciones de carácter oficial que se designen para ello, en cada uno de los municipios de acuerdo al cuadro de distribución establecido por la Coordinación, verificando que estos coincidan con la solicitud de adquisición de bienes presentada, a efecto de cumplir con el calendario de trabajo.

Cuando existan diferencias entre los apoyos solicitados y los entregados por el proveedor, los Delegados y el Enlace Responsable del Programa podrán optar por rechazar la entrega total o acordar en su caso, una entrega parcial, misma que deberá dejarse por escrito, señalando el número y tipo de apoyo, que en ese momento no se esté entregando. La entrega de faltantes o de todo el pedido revisado, deberá ser en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se identifica la diferencia.

ARTÍCULO 9.- DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS EDUCATIVOS. - La distribución de calzado y uniformes escolares será en los lugares de carácter oficial establecidos para ello en cada Municipio, hasta donde acudirán los Delegados y Enlace responsable del Programa para recibir los apoyos educativos, verificando la calidad y cantidad correspondiente a cada Centro educativo seleccionado.

La distribución de los apoyos estará sujeta a disponibilidad presupuestal, en virtud de lo cual no se garantiza cubrir al 100% la necesidad del Centro educativo.

ARTÍCULO 10.- FORMATO OFICIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN. - Al momento de la distribución, los Delegados, el Enlace Responsable del Programa, el Director y la persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Escolar de cada Centro educativo beneficiado, deberán firmar y sellar el ANEXO B elaborado por la Coordinación, confirmando la cantidad de los Apoyos Educativos recibidos por cada Centro Educativo y que estos coincidan con la solicitud de adquisición de bienes.

Cuando existan diferencias entre los apoyos solicitados y los que se entregan, los Delegados y el Enlace responsable del Programa podrán optar por rechazar la entrega total de los apoyos, o acordar, en su caso, una entrega parcial, misma que deberá dejarse por escrito, señalando el apoyo educativo que en ese momento no se entrega. La entrega faltante o de todo el pedido revisado, deberá realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se identifica la diferencia.

ARTÍCULO 11.- ENTREGA DEL APOYO AL CENTRO EDUCATIVO.- Las o los directores y/o responsables del Centro educativo deberán presentarse en el lugar que



determine cada Delegación, para la recepción del apoyo educativo, en el día y hora que le sea notificada, y realizar un reporte pormenorizado señalando las cantidades recibidas o las diferencias en la entrega, mismo que deberá ser entregado a los delegados y al Enlace responsable del Programa, en el que se justifique la recepción total o parcial de los apoyos educativos. La o el director o el personal que éste designe, deberán distribuir el material a las o los alumnos inscritos e informará al Delegado y al Enlace responsable del Programa que ha finalizado su entrega.

ARTÍCULO 12.- RESGUARDO DE LOS APOYOS EDUCATIVOS. - A partir de la recepción de los apoyos educativos, las Delegaciones distribuirán mediante estructura educativa los mismos. Una vez recibidos, cada Centro educativo la o el Director habilitará un espacio de resguardo temporal para los mismos y designará a una persona del Centro educativo para coordinar y asistir en el otorgamiento de los apoyos educativos a los beneficiarios, debiendo encontrarse presente el Presidente del Comité de Participación Escolar.

Las y los Directores de los Centros educativos deberán involucrar en todo el proceso de otorgamiento de los apoyos educativos a los miembros del Comité de Participación Escolar, quienes fungirán como testigos del acto de entrega.

ARTÍCULO 13.- ENTREGA DE LOS APOYOS EDUCATIVOS A LOS BENEFICIARIOS EN CADA CENTRO EDUCATIVO.- El Enlace responsable del Programa en su respectivo Municipio y la persona designada por cada Centro educativo, llevarán a cabo el otorgamiento de los apoyos educativos a las y los alumnos beneficiados, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción; lo cual se llevará a cabo preferentemente en los mismos Centros educativos, a fin de favorecer la accesibilidad a los alumnos.

ARTÍCULO 14.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN. - Las Delegaciones concentrarán y remitirán a la Coordinación la documentación original generada en razón del proceso de otorgamiento a los beneficiarios, consistentes en el ANEXO C. Dicho formato deberá incluir lo siguiente:

- I. Nombre y datos generales del Centro educativo;
- II. Copia legible de INE por ambos lados del directivo o responsable del Centro educativo;
- III. Sello de la escuela, nombre y firma del directivo o responsable del Centro educativo;
- IV. Nombre y grado del alumno inscrito en la escuela beneficiada;
- V. Nombre y firma del presidente del Comité de Participación Escolar;
- VI. Cantidad de apoyos recibidos;
- VII. Todos y cada uno de los datos requeridos deberán ser llenados con pluma de tinta azul sin excepción alguna, no se aceptarán espacios en blanco, y
- VIII. No presentar los documentos con enmendaduras, tachaduras, ni manchas, sin excepción no se aceptarán copias sin el original.



El proceso operativo de la entrega de los apoyos educativos culmina una vez que la Delegación remita a la Coordinación la documentación original que acredite la entrega de los apoyos a los beneficiados del apoyo educativo.

ARTÍCULO 15.- CONTROL DE LA INFORMACIÓN.- Las Delegaciones deberán remitir a la Coordinación en tiempo y forma, la documentación que comprueba el ejercicio de los recursos del Programa, para lo cual la Delegación contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del otorgamiento de apoyo educativo.

Si transcurrido el plazo, la autoridad en cuestión no hubiere remitido la documentación correspondiente a la Coordinación, se le apercibirá por escrito para que dentro de tres días hábiles siguientes haga entrega de ello; en caso contrario, se turnará a las instancias competentes para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 16.- COMPROBACIÓN DEL GASTO EJERCIDO.- Para efectos de la comprobación del gasto ejercido y de la entrega de apoyos educativos, tales como los son, el calzado y uniformes escolares, la Coordinación, de conformidad al ejercicio fiscal correspondiente, concluirá el último día del mes de diciembre de cada año la entrega de apoyos.

Sin embargo, considerando el periodo vacacional del mes de diciembre, las Delegaciones Municipales a través de sus enlaces educativos, deberán integrar los expedientes que contengan la entrega y recepción de los apoyos, los cuales deberán ser organizados por Municipio y Centro educativo; debiendo remitirlos a la Coordinación a más tardar el último día de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Cada responsable de los Programas de Apoyo Educativos adscritos a la Coordinación, deberán entregar un proyecto y/o ruta de trabajo a seguir a la Coordinación, señalando fechas específicas de revisión física por Municipio del proceso de entrega y de las comprobaciones de entrega a los beneficiarios, informando a su vez a la titular de la Coordinación, una estadística de los Apoyos Educativos entregados y el avance de las comprobaciones obtenidas en forma mensual.

ARTÍCULO 17.- CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES.- La Coordinación como unidad administrativa ejecutora de los recursos del Programa, deberá conservar y resguardar los expedientes generados con motivo del presente Lineamiento, con fines de comprobación del recurso.

Cada Delegación deberá entregar una carpeta de manera física y digital que contenga la relación de Centros educativos beneficiario y cantidad de apoyos entregada, separada por nivel educativo, municipio y Centro educativo, donde conste debidamente suscritos los comprobantes de entrega del apoyo otorgado.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos personales y demás información confidencial de quienes participen en el Programa en los términos de los presentes Lineamientos, estarán protegidos de conformidad con las normas en



materia de transparencia y protección de datos personales, que resulten aplicables en cada caso, así como el aviso de privacidad aplicable.

ARTÍCULO 19.- TRANSPARENCIA.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa se dará amplia difusión al mismo en la página electrónica: <http://www.educacionbc.edu.mx>

Se deberán Incluir en la documentación y en la difusión de sus programas en medios digitales, redes sociales, medios masivos de comunicación y en el portal institucional de internet la leyenda siguiente: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**, de acuerdo a lo establecido en artículo 6 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 20.- APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Cualquier duda, aclaración o controversia que pueda suscitarse derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos, o aquellos casos no previsto en estos, se resolverá por medio de la Subsecretaría de Educación Básica o Coordinación General de Educación Básica.

ARTÍCULO 21.- QUEJAS Y DENUNCIAS.- Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, podrán ser presentadas al Centro de Atención de Llamadas línea educativa 01 800 788 7322, en las oficinas del Órgano Interno de Control y demás instancias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y deberán darse a conocer en la página electrónica www.educacionbc.edu.mx.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los Lineamientos para el Otorgamiento de Calzado y Uniformes Escolares Gratuitos a las y los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha de 15 de marzo de 2024.


Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 13 de agosto del año 2024.



LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA		EDUCACIÓN		PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO	
GOBIERNO DEL ESTADO		Secretaría de Educación			
PROPUESTA DE ESCUELAS A BENEFICIAR CON UNIFORME Y CALZADO ESCOLARES EJERCICIO FISCAL 2024					FOLIO CONTROL CPAE
NO.	CCT	NOMBRE ESCUELA	UNIFORME	CALZADO	
			TOTAL ENTREGADO	TOTAL ENTREGADO	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
TOTAL ESCUELAS ATENDIDAS		TOTAL ASIGNADO MEXICALI:			

PRIMA Y SELLO DE LA DELEGACIÓN
MTA. JAZMÍN DEL CARMEN LECY ESPINOZA
DELEGADA DE LA SE EN MEXICALI

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Av. Venustiano Carranza y Calle de los Eucaliptos, Fracc. Chapultepec Los Pinos, C.P. 21260; Mexicali, B.C., México. Tel.: (686)568-4779 www.educacionbc.edu.mx



 BAJA CALIFORNIA <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	EDUCACIÓN <small>Secretaría de Educación</small>	 <small>Corazón por México</small>	PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO	<small>AQUI NUESTRO AVISO</small>  <small>EXCELENCIA EN CALIDAD EDUCACION BC</small>
FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN UNIFORME Y CALZADO DEPORTIVO ESCOLARES EJERCICIO FISCAL 2024			FOLIO CONTROL CPAE	

DELEGACIÓN DE LA SE:		FECHA:	DÍA / MES / AÑO
CCT:		NOMBRE ESCUELA:	
NIVEL:		TURNO:	
RECIBE:		TEL.:	()
CARGO:		CEL.:	()

CANTIDAD DE APOYOS ENTREGADOS																			
DESCRIPCIÓN																	TOTAL ENTREGADO		
TALLAS Y CANTIDAD DE UNIFORMES ESCOLARES																			
5	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36		38	
																			JUEGOS
TALLAS Y CANTIDAD DE CALZADO DEPORTIVO ESCOLAR																			
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27							
																			PARES

PARA USO EXCLUSIVO DE COMPROBACIÓN POR LA DELEGACIÓN		
LISTADO DE ALUMNOS BENEFICIADOS Y TIPO DE APOYO RECIBIDO		
(VERIFICAR LA CANTIDAD Y ANOTAR EL TOTAL POR APOYO)		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE APOYOS COMPROBADOS	RECIBE NOMBRE Y FIRMA
UNIFORMES ESCOLARES	CANTIDAD CON NÚMERO	PROGRAMA DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR
CALZADO DEPORTIVO ESCOLAR	CANTIDAD CON NÚMERO	PROGRAMA DE UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR

Recibe de Conformidad
Nombre, Cargo, Firma y Sello

Testigo de Entrega de Apoyos a Alumnos en Plantel Escolar
Nombre y Firma del Presidente del Consejo de Participación Escolar

Entrega
Mtra. Susana Lizeth Peralta Morales
Coordinadora de Programas de Apoyo Educativo
Firma y Sello

NOTA: Se deberá de comprobar la entrega de este material sin omitir ningún dato, firma o sello de conformidad por la totalidad de material entregado, el listado anexo deberá contener la firma del director y sello de la escuela. Si no se entregó la totalidad del material se deberá de regresar el sobrante vía oficio explicando el motivo de la no entrega. Se tendrán 7 días naturales a partir de la fecha de este documento para entregar dicha comprobación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
Av. Venustiano Carranza y Calle de los Eucaliptos, Fracc. Chapultepec Los Pinos, C.P. 21260; Mexicali, B.C., México. Tel.: (606)568-4779 www.educacionbc.edu.mx

ANEXO
B



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO

AQUÍ NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD

COMPROBACIÓN DE UNIFORME Y CALZADO DEPORTIVO ESCOLAR
EJERCICIO FISCAL 2024

FOLIO CONTROL CPAE

C.C.T.:

NOMBRE ESCUELA:

TURNO:

FECHA: DÍA / MES / AÑO

NIVEL:

ZONA ESCOLAR:

TELÉFONO:

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA SE:

NOMBRE DIRECTOR:

CELULAR:

NO.	NOMBRE ALUMNO	SEXO	GRADO	UNIFORME	CALZADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

TOTAL DE APOYOS DE UNIFORMES Y CALZADO RECIBIDOS EN ESTA HOJA:

NOTA:
Este formato deberá ser llenado con letra de molde, legible y en tinta azul, sin omitir ningún dato del apoyo recibido.
Sin tachaduras o enmendaduras; estos resguardos deberán ser entregado junto con el formato de entrega a granal al plantel, de lo contrario será rechazado.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ESCOLAR
DIRECTOR O ENCARGADO DEL CENTRO ESCOLAR

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR
COMO TESTIGO DE LA ENTREGA FISCAL DEL APOYO AL ALUMNO

FIRMA Y SELLO DE QUIEN ENTREGA
MTRA. SUSANA LIZETH PERALTA MORALES
COORD. DE PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Av. Venustiano Carranza y Calle de los Eucaliptos, Fracc. Chapultepec Los Pinos, C.P. 21260; Mexicali, B.C., México. Tel.: (686)568-4779

www.educacionbc.edu.mx

ANEXO



LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VIII Y 38 DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2, 4, 11 Y 13 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, 8 Y 9 FRACCIONES I, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, 22 Y 23 FRACCIONES III Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – En nuestro país, la educación es un derecho humano fundamental y social, que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia, considerado como un derecho transversal e instrumento indispensable para la realización de otros derechos. La educación es un derecho irrenunciable porque contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en situación vulnerable a superar problemas como la marginación y la exclusión social, mejorando con ello su posición en la estructura socioeconómica de una sociedad.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 y 3 prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán garantizar y promover la igualdad de oportunidades; reconociéndose el derecho de toda persona a la educación, siendo el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, el que impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

TERCERO. - Que las políticas públicas del gobierno federal ubican como eje central de la acción gubernamental a la Nueva Escuela Mexicana, debiendo en todo momento garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la cual conlleva una formación integral del educando y el aprendizaje para la vida, privilegiando la cultura de la dignidad, la libertad, la democracia y la inclusión social para el bienestar de la sociedad.

CUARTO.- El artículo 8 de la Ley General de Educación establece que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia; las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional,



situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

QUINTO. - El artículo 9 fracción I de la Ley General de Educación, señala que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona con equidad y excelencia, establecerán políticas incluyentes transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

SEXTO. - Que el artículo 6 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, prevé que la autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto entre otras acciones, establecerán de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, que funcionarán de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir los insumos necesarios para acudir a la escuela.

SÉPTIMO. - Que para cumplir con la obligación de proporcionar educación a toda la población a través de sus órganos educativos y llevar a cabo programas específicos, en apoyo a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a efecto de evitar la deserción y promover que continúen y concluyan sus estudios en las mejores condiciones; tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS A LAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ESCUELAS PÚBLICAS DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- Los presentes Lineamientos, tienen por objeto, establecer las directrices a través de las cuales realizará el proceso de otorgamiento de mochilas y útiles escolares que de manera gratuita se entregará a las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica del Estado de Baja California, de los niveles de primaria, secundaria y educación especial en todas sus modalidades, adscritas a la Secretaría de Educación y/o al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, con el fin de apoyar de manera prioritaria los



requerimientos de las comunidades y grupos sociales con mayor rezago educativo o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad económica y social.

La dotación de mochilas y útiles escolares se considera necesaria para mejorar las condiciones escolares, buscando con ello contribuir a la economía familiar, fomentando la equidad e igualdad de oportunidad en el acceso, promoción, permanencia y elevar la excelencia de la educación básica, beneficiando así a los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica.

ARTÍCULO 2.- GLOSARIO. - Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **ANEXO A:** Al Formato de Propuesta de las Delegaciones con la relación de Escuelas a beneficiar;
- II. **ANEXO B:** Al Formato de Entrega Recepción;
- III. **ANEXO C:** Al Formato de comprobación de entrega recepción;
- IV. **Apoyo Educativo:** Al paquete de mochilas y útiles escolares;
- V. **Beneficiario:** A la y el alumno de educación básica inscrito y que se encuentre cursando en escuela pública del Estado a quien será dirigido el apoyo educativo;
- VI. **CCT:** A la Clave del Centro de Trabajo;
- VII. **Centro educativo:** Al espacio educativo donde se imparte el servicio público de educación y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre el alumnado y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado;
- VIII. **Coordinación:** A la Coordinación de Programas de Apoyo Educativo;
- IX. **Delegación:** A las Delegaciones de la SE e ISEP en los respectivos municipios del Estado;
- X. **DRMS:** A la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la SE e ISEP;
- XI. **Expediente:** Al conjunto de documentos oficiales que conforman la comprobación del recurso:
 - a) Solicitud de Adquisición de Bienes;
 - b) ANEXO A;
 - c) ANEXO B, y
 - d) ANEXO C.
- XII. **ISEP:** Al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California;
- XIII. **Lineamientos:** A los Lineamientos para el Otorgamiento de Mochilas y Útiles Escolares a las y los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas de
- XIV. **Padrón de beneficiarios:** A la relación oficial de escuelas beneficiadas que contendrá el nombre del CCT y municipio al que corresponde;
- XV. **Programa:** Al Programa de Mochilas y Útiles Escolares, y
- XVI. **SE:** A la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. - La Coordinación en colaboración con las Delegaciones, serán los encargados de establecer un padrón de beneficiarios del apoyo educativo integrado por los datos generales del centro educativo, del



Delegado, del Director, las y los padres de familia presidentes del Comité de Participación Escolar de las escuelas públicas de educación básica de la SE y del ISEP. Es responsabilidad de la Coordinación dar puntual seguimiento al cumplimiento de la entrega del apoyo Educativo a los beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- INTEGRACIÓN DEL PADRÓN. - El padrón estará constituido por cada uno de los Centros Escolares que enfrentan una situación de vulnerabilidad, primordialmente por circunstancias específicas de carácter socioeconómicos, así como en las escuelas localizadas en zonas indígenas del territorio estatal, conforme a los indicadores de las políticas de desarrollo social y medición de pobreza vigentes.

ARTÍCULO 5.- FORMATO OFICIAL DE PROPUESTA DE CENTROS EDUCATIVOS A BENEFICIAR CON EL APOYO DE MOCHILAS Y ÚTILES. - Las Delegaciones remitirán a la Coordinación el ANEXO A, que contendrá lo siguiente:

- I. Nombre de la escuela, estableciendo la CCT;
- II. Nombre del responsable del centro educativo;
- III. La cantidad de apoyos propuestos a cada centro educativo;
- IV. Nombre del enlace de la Delegación responsable de dar seguimiento a las actividades señaladas en los presentes Lineamientos, encargado de asistir en la recepción y otorgamiento de los apoyos educativos, y
- V. Nombre y firma de la o el Delegado correspondiente, así como sello de la Delegación.

Una vez recibidas la relación de posibles escuelas a beneficiar, la Coordinación determinará de acuerdo al presupuesto aprobado y disponible los Centros Educativos que serán beneficiados.

ARTÍCULO 6.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES. - La Coordinación será la responsable de establecer las características técnicas y de calidad del apoyo educativo, que será solicitado mediante escrito que deberá remitir debidamente suscrito a la DRMS, el cual contendrá una lista detallada con la descripción de cada artículo, cantidades a entregar en el almacén y la distribución que deberá hacer el proveedor por municipio, el apoyo educativo requerido estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES. La Coordinación será la única que remitirá debidamente suscrito a la DRMS, la lista detallada con la descripción de cada artículo, cantidades a entregar en el almacén y la distribución que deberá hacer el proveedor por municipio del apoyo educativo requerido, mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa del ejercicio fiscal correspondiente. La DRMS llevará a cabo el proceso de adquisición de mochilas y útiles escolares, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes en la materia, cumpliendo con el calendario de trabajo que previamente establezca la Coordinación.



ARTÍCULO 8.- RECEPCIÓN DE LOS APOYOS EDUCATIVOS. Una vez adquiridos los apoyos educativos, el proveedor contratado deberá llevar a cabo la entrega en los almacenes de ISEP y/o en las locaciones de carácter oficial que se designen para ello, en cada uno de los municipios de acuerdo al calendario de distribución establecido por la Coordinación, verificando que estos coincidan con la solicitud de adquisición de bienes presentada, a efecto de cumplir con el calendario de trabajo.

Cuando existan diferencias entre los apoyos solicitados y los entregados por el proveedor, los Delegados y el Enlace Responsable del Programa podrán optar por rechazar la entrega total o acordar en su caso, una entrega parcial, misma que deberá dejarse por escrito, señalando el número y tipo de apoyo, que en ese momento no se esté entregando. La entrega de faltantes o de todo el pedido revisado, deberá ser en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se identifica la diferencia.

ARTÍCULO 9.- DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS EDUCATIVOS. - La distribución de las mochilas y los útiles escolares será en los lugares de carácter oficial establecidos para ello en cada Municipio, hasta donde acudirán los Delegados y Enlace responsable del Programa para recibir los apoyos educativos, verificando la calidad y cantidad correspondiente a cada centro educativo seleccionado.

La distribución de los apoyos estará sujeta a disponibilidad presupuestal, en virtud de lo cual no se garantiza cubrir al 100% la necesidad del centro educativo.

ARTÍCULO 10.- FORMATO OFICIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN. - Al momento de la distribución, los Delegados, el Enlace Responsable del Programa, el Director y la persona titular de la Presidencia del Comité de Participación Escolar de cada Centro escolar beneficiado, deberán firmar y sellar el ANEXO B elaborado por la Coordinación, confirmando la cantidad de los Apoyos Educativos recibidos por cada Centro escolar y que estos coincidan con la solicitud de adquisición de bienes.

Cuando existan diferencias entre los apoyos solicitados y los que se entregan, los Delegados y el Enlace responsable del Programa podrán optar por rechazar la entrega total de los apoyos, o acordar, en su caso, una entrega parcial, misma que deberá dejarse por escrito, señalando el apoyo educativo que en ese momento no se entrega. La entrega faltante o de todo el pedido revisado, deberá realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se identifica la diferencia.

ARTÍCULO 11.- ENTREGA DEL APOYO AL CENTRO EDUCATIVO.- Las o los directores y/o responsables del centro educativo deberán presentarse en el lugar que determine cada Delegación, para la recepción del apoyo educativo, en el día y hora que le sea notificada, y realizar un reporte pormenorizado señalando las cantidades recibidas o las diferencias en la entrega, mismo que deberá ser entregado a los delegados y al Enlace responsable del Programa, en el que se justifique la recepción total o parcial de los apoyos educativos. La o el director o el personal que éste designe,



deberán distribuir el material a las o los alumnos inscritos e informará al Delegado y al Enlace responsable del Programa que ha finalizado su entrega.

ARTÍCULO 12.- RESGUARDO DE LOS APOYOS EDUCATIVOS. - A partir de la recepción de los apoyos educativos, las Delegaciones distribuirán mediante estructura educativa los mismos. Una vez recibidos, cada centro educativo la o el Director habilitará un espacio de resguardo temporal para los mismos y designará a una persona del centro educativo para coordinar y asistir en el otorgamiento de los apoyos educativos a los beneficiarios, debiendo encontrarse presente el Presidente del Comité de Participación Escolar.

Las y los Directores de los centros educativos deberán involucrar en todo el proceso de otorgamiento de los apoyos educativos a los miembros del Comité de Participación Escolar, quienes fungirán como testigos del acto de entrega.

ARTÍCULO 13.- ENTREGA DE LOS APOYOS EDUCATIVOS A LOS BENEFICIARIOS EN CADA CENTRO EDUCATIVO. - El Enlace responsable del Programa en su respectivo Municipio y la persona designada por cada centro educativo, llevarán a cabo el otorgamiento de los apoyos educativos a las y los alumnos beneficiados, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción; lo cual se llevará a cabo preferentemente en los mismos centros educativos, a fin de favorecer la accesibilidad a los alumnos.

ARTÍCULO 14.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN. - Las Delegaciones concentrarán y remitirán a la Coordinación la documentación original generada en razón del proceso de otorgamiento a los beneficiarios, consistentes en el ANEXO C. Dicho formato deberá incluir lo siguiente:

- I. Nombre y datos generales del centro escolar;
- II. Copia legible de INE por ambos lados del directivo o responsable del centro educativo;
- III. Sello de la escuela, nombre y firma del directivo o responsable del centro educativo;
- IV. Nombre y grado del alumno inscrito en la escuela beneficiada;
- V. Nombre y firma del presidente del Comité de Participación Escolar;
- VI. Cantidad de apoyos recibidos;
- VII. Todos y cada uno de los datos requeridos deberán ser llenados con pluma de tinta azul sin excepción alguna, no se aceptarán espacios en blanco, y
- VIII. No presentar los documentos con enmendaduras, tachaduras, ni manchas, sin excepción no se aceptarán copias sin el original.

El proceso operativo de la entrega de los apoyos educativos culmina una vez que la Delegación remita a la Coordinación la documentación original que acredite la entrega de los apoyos a los beneficiados del apoyo educativo.

ARTÍCULO 15.- CONTROL DE LA INFORMACIÓN. - Las Delegaciones deberán remitir a la Coordinación en tiempo y forma, la documentación que comprueba el



ejercicio de los recursos del Programa, para lo cual la Delegación contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del otorgamiento de apoyo educativo.

Si transcurrido el plazo, la autoridad en cuestión no hubiere remitido la documentación correspondiente a la Coordinación, se le apercibirá por escrito para que dentro de tres días hábiles siguientes haga entrega de ello; en caso contrario, se turnará a las instancias competentes para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 16.- COMPROBACIÓN DEL GASTO EJERCIDO. Para efectos de la comprobación del gasto ejercido y de la entrega de apoyos educativos, tales como los son, mochilas y útiles escolares, la Coordinación, de conformidad al ejercicio fiscal correspondiente, concluirá el último día del mes de diciembre de cada año la entrega de apoyos.

Sin embargo, considerando el periodo vacacional del mes de diciembre, las Delegaciones Municipales a través de sus enlaces educativos, deberán integrar los expedientes que contengan la entrega y recepción de los apoyos, los cuales deberán ser organizados por Municipio y centro educativo; debiendo remitirlos a la Coordinación a más tardar el último día de enero del siguiente ejercicio fiscal.

Cada responsable de los Programas de Apoyo Educativos adscritos a la Coordinación, deberán entregar un proyecto y/o ruta de trabajo a seguir a la Coordinación, señalando fechas específicas de revisión física por Municipio del proceso de entrega y de las comprobaciones de entrega a los beneficiarios, informando a su vez a la titular de la Coordinación, una estadística de los Apoyos Educativos entregados y el avance de las comprobaciones obtenidas en forma mensual.

ARTÍCULO 17.- CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES. - La Coordinación como unidad administrativa ejecutora de los recursos del Programa, deberá conservar y resguardar los expedientes generados con motivo del presente Lineamiento, con fines de comprobación del recurso.

Cada Delegación deberá entregar una carpeta de manera física y digital que contenga la relación de centros educativos beneficiario y cantidad de apoyos entregada, separada por nivel educativo, municipio y centro educativo, donde conste debidamente suscritos los comprobantes de entrega del apoyo otorgado.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos personales y demás información confidencial de quienes participen en el Programa en los términos de los presentes Lineamientos, estarán protegidos de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, que resulten aplicables en cada caso, así como el aviso de privacidad aplicable.

ARTÍCULO 19.- TRANSPARENCIA. - Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa se dará amplia difusión al mismo en la página electrónica: <http://www.educacionbc.edu.mx>



Se deberán Incluir en la documentación y en la difusión de sus programas en medios digitales, redes sociales, medios masivos de comunicación y en el portal institucional de internet la leyenda siguiente: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**, de acuerdo a lo establecido en artículo 6 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 20.- APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Cualquier duda, aclaración o controversia que pueda suscitarse derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos, o aquellos casos no previsto en estos, se resolverá por medio de la Subsecretaría de Educación Básica o Coordinación General de Educación Básica.

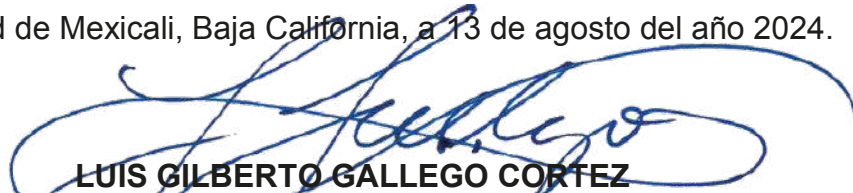
ARTÍCULO 21.- QUEJAS Y DENUNCIAS. - Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, podrán ser presentadas al Centro de Atención de Llamadas Línea educativa 01 800 788 7322, en las oficinas del Órgano Interno de Control y demás instancias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y deberán darse a conocer en la página electrónica www.educacionbc.edu.mx.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto los Lineamientos para el Otorgamiento de Mochilas y Útiles Escolares Gratuitos a las y los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha de 24 de mayo de 2024.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 13 de agosto del año 2024.



LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

EDUCACIÓN
Secretaría de Educación



PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO



¡Aquí nuestro aviso de participación!

PROPUESTA DE ESCUELAS A BENEFICIAR CON MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES EJERCICIO FISCAL 2024

FOLIO CONTROL CPAE

NO.	CCT	NOMBRE ESCUELA	UNIFORME	CALZADO
			TOTAL ENTREGADO	TOTAL ENTREGADO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
TOTAL ESCUELAS ATENDIDAS		TOTAL ASIGNADO MEXICALI:		

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Av. Venustiano Carranza y Calle de los Eucaliptos, Fracc. Chapultepec Los Pinos, C.P. 21260; Mexicali, B.C., México. Tel.: (686)568-4779 www.educacionbc.edu.mx

FIRMA Y SELLO DE LA DELEGACIÓN
MTRA. JAZMÍN DEL CARMEN LEGY ESPINOZA
 DELEGADA DE LA SE EN MEXICALI

ANEXO A



 BAJA CALIFORNIA <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	EDUCACIÓN <small>Secretaría de Educación</small>	 <small>Comel corazón por delante.</small>	PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO	<small>AQUI NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD Y CONSULTA</small> 
FORMATO ENTREGA RECEPCIÓN MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES EJERCICIO FISCAL 2024			FOLIO CONTROL CPAE	

DELEGACIÓN DE LA SE:		FECHA:	DÍA / MES / AÑO
CCT:		NOMBRE ESCUELA:	
NIVEL:		TURNO:	
RECIBE:		TEL.:	()
CARGO:		CEL.:	()

CANTIDAD DE APOYOS ENTREGADOS	
DESCRIPCIÓN	TOTAL ENTREGADO
MOCHILAS ESCOLARES	PIEZAS
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES	PAQUETES

PARA USO EXCLUSIVO DE COMPROBACIÓN POR LA DELEGACIÓN		
LISTADO DE ALUMNOS BENEFICIADOS Y TIPO DE APOYO RECIBIDO		
(VERIFICAR LA CANTIDAD Y ANOTAR EL TOTAL POR APOYO)		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE APOYOS COMPROBADOS	RECIBE NOMBRE Y FIRMA
MOCHILAS ESCOLARES	CANTIDAD CON NÚMERO	PROGRAMA DE MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES	CANTIDAD CON NÚMERO	PROGRAMA DE MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES

Recibe de Conformidad
 Nombre, Cargo, Firma y Sello

Testigo de Entrega de Apoyos a Alumnos en Plantel Escolar
 Nombre y Firma del Presidente del Consejo de Participación Escolar

Entrega
Mtra. Susana Lizeth Peralta Morales
 Coordinadora de Programas de Apoyo Educativo
Firma y Sello

NOTA: Se deberá de comprobar la entrega de este material sin omitir ningún dato, firma o sello de conformidad por la totalidad de material entregado, el listado anexo deberá contener la firma del director y sello de la escuela. Si no se entregó la totalidad del material se deberá de regresar el sobrante vía oficio explicando el motivo de la no entrega. Se tendrán 7 días naturales a partir de la fecha de este documento para entregar dicha comprobación.





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

EDUCACIÓN
Secretaría de Educación



PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO

COMPROBACIÓN DE MOCHILAS Y ÚTILES ESCOLARES EJERCICIO FISCAL 2024 FOLIO CONTROL CPAE

C.C.T.:

NOMBRE ESCUELA:

TURNO:

FECHA: DÍA / MES / AÑO

NIVEL:

ZONA ESCOLAR:

TELÉFONO:

DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA SE:

NOMBRE DIRECTOR:

CELULAR:

NO.	NOMBRE ALUMNO	SEXO	GRADO	UNIFORME	CALZADO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

TOTAL DE APOYOS DE UNIFORMES Y CALZADO RECIBIDOS EN ESTA HOJA:

NOTA: Este formato deberá ser llenado con letra de molde, legible y en tinta azul sin omitir ningún dato del apoyo recibido.

Sin tachaduras o enmendaduras, estos resguardos deberán ser entregado junto con el formato de entrega a granel al plantel, de lo contrario será rechazado.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ESCOLAR
DIRECTOR O ENCARGADO DEL CENTRO ESCOLAR

NOMBRE Y FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR
COMO TESTIGO DE LA ENTREGA FISICA DEL APOYO AL ALUMNO

FIRMA Y SELLO DE QUIEN ENTREGA
MTBA SUSANA LIZETH PERALTA MORALES
COORD. DE PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Av. Venustiano Carranza y Calle de los Eucaliptos, Fracc. Chapultepec Los Pinos, C.P. 21260, Mexicali, B.C., México. Tel. (686)568-4779 www.educacionbc.edu.mx

ANEXO **C**





**Gobierno del Estado de Baja California
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
Convocatoria Pública Regional No. R-18/24**



El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los Artículos 8, 20, 21 Fracc. I, 22, 24 Fracc. I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el Fomento de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria, que más adelante se describe, a fin de que todas las personas físicas ó morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en la licitación y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

Licitación Pública Regional Número 062-CS-39/24

Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS, DE AGUAS RESIDUALES, DE ZONAS COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, EN LA CIUDAD, VALLE Y SAN FELIPE"

Fecha y hora límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
04/ septiembre / 2024 09:00 horas	\$ 2,200.00 M.N.	04/ septiembre / 2024 09:00 horas	11/ septiembre / 2024 09:00 horas	18/ septiembre / 2024 09:00 horas	20/ septiembre/ 2024 09:00 horas

PAQUETE 1

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO"	1	SERVICIO

Se indica 1 (un) paquete de una totalidad de 6 (seis) paquetes respectivamente.

PAQUETE 2

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LAS PLANTAS DE AGUA RESIDUAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO"	1	SERVICIO

Se indica 1 (un) concepto de una totalidad de 4 (cuatro) conceptos respectivamente.

PAQUETE 3

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LAS ZONAS COMERCIALES, REDES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA"	1	SERVICIO

No se otorgará anticipo. Las bases no estarán disponibles en medios electrónicos, ni la proposición podrá ser presentada a través de ellos. Tipo de licitación e idioma: el concurso es invariablemente regional, por lo que únicamente podrán participar fabricantes, empresas, productores o distribuidores regionales y las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y con importes en moneda nacional.

Para la adquisición de bases, los interesados presentarán una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General de CESPM, Mtro. Armando Carrasco López con copia al Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez Subdirector de Administración y Finanzas y exhibir el comprobante que ampare el pago de las mismas.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200 M.N., mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, en cuenta bancaria 0145165345 sucursal 8672, Clabe 072 020 001 451 653 453, BANORTE.

*De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho Artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que los licitantes deberán acreditar en sus propuestas e información general:

- Existencia y personalidad jurídica,
- Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera,
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y
- Domicilio y registro fiscal para comprobar su residencia en el Estado de Baja California.

Los actos de procedimiento, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados en cuadro que antecede, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Administración y Finanzas, sita en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México.

Condiciones de pago: Mediante facturas que presente el proveedor posterior a la realización de los servicios y/o entrega de los bienes en los periodos que se determinen, al Departamento de C.E.S.P.M. que corresponda, una vez revisadas y aprobadas, el pago se hará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Lugar para entrega y realización de los servicios será en las plantas potabilizadoras y de aguas residuales donde se aplique el servicio (más de 120 instalaciones), en Mexicali, Valle y San Felipe.

El atraso o incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que procedan y que se describen en las bases de licitación, las cuales pueden ser consultadas en la oficina de licitación y contratos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicadas en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas Teléfonos para información (686) 564-19-00 Ext. 2559.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el fomento de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

Mexicali, Baja California, a 30 de agosto de 2024.
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez
Representante Legal





**Gobierno del Estado de Baja California
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
Convocatoria Pública Regional No. R-19/24**



El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los Artículos 8, 20, 21 Fracc. I, 22, 24 Fracc. I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el Fomento de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria, que más adelante se describe, a fin de que todas las personas físicas ó morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en la licitación y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

Licitación Pública Regional Número 063-CS-40/24

Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GENERADORES ELÉCTRICOS DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUA RESIDUAL, A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CESP, EN MEXICALI, VALLE Y SAN FELIPE"

Fecha y hora límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
04/ septiembre / 2024 10:00 horas	\$ 2,200.00 M.N.	04/ septiembre / 2024 10:00 horas	11/ septiembre / 2024 10:00 horas	18/ septiembre / 2024 10:00 horas	20/ septiembre/ 2024 10:00 horas

Paquete Único

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 22 GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA (DIESEL) DE LAS SIGUIENTES PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE AGUAS RESIDUALES"	1	SERVICIO
2	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 3 MOTORES DIESEL ACOPLADOS A EQUIPOS DE BOMBEO, DE LOS CÁRCAMOS DE BOMBEO EN LOS PUENTES A DESNIVEL DISTRIBUIDOR VIAL, LÁZARO CÁRDENAS Y CETY, MARCA CUMMINS DE 4 CILINDROS, MARCA (SUZU) DE 4 CILINDROS Y MARCA CUMMINS DE 3 CILINDROS "	1	SERVICIO
6	"REPARAR FUGA DE EMISIÓN DE GASES CALIENTES EN TURBO COMPRESORES Y ESCAPE DEL MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA MARCA MITSUBISHI, MODELO S16RY1PTA2, NO. DE SERIE 14278 DEL GENERADOR ELÉCTRICO IGSA DE 1600 KW DE PLANTA POTABILIZADORA NO. 3. INCLUYE DESMONTAJE DE SISTEMA DE ESCAPE, JUEGO DE EMPAQUES PARA TUBERÍA DE ESCAPE, JUEGO DE EMPAQUES PARA CUADRO DE TUBOS, JUEGO DE EMPAQUES DE BRIDAS EN TUBERÍA DE MOFLE Y TORNILLERÍA NECESARIA, SUMINISTROS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO"	1	SERVICIO

***SE INDICAN 3 (TRES) CONCEPTOS DE UNA TOTALIDAD DE 9 (NUEVE) CONCEPTOS.**

No se otorgará anticipo. Las bases no estarán disponibles en medios electrónicos, ni la proposición podrá ser presentada a través de ellos. Tipo de licitación e idioma: el concurso es invariablemente regional, por lo que únicamente podrán participar fabricantes, empresas, productores o distribuidores regionales y las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y con importes en moneda nacional.

Para la adquisición de bases, los interesados presentarán una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General de CESP, Mtro. Armando Carrasco López con copia al Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez Subdirector de Administración y Finanzas y exhibir el comprobante que ampare el pago de las mismas.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200 M.N., mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, en cuenta bancaria 0145165345 sucursal 8672, Clabe 072 020 001 451 653 453, BANORTE.

*De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho Artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que los licitantes deberán acreditar en sus propuestas e información general:

1.- Existencia y personalidad jurídica, 2.- Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera, 3.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 4.-Domicilio y registro fiscal para comprobar su residencia en el Estado de Baja California.

Los actos de procedimiento, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados en cuadro que antecede, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Administración y Finanzas, sita en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México.

Condiciones de pago: Mediante facturas que presente el proveedor posterior a la realización de los servicios y/o entrega de los bienes en los periodos que se determinen, al Departamento de C.E.S.P.M. que corresponda, una vez revisadas y aprobadas, el pago se hará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Lugar para entrega y realización de los servicios será en las plantas potabilizadoras y de aguas residuales donde se aplique el servicio, en Mexicali, Valle y San Felipe.

El atraso o incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que procedan y que se describen en las bases de licitación, las cuales pueden ser consultadas en la oficina de licitación y contratos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicadas en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas Teléfonos para información (686) 564-19-00 Ext. 2559.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el fomento de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

Mexicali, Baja California, a 30 de agosto de 2024.
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez
Representante Legal





Gobierno del Estado de Baja California
 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
 Convocatoria Pública Regional No. R-20/24



El Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, con fundamento en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los Artículos 8, 20, 21 Fracc. I, 22, 24 Fracc. I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el Fomento de la Participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, tiene a bien emitir la presente convocatoria, que más adelante se describe, a fin de que todas las personas físicas ó morales interesadas y que estén en posibilidades de cumplir lo requerido, se inscriban en la licitación y en su momento, presenten la proposición correspondiente; en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la materia, se informa lo siguiente:

Licitación Pública Regional Número 071-CS-44/24

Objeto: "LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE TURNOS, HERRAMIENTA (SOFTWARE) QUE BRINDA EL APOYO PARA LA GESTIÓN DEL FLUJO DE SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS, PERMITIENDO GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL Y CONTROL DE TURNOS QUE SON ATENDIDOS, PARA DIVERSAS ZONAS COMERCIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, B.C."

Fecha y hora límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
04/ septiembre / 2024 11:00 horas	\$ 2,200.00 M.N.	04/ septiembre / 2024 11:00 horas	11/ septiembre / 2024 11:00 horas	18/ septiembre / 2024 11:00 horas	20/ septiembre / 2024 11:00 horas

PAQUETE ÚNICO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	"LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE TURNOS, HERRAMIENTA (SOFTWARE) QUE BRINDA EL APOYO PARA LA GESTIÓN DEL FLUJO DE SOLICITUDES REALIZADAS POR LOS CIUDADANOS, PERMITIENDO GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL Y CONTROL DE TURNOS QUE SON ATENDIDOS, PARA DIVERSAS ZONAS COMERCIALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, B.C."	SOLUCIÓN	6

No se otorgará anticipo. Las bases no estarán disponibles en medios electrónicos, ni la proposición podrá ser presentada a través de ellos. Tipo de licitación e idioma: el concurso es invariablemente regional, por lo que únicamente podrán participar prestadores de servicio regional y las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y con importes en moneda nacional.

Para la adquisición de bases, los interesados presentarán una solicitud por escrito para participar en la licitación, firmada por el representante legal dirigida al Director General, Mtro. Armando Carrazco López, con copia al Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez Subdirector de Administración y Finanzas de CESPМ.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 M.N., Mediante depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, cuenta bancaria 0145165345 sucursal 8672, Clabe 072 020 001 451 653 453, BANORTE.

*De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Organismo (CESPM) se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con los licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en dicho Artículo, asimismo se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

Documentos que los licitantes deberán acreditar en sus propuestas e información general:

- 1.- Existencia y personalidad jurídica, 2.- Documentación que compruebe la experiencia o capacidad técnica y financiera, 3.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 4.-Domicilio y registro fiscal para comprobar su residencia en el Estado de Baja California.

Los actos de procedimiento, se efectuarán puntualmente en las horas y días mencionados en cuadro que antecede, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Administración y Finanzas, sita en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México.

Condiciones de pago: Mediante facturas que presente el proveedor posterior a la realización de los servicios y/o entrega de los bienes en los periodos que se determinen, al Departamento de C.E.S.P.M. que corresponda, una vez revisadas y aprobadas, el pago se hará dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

Lugar para la realización de los servicios deberán ser prestados, en la dirección del licitante ganador en presencia del personal que se designe para supervisar el servicio.

El atraso o incumplimiento ocasionará que se apliquen las penas convencionales que procedan y que se describen en las bases de licitación, las cuales pueden ser consultadas en la Oficina de Licitación y Contratos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicadas en Calle Río Sinaloa No. 1399, en la Colonia Vallarta, C.P. 21270, en Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas Teléfonos para información (686) 564-19-00 Ext. 2559.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación o en las proposiciones podrán ser negociadas.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y la Norma Administrativa para el fomento de la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas Regionales en la contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Gubernamentales para el Estado de Baja California, en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

Mexicali, Baja California, a 30 de agosto de 2024
 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali.

Lic. Víctor Manuel Picos Ramírez
 Representante Legal.



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter regional que a continuación se identifican:

Número de Licitación	Descripción General
LP-CESPT-009-2024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO PARA LA CESPT
LP-CESPT-010-2024	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA CESPT
LP-CESPT-011-2024	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO Y TRANSPORTE PARA LA CESPT
LP-CESPT-012-2024	SERVICIO DE MEZCLADO, SECADO Y BANDEO (TRASLADO) DE LOS BIOSOLIDOS EN LA PLANTA DE PUNTA BANDERA PARA LA CESPT

Número de Licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Costo de las Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones		Audiencia de Fallo
				1era Etapa	2da Etapa	
LP-CESPT-009-2024	06/septiembre/2024	\$2,200.00	06/septiembre/2024 10:00 horas	13/septiembre/2024 10:00 horas	19/septiembre/2024 10:00 horas	20/septiembre/2024 11:00 horas
LP-CESPT-010-2024	06/septiembre/2024	\$2,200.00	06/septiembre/2024 11:00 horas	13/septiembre/2024 11:00 horas	19/septiembre/2024 11:00 horas	20/septiembre/2024 11:30 horas
LP-CESPT-011-2024	06/septiembre/2024	\$2,200.00	06/septiembre/2024 12:00 horas	13/septiembre/2024 12:00 horas	19/septiembre/2024 12:00 horas	20/septiembre/2024 12:00 horas
LP-CESPT-012-2024	06/septiembre/2024	\$2,200.00	06/septiembre/2024 13:00 horas	13/septiembre/2024 13:00 horas	19/septiembre/2024 13:00 horas	20/septiembre/2024 12:30 horas

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en los sitios: <https://www.cespt.gob.mx/transparenciacespt/convocalicita.aspx>, o en el Departamento de Bienes y Servicios de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, sito en: Blvd. Federico Benitez #4057, Colonia 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California, teléfono (664)1047700 ext. 1173, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: \$2,200.00 pesos m.n., mismo que deba ser efectuado en cajas de CESPT, previo a la solicitud de ficha de pago en la Coordinación de Licitaciones por Adquisiciones adscrita al Departamento de Bienes y Servicios.

VISITA A INSTALACIONES: No aplica.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas del Departamento de Bienes y Servicios en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con las proposiciones deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR Y PLAZO DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente procedimiento deberán realizarse en los domicilios y plazos que se indican en las bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: 30 días posteriores al suministro de los servicios a entera satisfacción del órgano solicitante y de la correcta presentación de la factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

GARANTÍAS: El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas POE el día 23 de septiembre de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Tijuana, Baja California a 30 de agosto de 2024.

MRO. JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA





INIFE
Instituto de la Infraestructura
Física Educativa

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3
FECHA DE PUBLICACION: 30 DE AGOSTO DE 2024

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTICULO 100, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN VIGOR, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES MEXICANAS QUE ESTEN EN POSIBILIDADES DE PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA EJECUCION DE LA(S) OBRA(S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE(N):

MUNICIPIO DE MEXICALI

Licitación No: CP-INIFE-BC-MXL-FAM-24-08

Descripción de la Obra: "66615 - CONSTRUCCION DE MODULO DE 3 AULAS, MODULO SANITARIO Y OBRA EXTERIOR PARA EL CECYTE OVIEDO MOTA (GRUPO) EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C."

Capital Contable requerido: \$1,925,000.00 M.N. (Un millón novecientos veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.)

Especialidades solicitadas en Padrón de Contratistas de SIDURT: 130 y 310

Límite recepción documentos para calificar	Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega de bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
6-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	10-SEPTIEMBRE-24 9:00 HRS	11-SEPTIEMBRE-24 10:00 HRS	9-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	18-SEPTIEMBRE-24 9:00 HRS	14-OCTUBRE-24 AL 10-FEBRERO-25 PLAZO: 120 D.N.

Recursos presupuestales aprobados mediante Oficio No. 10010210406 de fecha 3 de Julio de 2024, emitido por la SHBC.

MUNICIPIO DE TIJUANA

Licitación No: CP-INIFE-BC-TJ-FAM-24-07

Descripción de la Obra: "67416 - CONCLUSION DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE DOCENCIAS DOS NIVELES (UD-3) PROTOTIPO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TIJUANA (02EUT0001T), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."

Capital Contable requerido: \$10,290,000.00 M.N. (Diez millones doscientos noventa mil Pesos 00/100 M.N.)

Especialidades solicitadas en Padrón de Contratistas de SIDURT: 130 y 310

Límite recepción documentos para calificar	Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega de bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
6-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	10-SEPTIEMBRE-24 9:00 HRS	11-SEPTIEMBRE-24 9:00 HRS	9-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	18-SEPTIEMBRE-24 11:00 HRS	14-OCTUBRE-24 AL 12-MARZO-25 PLAZO: 150 D.N.

Recursos presupuestales aprobados mediante Oficio No. 10010211055 de fecha 23 de Agosto de 2024, emitido por la SHBC.

Licitación No: CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-24-01

Descripción de la Obra: "67541 - CONCLUSION DE LA 1RA ETAPA EL EDIFICIO DE UNIDAD DE DOCENCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TIJUANA (02EUT0001T), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."

Capital Contable requerido: \$4,600,000.00 M.N. (Cuatro millones seiscientos mil Pesos 00/100 M.N.)

Especialidades solicitadas en Padrón de Contratistas de SIDURT: 130 y 310

Límite recepción documentos para calificar	Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega de bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
6-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	10-SEPTIEMBRE-24 10:00 HRS	11-SEPTIEMBRE-24 10:00 HRS	9-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	19-SEPTIEMBRE-24 11:00 HRS	14-OCTUBRE-24 AL 15-FEBRERO-25 PLAZO: 125 D.N.

Recursos presupuestales aprobados mediante Oficio No. 10010211088 de fecha 27 de Agosto de 2024, emitido por la SHBC.

Licitación No: CP-INIFE-BC-TJ-FAM-24-08

Descripción de la Obra: "67269 - REMODELACION DEL TECHO Y CONCLUSION DEL SEGUNDO PISO DE BIBLIOTECA DE 700 LECTORES PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA UNIDAD OTAY (02DIT0021M); 67313 - REMODELACION DE LA CUBIERTA Y CONSTRUCCION DE BAÑOS Y REGADERA PARA ALBERCA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TIJUANA UNIDAD OTAY (02DIT0021M), EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C."

Capital Contable requerido: \$2,240,000.00 M.N. (Dos millones doscientos cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.)

Especialidades solicitadas en Padrón de Contratistas de SIDURT: 130 y 310

Límite recepción documentos para calificar	Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega de bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
6-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	10-SEPTIEMBRE-24 11:00 HRS	11-SEPTIEMBRE-24 11:00 HRS	9-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	18-SEPTIEMBRE-24 13:00 HRS	14-OCTUBRE-24 AL 11-ENERO-25 PLAZO: 90 D.N.

Recursos presupuestales aprobados mediante Oficios No. 10010211070 y 10010211071 de fecha 26 de Agosto de 2024, emitidos por la SHBC.

MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

Licitación No: CP-INIFE-BC-ROS-FAM-24-02

Descripción de la Obra: "67204 - REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y SUSTITUCIÓN DE ESCALERAS EN MÓDULO DE 2 NIVELES PARA LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL # 7 "EMILIANO ZAPATA" (02DES0019M); 67206 - CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS POR SUSTITUCION PARA LA E.P. LEYES DE REFORMA (02EPR0225A), TODAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C."

Capital Contable requerido: \$2,030,000.00 M.N. (Dos millones treinta mil Pesos 00/100 M.N.)

Especialidades solicitadas en Padrón de Contratistas de SIDURT: 130 y 310

Límite recepción documentos para calificar	Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega de bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada de inicio y terminación
6-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	10-SEPTIEMBRE-24 13:00 HRS	11-SEPTIEMBRE-24 12:00 HRS	9-SEPTIEMBRE-24 15:00 HRS	19-SEPTIEMBRE-24 13:00 HRS	14-OCTUBRE-24 AL 10-FEBRERO-25 PLAZO: 120 D.N.

Recursos presupuestales aprobados mediante Oficios No. 10010210296 y 10010210261 de fechas 19 y 18 de Agosto de 2024, emitidos por la SHBC.





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

INIFE
Instituto de la Infraestructura
Física Educativa

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3
FECHA DE PUBLICACION: 30 DE AGOSTO DE 2024

CRITERIOS GENERALES:

- **RECURSOS PRESUPUESTALES:** FAM BASICO 2024, FAM MEDIA SUPERIOR 2024, FAM SUPERIOR 2024 Y REMANENTE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2023.
- **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:** LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE TODAS LAS LICITACIONES DE ESTA CONVOCATORIA SE LLEVARÁN A CABO EN LAS OFICINAS DEL INIFE BC EN MEXICALI, UBICADAS EN CALZADA INDEPENDENCIA ESQ. CON CALLE "J" S/N, FRACC. CALAFIA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.
- **VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES:** LAS JUNTAS DE ACLARACIONES Y LOS PUNTOS DE REUNION PARA TRASLADARSE A LOS SITIOS DE LAS OBRAS PARA LAS LICITACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, SERAN: MUNICIPIO DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO EN LAS OFICINAS DEL INIFE BC EN TIJUANA, UBICADAS EN PASEO CENTENARIO Y CALZADA INDEPENDENCIA, EDIFICIO 3A-1, ZONA RIO, TIJUANA, B.C. TEL: (664) 607-3634; MUNICIPIO DE MEXICALI EN LAS OFICINAS DEL INIFE BC EN MEXICALI, UBICADAS EN CALZADA INDEPENDENCIA ESQ. CON CALLE "J" S/N, FRACC. CALAFIA, MEXICALI, B.C. TEL: (686) 557-1202.
- **ANTICIPOS:** SE OTORGARÁ UN **30% (TREINTA)** SOBRE EL MONTO ASIGNADO AL CONTRATO PARA LAS LICITACIONES, EXCEPTO PARA LAS LICITACIONES CP-INIFE-BC-TJ-FAM-24-07 Y CP-INIFE-BC-TJ-INFR-EDUC-24-01 PARA LAS CUALES SE OTORGARÁ UN **50% (CINCUENTA)** DE ANTICIPO SOBRE EL MONTO ASIGNADO AL CONTRATO.
- **SUBCONTRATACION DE TRABAJOS:** NO SE PODRAN SUBCONTRATAR TRABAJOS, SALVO PREVIA AUTORIZACION DEL INIFE BC.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO:

SE ADJUDICARÁN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS A EL LICITANTE QUE HAYA PRESNETADO LA PROPOSICION QUE REUNA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 45 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO LOS ARTICULOS 33 Y DEMAS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO, SIENDO ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. QUE CUMPLA CON LOS DOCUMENTOS DE LICITACION SOLICITADOS PREVIO ANALISIS DE SU PROPUESTA.
2. QUE SUBSISTA A LA FECHA DE ADJUDICACION LA CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y LEGAL MINIMA REQUERIDA PARA OBTENER SU CALIFICACION A LA LICITACION.
3. QUE EL PROGRAMA DE EJECUCION SEA FACTIBLE DE REALIZAR CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO SOLICITADO.
4. QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACION.
5. QUE HAYA CONGRUENCIA ENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCION Y LOS PROGRAMAS DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADQUISICION DE LOS MATERIALES PREPONDERANTES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE.
6. QUE LA UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DESERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS SEAN CONGRUENTES CON EL COSTO INDIRECTO DE ADMINISTRACION DE OBRA PROPUESTO.
7. QUE LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE, SEA REMUNERATIVA EN SU CONJUNTO Y EN SUS PARTES Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
8. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.

CALIFICACION:

DE INTERESARSE EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, SE DEBERA SOLICITAR SU PARTICIPACION AL INIFE BC SEGÚN CORRESPONDA, **ACUDIENDO A LAS OFICINAS DEL INIFE BC EN EL ESTADO** EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 HRS A LAS 15:00 HRS. A EFECTO DE SOLICITAR SU CALIFICACION A LA LICITACION CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL EL PERIODO COMPRENDIDO PARA LA CALIFICACION ES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y **HASTA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, Y **DEBERA PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y ORGANIZADOS LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:**

1. ESCRITO SOLICITANDO SU CALIFICACION FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EXPRESANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACION QUE CORRESPONDA.
2. REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS QUE EMITE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL, EL CUAL DEBERÁ ACREDITAR LAS ESPECIALIDADES SOLICITADAS PARA CADA PROCEDIMIENTO.
3. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURIDICA. EL O LOS TESTIMONIOS DEBERAN SER NOTARIALES, O BIEN COPIAS LEGIBLES DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR UN NOTARIO PÚBLICO, DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL DEL ACTA CONSTITUTIVA PARA SU COTEJO. EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS SE DEBERA PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
4. PODER NOTARIAL QUE ACREDITE AL APODERADO O ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA CON LA FACULTAD LEGAL EXPRESA PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA MISMA. EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE COMUN MEDIANTE PODER NOTARIAL O DE CORREDOR PÚBLICO, DONDE SE ESTABLEZCAN LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN PARA LA PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO.
5. DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA CAPACIDAD TÉCNICA CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DEL PROPIO INTERESADO, O POR LA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EN SU CASO ESTARA ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, MEDIANTE LA PRESENTACION DEL CURRÍCULUM, DESTACANDO LOS TRABAJOS QUE TENGAN SIMILITUD CON LA DE LA PRESENTE LICITACION. ADEMÁS SE DEBERA PRESENTAR RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO LA DESCRIPCION DE LA OBRA, NOMBRE DEL CONTRATANTE, IMPORTE CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER. EN CASO DE NO CONTAR CON OBRAS EN VIGOR DEBERAN DE IGUAL MANERA MANIFESTARLO. ASI MISMO SE DEBERA PRESENTAR COPIA DE 3 CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES EN MAGNITUD, MONTO Y ESTRUCTURACION A LA LICITADA. CUANDO LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA SE DEMOSTRADA CON EL PERSONAL TECNICO QUE SE ENCARGARA DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y NO PRESTE SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA, LOS TECNICOS DEBERAN MANIFESTAR POR ESCRITO CON FIRMA AUTOGRAFA LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS A COLABORAR CON LA EMPRESA SOLICITANTE.
6. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA Y DOCUMENTACION QUE COMPROBE LA CAPACIDAD FINANCIERA CON EL CAPITAL CONTABLE QUE SE INDICA EN CADA PROCEDIMIENTO, PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR SU DECLARACION FISCAL DEL EJERCICIO ANTERIOR (INCLUYENDO SU ANEXO), O BIEN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CON CORTE AL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, FIRMADOS POR UN CONTADOR AUDITOR AJENO A LA PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL MISMO.
7. DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

INIFE
Instituto de la Infraestructura
Física Educativa

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3
FECHA DE PUBLICACION: 30 DE AGOSTO DE 2024**

EL INIFE BC DENTRO DE LOS TRES DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS, RESOLVERÁ SI LA PERSONA SE CONSIDERA COMO CALIFICADO. EN EL SUPUESTO QUE NO CUMPLA ESTOS REQUISITOS, O SE OMITA LA ENTREGA DE ALGUN DOCUMENTO DE LOS SOLICITADOS, SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS POR LOS CUALES NO FUE APTO PARA CALIFICAR A LA LICITACION. UNA VEZ QUE SEA CALIFICADO COMO APTO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE \$3,500.00 M.N. (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DE INSTITUCION DE CREDITO, O MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA (PREVIA AUTORIZACION DEL INIFE BC) A LA CUENTA CLABE No. 012020001638154049 A NOMBRE DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA PARA OBTENER LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE CADA LICITACION. CUBIERTO EL PAGO, EL INTERESADO QUEDARA INSCRITO Y TENDRA DERECHO A PRESENTAR SU PROPUESTA.

PARA LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL LICITANTE GANADOR PRESENTE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) EN SENTIDO POSITIVO, Y CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, SEGÜN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES DE LEY. EN CASO DE QUE EL LICITANTE GANADOR NO CUENTE CON OPINION EN SENTIDO FAVORABLE, NO SERA PROCEDERA CON LA FORMALIZACION DEL CONTRATO SEGÜN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS. TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SU REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

MEXICALI, B.C. A 30 DE AGOSTO DE 2024

ING. JOAQUIN ARMANDO VALE RIOS
DIRECTOR GENERAL DEL INIFE BC



ACUERDO por el cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, adopta "los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como los datos que se inscribirán en el instructivo para su llenado, presentación y descripción de cada uno de los datos que conforman los formatos de la Plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción" asimismo establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

Con fundamento en los artículos 108 y 113, fracciones I y III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 9 fracciones XI, XIII y XVIII, 48, 49 fracción I y 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2 fracción IV, 26, 27, 29, 32, 33, 34 párrafo tercero; 48 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, y 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los artículos 33 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Segundo. Que, en cumplimiento al artículo 48 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobó el acuerdo mediante el cual emite el análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018;

Tercero. Que el 24 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas". Este Acuerdo prevé a partir de cuándo son operables dichos formatos con la Plataforma Digital Nacional y, por lo tanto, obligatorios para los servidores públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo siguiente:

A) A partir del 1 de enero de 2020, son operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

B) A partir del 1 de mayo de 2021, son operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuarto. Que el 05 de junio de 2024, se publicó en el Diario oficial de la Federación la Declaratoria de inicio de funciones del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, previsto en el artículo 49, fracción I de la Ley General del sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria 2024, celebrada el día 24 de julio de 2024, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, tuvo a bien, aprobar por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

"EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ADOPTA LOS FORMATOS APROBADOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LOS DATOS QUE SE INSCRIBIRÁN EN EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS DATOS QUE CONFORMAN LOS FORMATOS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN" ASIMISMO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTICULO 48 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA".

Los formatos de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los cuales, son aprobados y adoptados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, pueden ser consultados en www.seseabc.gob.mx/doctos/dof_23092019_formatos_SP.pdf



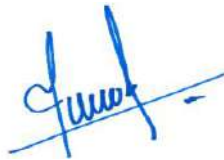
TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I, II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como 17, fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el día 24 de julio del 2024, aprobó el acuerdo precisado en el considerando Quinto del presente ut supra.

Mexicali, Baja California a 22 de agosto de 2024.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisco', with a horizontal line drawn through it.

Francisco Javier Reblin Ibarra
Encargado del Despacho
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Baja California.



INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VIII Y XI, ASÍ COMO 30 FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 7 apartado A, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona, y en ese tenor, la Ley establecerá las bases y programas para garantizar la seguridad vial de peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 49 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad de la persona titular del Ejecutivo del Estado, intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la Ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia.

TERCERO. Que el artículo 46 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, establece como atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, formular conducir y evaluar las políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo de la movilidad sustentable, así como la prestación del servicio de transporte público y privado a cargo del Poder Ejecutivo, que realizará a través del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California (IMOS).

CUARTO. Que el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 11 de marzo de 2022, señala en el artículo 14 que el IMOS



estará sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

QUINTO. Que la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, señala que el transporte público estará a cargo del Ejecutivo del Estado y lo prestará por conducto del IMOS, o previa declaratoria de imposibilidad lo podrá encomendar a personas físicas y morales mediante el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones en los términos que señala la Ley y su Reglamento.

SEXTO. Que en fecha 11 de agosto del 2023, se publicó en el POE el “Acuerdo relativo a la Garantía al Derecho Humano a la Movilidad mediante el Reordenamiento del Sistema de Movilidad a través de la Reubicación de Vehículos del Servicio Público de Ruta a otras, de acuerdo con las Necesidades y Exigencias de este, para el municipio de Tijuana”, documento que sustenta la necesidad de reordenamiento del transporte público que transita por el Corredor Agua Caliente – Díaz Ordaz, con la finalidad de equilibrar la oferta y demanda, con base a las necesidades del público usuario del transporte público, medida que tiene por objeto disminuir los tiempos de traslado.

SÉPTIMO.- Que, atendiendo a lo anterior, el IMOS procedió a la realización del “Estudio Técnico y Análisis Relativo a la Necesidad del Equilibrio Gradual entre Oferta y Demanda del Transporte Público en la Modalidad de Taxi de Ruta Conforme a las Necesidades y Exigencias de la Movilidad Actual para Tijuana, Baja California”, a fin de incrementar la oferta del transporte público en la modalidad de taxi de ruta para equilibrar la demanda del servicio en el centro y subcentros urbanos del municipio de Tijuana, B.C. Esto derivado de los análisis realizados por este Instituto previamente donde se destacó que existen áreas donde la evaluación cualitativa del servicio brindado es baja, por lo que dificulta la accesibilidad y tiempos de traslado de la población para cubrir sus necesidades laborales, de salud, de educación o de otros servicios urbanos.

OCTAVO.- Que el estudio técnico en referencia propone una alternativa técnica para cubrir las necesidades de transporte público en la modalidad de taxi de ruta en función de las dinámicas sociales y económicas de la población principalmente, así como también en función de la accesibilidad y desarrollo urbano de la ciudad y que a su vez permita mejorar los tiempos de traslados y las frecuencias de operación del servicio de transporte público en la modalidad de taxi de ruta en la ciudad de Tijuana, Baja California.



NOVENO. - Que conforme a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica (INEGI 2020), el municipio de Tijuana concentra el mayor crecimiento demográfico respecto a los siete municipios de Baja California. La ciudad de Tijuana siempre ha tenido un crecimiento demográfico alto debido principalmente a su posición geográfica y también a su vocación económica. El Censo de Población y Vivienda del 2020 registro un total de 1,922,523 personas en Tijuana. Asimismo, el desarrollo urbano de Tijuana se caracteriza como una ciudad mono céntrica, con un patrón de desarrollo disperso, de baja densidad y con escasos usos de suelo mixto, dando como resultado grandes demandas de traslados hacia el núcleo urbano donde se concentran las fuentes de empleo, bienes y servicios. Esto propicia que haya mayor densidad en algunas zonas de la ciudad, teniendo de 200 hasta 400 habitantes por hectárea y otras menos densas donde apenas alcanzan 44 habitantes por hectárea.

DÉCIMO.- Que por lo antes expuesto, y ante las diversas condiciones actuales del sistema de movilidad, se identifica que es necesario aumentar la frecuencia de operación del transporte público, por ende resulta la necesidad de incrementar la oferta del servicio público de transporte en la modalidad de taxi de ruta en Tijuana, mediante un reordenamiento de la oferta del servicio público, acción que permitirá atender las problemáticas expuestas por el público usuario ante los diversos mecanismos de quejas que cuenta el Instituto, siendo los principales , frecuencias de operación deficientes, saturación de los vehículos de transporte, aumento de tiempos de traslado del usuario; incremento de los tiempos de espera del servicio, entre otros fenómenos observados en el estudio de referencia.

DÉCIMO PRIMERO. - Que ante la necesidad planteada se considera pertinente incrementar la oferta del servicio público en la modalidad de taxi de ruta, mismo que deberá de ser atendido con base en un equilibrio gradual con la demanda del servicio público, y en complemento con aquellos servicios de transporte masivos existentes, velando por el beneficio general de las sociedades y del sistema de movilidad y transporte público.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en fecha 15 de mayo de 2024, se llevó acabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMOS, en la que en su punto 4 se aprobó por unanimidad la declaratoria de necesidad de equilibrar la oferta y demanda de transporte público en la modalidad de taxi de ruta, con base en el estudio técnico y análisis relativo a la necesidad del equilibrio gradual entre oferta y demanda del transporte público en la modalidad de taxi de ruta conforme a las necesidades y exigencias de la movilidad actual para Tijuana, Baja California.



DÉCIMO TERCERO. - Que, en la sesión señalada en el Considerando anterior, se instruyó al director general del Instituto que emita y publique la convocatoria respectiva, así como que, realice las gestiones correspondientes para el cumplimiento del cuarto punto.

DÉCIMO CUARTO.- Que los artículos decimo segundo y decimo tercero de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California dispone que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, podrá expedir nuevas concesiones o permisos en los supuestos en los que el Instituto realice el reordenamiento e implementación de los sistemas integrados de transporte público del Estado con base en los planes y programas de movilidad sustentable y el Plan Estatal de Desarrollo.

DÉCIMO QUINTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, una vez que, de acuerdo con los estudios técnicos y operativos, se determine la necesidad de prestación y tipo del servicio, la Junta de Gobierno del IMOS emitirá un acuerdo mediante el cual establezca el servicio que se autoriza, el tipo y número de vehículos que deban cubrirla, la base tarifaria y demás condiciones y características que deban observarse, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en los municipios de que se trate, por tanto se emite la presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declara la necesidad de equilibrar la oferta y demanda de transporte público en la modalidad de taxi de ruta, con base en el Estudio Técnico y Análisis Relativo a la Necesidad del Equilibrio Gradual entre Oferta y Demanda del Transporte Público en la Modalidad de Taxi de Ruta Conforme a las Necesidades y Exigencias de la Movilidad Actual para Tijuana, Baja California

SEGUNDO. - Conforme al Estudio Técnico referido en el apartado de Considerandos, la demanda de transporte público de pasajeros, se considera de manera enunciativa mas no limitativa la necesidad de hasta 115 permisos, para prever que el servicio sea ininterrumpido y eficiente conforme a los criterios analizados.

TERCERO. - Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de taxi en la modalidad de ruta bajo el amparo de la presente convocatoria son las siguientes:



- A)** De la **CAPACIDAD** de las unidades se considera que deberán de ser vehículos de alquiler con diseño de origen de hasta doce (12) asientos y capacidad de hasta doce 12 pasajeros, incluyendo el operador.
- B)** El **HORARIO** del servicio público de transporte en la modalidad de taxi de ruta debe circular de acuerdo con el horario establecido en la normatividad vigente en la materia.
- C)** La **TARIFA OFICIAL** a cobrar por el servicio prestado debe ser conforme a la establecida por la autoridad en la materia, respetando las tarifas preferenciales para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que en su caso corresponda, conforme al artículo 8 fracciones I y VI; 10; 153 fracciones IX y XVI; 208 y 209 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.
- D)** El rol de servicio podrá considerar condiciones operativas eficientes para la circulación de vehículos conforme a los horarios de máxima y mínima demanda de usuarios, y previa autorización por este Instituto, los servicios siguientes:
- I.** Servicio ordinario, que se presta a través de la ruta específica que comprende todas las zonas de ascenso y descenso autorizados.
 - II.** Servicio exprés, que se presta en la ruta específica en el que el ascenso de usuarios es el origen y su descenso es el destino de la ruta, exclusivamente.
 - III.** Servicio Nocturno, que se presta en la ruta específica que comprende de horarios nocturnos.

CUARTO. - La prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, sus reglamentos, demás disposiciones que le sean aplicables y, en su caso, a los términos y condiciones que establezcan los permisos.

QUINTO. - El Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California **CONVOCA** a los ciudadanos interesados en obtener un permiso para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi de ruta en la Ciudad de Tijuana, Baja California.



SEXTO. - Los interesados en obtener un permiso para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi de ruta en la Ciudad de Tijuana, Baja California deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito la solicitud dirigida al instituto de movilidad sustentable del estado de Baja California, en la que se señale el interés de obtener dicho permiso;
- II. Acta de nacimiento del aspirante a permisionario;
- III. Acta de nacimiento del beneficiario o acta de matrimonio en caso de ser el cónyuge el beneficiario;
- IV. Identificación oficial con fotografía;
- V. Licencia de conducir vigente tipo B o D;
- VI. Carta de no antecedentes penales;
- VII. Carta de residencia o en su defecto, comprobante de domicilio que coincida con el referido en la identificación oficial;
- VIII. Examen toxicológico;
- IX. Cuatro fotografías tamaño credencial o infantil a blanco y negro.
- X. Constancia de situación fiscal expedido por el Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal donde se acredite como contribuyente activo;
- XI. Historial de antigüedad mínima de 10 años como chofer en el estado de baja california, de ser el caso;

SEPTIMO.-Los interesados que cumplan con los requisitos señalados en el artículo que antecede, deberán además acreditar el pago de derechos correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Baja California y presentarse personalmente con la documentación en original y copia, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, en las oficinas del Instituto de Movilidad Sustentable que le corresponda según su Municipio, mismas que se encuentran ubicadas en : Carretera Libre Tijuana-Tecate, Km 26.5, Esquina Blvr Nogales, El Florido, C.P. 22253, de la Ciudad de Tijuana Baja California.

OCTAVO.- Los titulares de los permisos que al efecto se otorguen deberán cumplir cabalmente con las obligaciones establecidas en la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, su Reglamento, Estudios Técnicos, dictámenes, Normas Técnicas emitidas por el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y demás normatividad aplicable, asimismo, deberán portar los elementos de identificación vehicular en materia de rótulos y cromática que para el efecto señale el Instituto.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Publíquese la convocatoria contenida en el presente acuerdo en las instalaciones del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California y en un diario o periódico de mayor circulación en el Municipio de Tijuana, Baja California.

Dado en la Oficina Instituto de Movilidad Sustentable del Estado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.



JORGE ALBERTO GUTIERREZ TOPETE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA





Consejo General Electoral

El día 22 de agosto de 2024, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró su 45ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobaron diversos Acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a las asignaciones de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar los siete Ayuntamientos del Estado de Baja California, cuyo contenido en acuerdos señalan lo siguiente:

Acuerdo IEEBC/CGE152/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada.
(...)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las seis regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el XXV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO	REGIDURÍA	TIPO	NOMBRE
Partido Acción Nacional	Primera	Propietaria	Adrian Garcia Garcia
		Suplente	Alejandro Chiquette Trujillo
Partido Encuentro Solidario Baja California	Primera	Propietaria	Brenda Mendoza Kawanishi
		Suplente	Elisa Maria Aldaco Carvajal
Movimiento Ciudadano	Primera	Propietaria	Armando Diaz Hoefflich
		Suplente	Jesus Fabian Aros Torres
Fuerza Por México Baja California	Primera	Propietaria	Jacqueline Denise Izabal Bitterlin
		Suplente	Michelle Denise Maldonado Ceceña
Partido Del Trabajo	Primera	Propietaria	Juan Isaias Bertin Sandoval
		Suplente	Victor Abraham Iniguez Cardenas
Partido Revolucionario Institucional	Primera	Propietaria	Ana Daniela Garcia Salgado
		Suplente	Cynthia Yohanna Martinez Garcia

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos señalados en el acuerdo PRIMERO por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
(...)

Acuerdo IEEBC/CGE153/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXV Ayuntamiento del Municipio de Mexicali.
(...)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las siete regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el XXV Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO	REGIDURÍA	TIPO	NOMBRE
Partido Acción Nacional	Primera	Propietaria	Manuel Rudecindo Garcia Fonseca
		Suplente	Francisco Javier Orduño Valdez
	Segunda	Propietaria	Sandra Dennis Cota Montes
		Suplente	Viviana Arreguin Delgado
	Tercera	Propietaria	Gustavo Magallanes Cortes
		Suplente	Joaquín Antonio Barragán Medina
Partido Verde Ecologista de México	Primera	Propietaria	Luisa Fernanda Zuccoli Romero
		Suplente	Norma Palacios Palacios
Movimiento Ciudadano	Primera	Propietaria	José Francisco Barraza Chiquete
		Suplente	Ernesto Márquez Soto
Partido Revolucionario Institucional	Primera	Propietaria	Joel Abraham Blas Ramos
		Suplente	Jorge Hiram Navarro Gutiérrez
Partido Del Trabajo	Primera	Propietaria	María de Jesús Márquez Amavizca
		Suplente	Dulce Nadia Cisneros Cabrera

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos señalados en el acuerdo PRIMERO por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
(...)



Acuerdo IEEBC/CGE154/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXV Ayuntamiento del Municipio de Tecate.
 (...)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las cinco regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el XXV Ayuntamiento del Municipio de Tecate, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO	REGIDURÍA	TIPO	NOMBRE
Partido Encuentro Solidario Baja California	Primera	Propietaria	Pedro Jesús Torres Salas
		Suplente	Mayra Teresita Acosta Vargas
	Segunda	Propietaria	Karolina Fraijo Velázquez
		Suplente	Priscila Lizeth Avila García
Partido Acción Nacional	Primera	Propietaria	Laura Estela Sevilla García
		Suplente	Marta Lilia Núñez Lazos
Partido Del Trabajo	Primera	Propietaria	Sonia Lopez Montoya
		Suplente	Anallely Aquirre Javalera
Partido Revolucionario Institucional	Primera	Propietaria	Claudia Raquel Cota Ruiz
		Suplente	Ana Adelaida Cota Ruiz

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos señalados en el acuerdo PRIMERO por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 (...)

Acuerdo IEEBC/CGE155/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el XXV Ayuntamiento del Municipio de Tijuana.
 (...)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las siete regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el XXV Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO	REGIDURÍA	TIPO	NOMBRE
Partido Acción Nacional	Primera	Propietaria	Georgina Erendira Arana Cruz
		Suplente	Ana Isabel Lopez Espinoza
	Segunda	Propietaria	Miguel Antonio Loza Ginuez
		Suplente	Jorge Covarubias Valdez
	Tercera	Propietaria	Sandra Betsaida Magaña Rios
		Suplente	Yessica Berenice Elizalde Villalobos
Movimiento Ciudadano	Primera	Propietaria	Melissa Pacheco Silveyra
		Suplente	Margarita Rosas Hernandez
	Segunda	Propietaria	Jesus Javier Merino Cuevas
		Suplente	Edgar Daniel Riveron Medina
Partido Del Trabajo	Primera	Propietaria	Joel Fabian Guardado Reynaga
		Suplente	Francisco Krauss Villalpando
Partido Encuentro Solidario Baja California	Primera	Propietaria	Ranier Alejandro Falcon Martinez
		Suplente	Christian Ivan Nevares Moreno

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos señalados en el acuerdo PRIMERO por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
 (...)



Acuerdo IEEBC/CGE156/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el X Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito.
(...)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las cinco regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el X Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO	REGIDURÍA	TIPO	NOMBRE
Partido Revolucionario Institucional	Primera	Propietaria	Luis Ricardo Martínez Cabrales
		Suplente	Raúl Alejandro Quiroz Quezada
	Segunda	Propietaria	Yannett Sepúlveda Carreón
		Suplente	Rosario Yudieth Rochin Ibarra
Movimiento Ciudadano	Primera	Propietaria	Joanna Eugenia Garay Machado
		Suplente	Erica Guadalupe Ortiz Inzunza
	Segunda	Propietaria	Alan Isai Bautista Plascencia
		Suplente	Marco Aurelio Castañeda García
Partido Del Trabajo	Primera	Propietaria	Graciela Aguirre Higuera
		Suplente	Clarissa Jannette Leño Galván

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos señalados en el acuerdo PRIMERO por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

(...)

Acuerdo IEEBC/CGE157/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el I Ayuntamiento del Municipio de San Quintín.
(...)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las cinco regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el I Ayuntamiento del Municipio de San Quintín, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REGIDURÍA	TIPO	NOMBRE
Ci Alfredo Aviña Galván	Primera	Propietaria	Virginia Lopez Ramirez
		Suplente	Noemi Pelaez Sosa
Partido Verde Ecologista de México	Primera	Propietaria	Enrique Ramos Romero
		Suplente	Felix Morales Hernandez
Partido del Trabajo	Primera	Propietaria	Ashley Giselle Casillas Gomez
		Suplente	Angela Gutierrez Domingo
Partido Acción Nacional	Primera	Propietaria	Gabriel Soria Cuevas
		Suplente	Miguel Martínez Hernandez
Movimiento Ciudadano	Primera	Propietaria	Jesus Martinez Romero
		Suplente	Victor Hugo Cruz Valdez

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los actores políticos señalados en el acuerdo PRIMERO por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

(...)



Acuerdo IEEBC/CGE158/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el I Ayuntamiento del Municipio de San Felipe.
(...)

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las cinco regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el I Ayuntamiento del municipio de San Felipe, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO	REGIDURÍA	TIPO	NOMBRE
Verde Ecologista de México	Primera	Propietaria	Cristina Isabel Tiznado Hernández
		Suplente	Patricia Guadalupe Islas Serna
	Segunda	Propietaria	Carlos Alberto Morones Galindo
		Suplente	Rafael De Jesús Maldonado Chávez
	Tercera	Propietaria	Rosa Amelia Cortez Gómez
		Suplente	Beatriz Baladez Flores
Movimiento Ciudadano	Primera	Propietaria	Idelba Tanairy Hernández Mayoral
		Suplente	Anabela Galván Salorio
Acción Nacional	Primera	Propietaria	Milza Nahemí Hernández Winkler
		Suplente	Neiba Vargas Camacho

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos señalados en el acuerdo PRIMERO por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

(...)

Para su consulta o descarga, el Listado se encuentra disponible a través del siguiente enlace electrónico y código QR:



RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



OFICIALÍA MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIRECCION DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA REGIONAL
CONVOCATORIA NÚMERO FGEB/OM/LIC-REG/018/2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción I y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 3 fracción IV y 19 fracción II, de su Reglamento, las disposiciones de la Norma Administrativa que rige el Establecimiento de las Garantías de Cumplimiento en las Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Baja California y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter regional que a continuación se identifica.

Licitación Pública Regional Número FGEB/OM/LIC-REG/018/2024
“SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TACTICO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las Bases	Visita en Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y 1ra etapa Apertura Técnica	2da etapa Apertura Económica	Fallo
11/Sep/2024	Sin Costo	N/A	04/Sep/2024 12:00 horas	12/Sep/2024 12:00 horas	17/Sep/2024 12:00 horas	19/Sep/2024 12:00 horas

Paquete	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad de medida
1	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TACTICO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	PAQUETE	PZAS

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://www.fgebc.gob.mx:81/PIABC>, o en la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en: 4to Piso Edificio FGEB, Blvr. de Los Presidentes No. 1199, Col. Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686) 904 66 00 ext.4322, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN: SIN COSTO

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas, ubicada en el Cuarto Piso del Edificio de la Fiscalía General del Estado de Baja California, sito en Av. De los Presidentes No.1199, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, en las fechas, horarios y domicilio ya citados.

En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad ante la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el domicilio antes mencionado, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español.

LUGAR DE SUMINISTRO DE LOS BIENES: De acuerdo a las direcciones y horarios indicados en el punto 4.2 de las de bases de licitación.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: Serán del 100% el monto total de la factura, haciéndose efectivo dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al suministro prestado.

ANTICIPO: NO HABRÁ ANTICIPO.

GARANTIAS: CONFORME A LAS BASES

OTRAS DISPOSICIONES. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Fiscalía de Contraloría y Visitaduría de la Fiscalía General del Estado de Baja California, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

Mexicali, Baja California a 28 de agosto de 2024
 DIRECTOR DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 BERNARDO MORENO MARTINEZ



[Handwritten Signature]
 Rúbrica

DIRECCIÓN DE LICITACIONES
 Y ADQUISICIONES



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 80, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 43, DE LA COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 38.00 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL GO-043-062, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral GO-043-002.

SEGUNDO: Se autoriza su enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 43, DE LA COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 38.00 METROS CUADRADOS, Y CLAVE CATASTRAL GO-043-062, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, a favor de la C. Guadalupe Ortiz Inojosa, siendo esta propietaria del predio identificado con clave catastral GO-043-002 y que es colindante con el anterior.

TERCERO: Se autoriza a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 80, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio municipal la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NOROESTE DEL TERRENO RESCATADO AL NORTE DEL LOTE 1 Y LOTE 1 FRACCIÓN NORTE DE LA MANZANA 81 A, DE LA COLONIA SECCIÓN SEGUNDA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 128.951 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL SS-581-091 colindante con los predios dominantes identificados con claves catastrales SS-581-001 y SS-581-031.

SEGUNDO: Se autoriza su enajenación a título oneroso de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NOROESTE DEL TERRENO RESCATADO AL NORTE DEL LOTE 1 Y LOTE 1 FRACCIÓN NORTE DE LA MANZANA 81 A, DE LA COLONIA SECCIÓN SEGUNDA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 128.951 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL SS-581-091, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, a favor de los CC. Maria Fernanda, Jorge y Alejandro de apellidos Cervantes Moreno, siendo estos propietarios del predio identificados con claves catastrales SS-581-001 y SS-581-031 y que son colindantes con el anterior.

TERCERO: Se autoriza a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 80, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio municipal de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NOROESTE DEL LOTE 10, DE LA MANZANA 147, DE LA COLONIA LOMA LINDA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 183.375 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL LL-147-040, colindante con el predio dominante identificado con clave catastral LL-147-010.

SEGUNDO: Se autoriza su enajenación a título oneroso la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NOROESTE DEL LOTE 10, DE LA MANZANA 147, DE LA COLONIA LOMA LINDA, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 183.375 METROS CUADRADOS Y CLAVE CATASTRAL LL-147-040, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, a favor de los CC. Hector González González y Ofelina Bustos Rodríguez, siendo estos propietarios del predio identificado con clave catastral clave catastral LL-147-010, que es colindante con el anterior.

TERCERO: Se autoriza a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**



MTRA. MA. CONCEPCIÓN CASTRO BENITES, Secretaria del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número **40** de **Carácter Extraordinaria**, celebrada el día 12 del mes de junio del año 2024 se aprueba en atención al Punto **8** del Orden del Día relativo a Solicitud que realiza el **Presidente Municipal EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ**, relativa al **Acuerdo de Creación** del Fraccionamiento Tipo Industrial Ligero denominado "Tijuana Technology Park", registrado bajo Clave Catastral 4-XA-120-017, ubicado en carretera Tijuana-Tecate, Rancho el Gandul de este municipio de Tecate, Baja California. Sometida a votación nominal recabándose la siguiente:

JORGE ELÍAS RODRÍGUEZ VALDEZ.	A favor.
ROSALBA GABRIELA PEÑA DUARTE.	Ausencia justificada.
SALVADOR HEREDIA CAMPOS.	A favor.
SARAHÍ OSUNA ARCE	A favor.
JULIÁN ALEJANDRO TAMEZ SALAS.	A favor
DANIELA CABALLERO GARCIGLIA.	A favor.
ZUREY CÁZAREZ BOJÓRQUEZ.	A favor.
KAROLINA FRAIJO VELÁZQUEZ	A favor.
PEDRO JESÚS TORRES SALAS	A favor.
LUIS BARROSO AZCUAGA	A favor.
MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ	A favor.
EDGAR DARIO BENÍTEZ RUÍZ.	A favor.

Por lo que, con **ONCE** votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, se emite el siguiente:

Acuerdo: El XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por Mayoría calificada de votos se aprueba:

PRIMERO. - Se aprueba por el XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, el **Acuerdo de Creación** del Fraccionamiento Tipo Industrial Ligero denominado "Tijuana Technology Park", registrado bajo Clave Catastral 4-XA-120-017, ubicado en carretera Tijuana-Tecate, Rancho el Gandul de este municipio de Tecate, Baja California.

SEGUNDO. – Se autoriza al C. Edgar Darío Benítez Ruíz, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate y a la Arq. Denahí Georgina Valdez Camarena, Directora de Gestión Integral y del Territorio de Tecate, Baja California, para suscribir el Acuerdo de



Creación correspondiente en consideración al presente acuerdo y a la documentación analizada para la aprobación del mismo.

TERCERO. – Se ordena remitir al Honorable Congreso del Estado de Baja California el presente Acuerdo.

CUARTO. - El presente Punto de Acuerdo entra en vigor al momento de su Aprobación.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar a las dependencias correspondientes.

SEXTO. -Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para su debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Cúmplase.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día 12 del mes de junio del 2024.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 12 días del mes de junio del 2024, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE



MTRA. MA. CONCEPCIÓN CASTRO BENITES
SECRETARIA DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.



ACUERDO DE CREACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TECHNOLOGY PARK

C. EDGAR DARIO BENÍTEZ RUIZ, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, con fundamento en el Artículo 82 apartado A fracciones VIII y IX, apartado B fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 1, 2, 3, 4, y 7 fracciones IV, VII y XIII de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; Artículo 1, 2, 3, 7 fracciones III, 11, 147, 148, 149, 150, 157, 160, 160 BIS, 160 TER, 160 QUATER 161 y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; Artículo 13, 21, 22 fracción II, 39 fracción II, 46 y 47 fracción II, VIII y XXII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; y Artículo 1, 2, 10, 14 fracción IV, 35, 62 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Qué **BANCO ACTINVER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, es propietario del lote identificado con clave catastral 4-XA-120-017, el cual se encuentra registrado en el Departamento de Control Inmobiliario de este Municipio, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio de Tecate, B.C., a nombre de **BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, la cual cuenta con una superficie de **202,977.74 metros cuadrados en la que se llevará a cabo una acción de urbanización en su modalidad de fraccionamiento, de Tipo Industrial Ligero**, se encuentra libre de gravamen y libre de responsabilidad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Municipio de Tecate, B.C., bajo la partida **5063230**, en la sección **civil**, de fecha de inscripción **04 de enero del 2023**.

SEGUNDO. Qué **BANCO ACTINVER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER**, en su carácter de propietario del predio ha proyectado el desarrollo urbano dentro del polígono citado en el considerando primero, para el cual presento los proyectos y documentación, que fueron revisados y estudiados por el Departamento de Control Territorial de la Dirección de Gestión Integral del Territorio del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, B.C., encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigente en el Estado y en el Municipio de Tecate, B.C.

TERCERO. - Que de conformidad con la Sesión de Cabildo número 40, y teniendo una votación de más de dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento de Tecate, la enajenación de 7,555.66 m² destinado como área de donación - equipamiento por un valor comercial de \$9,066,972 pesos (Son Nueve millones sesenta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 00/100), con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IV, 6, 13 fracción I inciso a), 15, 16 fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

CUARTO. - Que en la Sesión de Cabildo número 40 de carácter extraordinaria, celebrada a los doce días del mes de junio del año 2024, se aprobó por mayoría de votos, Acuerdo de Creación del Fraccionamiento "Technology Park", a desarrollarse en predio con clave catastral 4-XA-120-017 y superficie de 202,977.74 metros cuadrados, citado en el Considerando Primero de este Acuerdo.



POR LO ANTERIOR EXPUESTO y en atención a la solicitud presentada por BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza a BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, a quien en lo sucesivo se le designará como EL FRACCIONADOR, para que lleve a cabo una acción de urbanización en la modalidad de Fraccionamiento tipo Industrial Ligerero, sobre el predio descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo; desarrollo urbano que se conocerá con el nombre de "Technology Park", sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firmarán, en los que resultan **dos** lotes que se destinarán a uso **Industrial** con una superficie de **125,927.724 metros cuadrados**, un lote para uso de **Equipamiento Urbano Privado** con una superficie de **439.861 metros cuadrados**, un lote para uso de **Área Verde Urbana** con una superficie de **12,178.994 metros cuadrados**, un talud con Infraestructura con una superficie de **56,999.643 metros cuadrados**, superficie destinada para **Vialidades** de **4,453.545 metros cuadrados** y una superficie de **2,977.748 metros cuadrados** dedicada a **Paso de Servicio**

Las superficies destinadas para Donación Municipal, se entregará mediante el **Lote 3** de la **manzana 500**, con superficie de **12,178.994 metros cuadrados**, destinados para **Área Verde Urbana** y una superficie de **7,555.663 metros cuadrados** sin ubicación definida dentro Fraccionamiento citado en el Considerando Cuarto para donación de Equipamiento Urbano.

SEGUNDO. - Se autoriza a **EL FRACCIONADOR**, previa constancia de cumplimiento de los puntos de Acuerdo, expedida por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, celebre actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes, sujetándolos a las siguientes condiciones:

- a. Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- b. Señalar claramente la infraestructura, Equipamiento y Servicios Urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo, datando EL FRACCIONADOR al fraccionamiento de obras de urbanización completas asumiendo por su cuenta el pago de gastos y derechos que se generan por concepto de abastecimiento de agua potable, red de distribución de agua potable, red de alcantarillado y colectores de aguas negras o fosas sépticas y emisores, alcantarillado pluviales en caso de ser necesario, sistema contra incendios, banquetas y guarniciones, camellones, instalaciones para electrificación y alumbrado público
- c. Señalar claramente que los adquirentes de los inmuebles contraen la obligación de pagar por cuenta propia los gastos y derechos que se generen en relación con el costo de la contratación de servicios de derecho de conexión de agua potable, drenaje sanitario y servicios de energía eléctrica, asumiendo EL FRACCIONADOR el pago de los costos de las obras que se realicen en beneficio directo o indirecto del Fraccionamiento "Technology Park" que no señale como obligatorias EL FRACCIONADOR, debiendo hacer los pagos en la forma y plazos que determine el Organismo encargado de realizarlas.
- d. Incluir las cláusulas restrictivas necesarios para que no se varíen las dimensiones de los lotes, ni el uso para que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de la Dirección de Gestión Integral del Territorio, así como para que se respeten las servidumbres frontales establecidas.



- e. Señalar las obligaciones de formar parte de la asociación de colonos del FRACCIONAMIENTO "TECHNOLOGY PARK" y cumplir con su Reglamento Interno.

Los Notarios Públicos y demás Fedatarios solo podrán autorizar los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del proyecto que se autoriza con este Acuerdo y extender las escrituras correspondientes, previa comprobación de que sus cláusulas cumplan las condiciones y obligaciones aquí señaladas, y el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio solo podrá inscribir dichos documentos previa verificación del cumplimiento de este requisito.

TERCERO. - Es obligación de **EL FRACCIONADOR** dotar al desarrollo urbano "**TECHNOLOGY PARK**", conforme a los proyectos y especificaciones aprobadas por la Comisión Federal de Electricidad, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte y Dirección de Gestión Integral del Territorio, bajo la vigilancia de esta:

- a. Red de distribución y abastecimiento de agua potable.
- b. Red de drenaje sanitario, con descargas domiciliarias.
- c. Red de alcantarillado pluvial.
- d. Alumbrado Público.
- e. Sistema contra incendios.
- f. Pavimento.
- g. Guarniciones y banquetas.
- h. Amojonamiento de ejes de vías públicas y manzanas; puntos de control para deslindar los lotes resultantes.
- i. Colocación de placas metálicas de señales y nomenclatura vial sobre bases de concreto.
- j. Forestación y mobiliario urbano de los predios destinados para áreas verdes urbanas.

Se concede al EL FRACCIONAMIENTO, un plazo de 24 meses contando a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órganos del Gobierno del Estado, para que termine la ejecución de las obras citadas debiendo otorgar garantía de cumplimiento de estas obligaciones por el monto y en la forma que determine la Dirección de Gestión Integral del Territorio.

CUARTO. - La Dirección de Gestión Integral del Territorio será la encargada de resguardar el proyecto Ejecutivo Original del Fraccionamiento "**TECHNOLOGY PARK**", a los que deberán sujetarse **EL FRACCIONADOR** en la construcción de las obras de urbanización que se citan en el Punto que antecede:

- a. Plano de Polígono.
- b. Plano de Topografía natural.
- c. Plano de Manzanas y Ejes.
- d. Plano de Lotificación.
- e. Plano de Usos de Suelo.
- f. Plano de Rasantes y Plataformas.
- g. Plano de topografía de proyecto.
- h. Plano de Perfiles
- i. Plano de Puntos Geométricos.
- j. Plano de escurrimiento Pluviales.
- k. Plano de red de distribución y abastecimiento de agua potable autorizado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
- l. Plano de red de drenaje sanitario, con descarga domiciliarias autorizado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
- m. Plano autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.



n. Plano autorizado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.

QUINTO. - Es obligación de **EL FRACCIONADOR** el donar gratuitamente a favor del Gobierno del H. Ayuntamiento de Tecate Baja California, libres de gravámenes y con las formalidades legales del caso en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los siguientes predios dotados con la infraestructura que se cita este Acuerdo:

A. Al H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

1. Lote **3** de la manzana **500**, con superficie de **12,178.994 metros cuadrados**, destinados para Área Verde Urbana.
2. Una superficie de **7,555.663 metros cuadrados**, destinados para Equipamiento Urbano sin ubicación definida dentro del Fraccionamiento.

La donación del terreno citado en el punto QUINTO en el Inciso A. numeral 1 del Acuerdo, deberá realizarse en un plazo no mayor de 90 días, contando a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y todos los gastos, derechos e impuestos, así como honorarios de escrituración, correrán por parte del **FRACCIONADOR**. Así mismo, en el presente Acuerdo se le concede al **EL FRACCIONADOR**, la opción de cumplir con la obligación de donar la superficie citada en el **inciso A. numeral 2** enterando en cheque certificado y/o cheque de caja y/o efectivo y/o transferencia electrónica, como precio establecido como valor comercial en el Considerando Tercero, por lo que el H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, autoriza la Compra de la Donación respecto del bien inmueble establecido como Equipamiento Urbano, por ende se autoriza la opción de cumplir con dicha obligación en la forma especificada anteriormente. En caso de no hacer uso de la opción de compra, deberá definirse la superficie destinada para Equipamiento Urbano a satisfacción de Oficialía Mayor del Ayuntamiento dentro del plazo establecido.

SEXTO. - EL FRACCIONADOR tendrá la obligación, no obstante, la presente autorización, de someterse estrictamente a los lineamientos del Reglamento de Fraccionamiento y demás ordenamientos legales vigentes en la materia, siendo a su propia costa la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, hasta que el fraccionamiento sea recibido de conformidad por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, mediante el acta respectiva.

SEPTIMO. - El predio y demás inmuebles materia del fraccionamiento "**TECHNOLOGY PARK**", estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán ser enajenados o modificados si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar, a nombre de **EL FRACCIONADOR**, las obligaciones que se señalan en este Acuerdo o cualquier otra.

OCTAVO. - La presente autorización se otorga a **EL FRACCIONADOR** con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos y citados, por lo que este será responsable frente a los adquirentes de los lotes del fraccionamiento "**TECHNOLOGY PARK**" por cualquier causa que hiciere impugnables tales derechos de propiedad-.

NOVENO. - La presente autorización se otorga a **EL FRACCIONADOR** como un derecho personalismo y por tanto intransferible, porque sólo sufrirá efecto a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos, así como las obligaciones y responsabilidades que se señalan en este Acuerdo, se requiere la autorización expresa de la Dirección de Gestión Integral del Territorio. Cualquier acto que implique cambio de titularidad de derechos, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización, respetándose los derechos de los terceros que hubieren adquirido predios.



DECIMO. - La publicad que se haga al fraccionamiento “**TECHNOLOGY PARK**”, por cualquier medio de difusión, se referirá a la presente autorización, por lo que será de la responsabilidad de **EL FRACCIONADOR** el dotar al fraccionamiento con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aun cuando no se señalen expresamente en los puntos de este Acuerdo.

DECIMO PRIMERO. - El presente Acuerdo, junto con la memoria descriptiva de los lotes debidamente verificada por la Dirección de Gestión Integral del Territorio, deberá ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de **EL FRACCIONADOR**.

DECIMO SEGUNDO.- EL FRACCIONADOR deberá enterar en la Secretaría de Hacienda del Estado y en Recaudación de Rentas Municipal de Tecate Baja California, según corresponda, previamente a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás pagos derivados de esta autorización, conforme a las notificaciones que para el efecto expidan la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenamiento Territorial del Estado de Baja California y la Dirección de Gestión Integral del Territorio, independientemente de los demás gastos que la misma origine.

DECIMO TERCERO. - La Dirección de Gestión Integral del Territorio será la encargada de vigilar el estricto cumplimiento de los puntos de este Acuerdo, facultándose para:

- a. Modificar los proyectos aprobados cuando así lo requiera para la lotificación y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública;
- b. Proveer, en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta de este Acuerdo;
- c. Suspender sus efectos cuando no se cumpla cualquiera de sus puntos;
- d. Prorrogar el plazo señalados para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causas de fuerza mayor.
- e. Aprobar o negar la transferencia de la titularidad de los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en este Acuerdo.
- f. Aprobar la modificación de medidas y uso de los lotes

DECIMO CUARTO. - Comunique este Acuerdo a la Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California, a la Dirección de Gestión Integral del Territorio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y al Fraccionador.

DECIMO QUINTO. - Este Acuerdo surtirá efecto a los ocho días hábiles contados en su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de **EL FRACCIONADOR**.

DECIMO SEXTO. - Publíquese y cúmplase.



El presente Acuerdo es dictado en la oficina del Presidente Municipal de Tecate Baja California el día 12 del mes de junio del 2024.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL



**C. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ
PRESIDENTE.**

SECRETARIA DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.



**MTRA. MA. CONCEPCIÓN CASTRO BENITES
SECRETARIA.**



DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO



**ARQ. DENAHÍ GEORGINA VALDEZ CAMARENA
DIRECTORA.**



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	67.63
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	80.28
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	100.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	144.46

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,828.22
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,536.72
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Via Rápida Poniente, Ezq. con Diego Rivera
S/N
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 655-3868
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx

